TOMO LXVII — Montevideo, Viernes 19 de Mayo de 1922 — Núm. 4849

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina —

Mensaje del Presidente de la República a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que propone se le autorice para conceder, sin limitación alguna, lo que se menciona (página 269).

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando se refuerce el rubro "Leyes dictadas" con la suma de $ 1.990.00, destinada para la terminación de las obras del edificio escolar en el "Solar de Artigas" (página 269).

Ministerio de Obras Públicas —

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se declara extensivo a los Ferrocarriles del Estado el beneficio que se menciona (página 269).

— del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que solicita autorización para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 21.434.16, destinada a lo que se menciona (página 270).

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Mensaje del Presidente de la República a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que propone se le autorice para conceder, sin limitación alguna, lo que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Ministerio de Guerra y Marina. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. —Honorable Asamblea General: El 17 de Agosto de 1920 se promulgó una ley que autorizaba al Presidente de la República para conceder la efectividad a todos los oficiales graduados que se hallaren en servicio activo.

Posteriormente, la ley de 14 de Mayo de 1921 disponía que el sueldo de los militares graduados que se hallasen en retiro se calculase sobre la base de los sueldos correspondientes al empleo del grado.

A fin de igualar la situación moral de los militares en retiro, con la de sus compañeros en la actividad, propongo por el proyecto adjunto, que no originará ninguna erogación al Estado, que se les conceda, también, los empleos efectivos.

Con tal motivo, me es grato saludar a V. H. con mi mayor consideración. — **BALTASAR BRUM.** — General S. BUQUET.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Presidente de la República para conceder, sin limitación alguna, la efectividad de sus empleos a todos los jefes y oficiales graduados que se hallen en situación de retiro en virtud de la ley de 1.o de Febrero de 1919, y que no hubiesen tenido derecho al ascenso en virtud de leyes posteriores.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — General S. BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General solicitando se refuerce el rubro "Leyes dictadas" con la suma de $ 1.990.00, destinada para la terminación de las obras del edificio escolar en el "Solar de Artigas".

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 16 de 1922.—(Carpeta número 831|918).—Honorable Asamblea General: Las leyes de 5 de Julio de 1918 y 8 de Junio de 1920 autorizan la inversión de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos para la construcción de un edificio escolar en el "Solar de Artigas" (Paraguay).

Por resolución del 21 de Octubre de 1919, el P. E. aceptó la propuesta de los señores Orsini y Kolher, del Paraguay, importante cuarenta mil quinientos pesos, para la realización de las obras respectivas.

Además de esa suma, se ha girado, con imputación a dichas leyes, la cantidad de dos mil quinientos diez pesos ($ 2.510.00) para gastos de inspección y dirección de las obras, de manera que la partida autorizada sólo arroja un saldo disponible de un mil novecientos noventa pesos, con el que deberán atenderse todos los gastos de igual naturaleza que se originen.

Pero para girar contra esos fondos, precedentes de leyes dictadas con anterioridad a este ejercicio, procede reforzar, previamente, con igual suma el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General para el año en curso.

Las obras del edificio de la escuela están a su terminación, pero es necesario completarlas con las del cercamiento, verjas y jardines, cañerías y conservación del arbolado que lo circunda.

En atención al carácter internacional de este edificio, su ubicación especial a la entrada principal del Jardín Botánico de Asunción, y teniendo en cuenta la armonía que debe guardar el "Solar" con el resto de aquel paseo público, la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas ha formulado un proyecto para ejecutar esas obras complementarias, que asciende a la cantidad de seis mil doscientos seis pesos con ochenta y un centésimos ($ 6.206.81).

El Consejo Nacional de Administración solicita de V. H. se sirva autorizarlo para disponer de esos fondos, mediante la sanción del adjunto proyecto de ley que ha formulado al respecto, el que se permite recomendarlo a la atención de V. H., dado el interés que existe en entregar a las autoridades escolares el edificio completamente terminado a la apertura de los nuevos cursos.

Con tal motivo, saluda a V. H. con su más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN CAMPISTEGUY.—RODOLFO MEZZERA.**—T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Refuérzase el rubro "Leyes dictadas" del Presupuesto General de Gastos con la suma de un mil novecientos noventa pesos ($ 1.990.00), al solo efecto de atender las erogaciones relacionadas con la terminación de las obras del edificio escolar en el "Solar de Artigas" (Paraguay).

Art. 2.o Destínase de Rentas Generales la cantidad de seis mil doscientos seis pesos con ochenta y un centésimos (pesos 6.206.81) para la ejecución de las obras complementarias en los jardines que circundan aquel edificio.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Mayo 16 de 1922.—**RODOLFO MEZZERA.**

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que se declara extensivo a los Ferrocarriles del Estado el beneficio que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Honorable Asamblea General: El Directorio de Ferrocarriles y Tranvías del Estado ha iniciado gestiones a fin de obtener que se haga extensivo a sus líneas el beneficio de la imposición de la servidumbre de extracción de materiales, para poder así obtener en forma más fácil y económica la piedra y demás materiales necesarios para la conservación, reforma y mejora de las vías férreas del Estado.

A ese efecto, expresa el mismo Directorio en su nota que a pesar de que ese privilegio se concede por leyes especiales para la construcción y mejora de los caminos nacionales, así como en casi todas las concesiones de vías férreas, sólo a los fines de su construcción, ninguna disposición legal expresa acuerda a los ferrocarriles del Estado esa franquicia.

Ahora bien, Honorable Asamblea General: siendo esos ferrocarriles verdaderos caminos nacionales, destinados a un servicio público no menos importante que el de las carreteras, el Consejo Nacional de Administración considera razonable y necesario que dichos ferrocarriles sean equiparados a los caminos públicos, en cuanto al uso de la referida servidumbre, y con tal motivo tiene el honor de dirigirse a V. H. pidiéndole se sirva declarar extensiva la franquicia de la imposición de la mencionada servidumbre de extracción de materiales a los ferrocarriles del Estado, para la conservación, mejora y reforma de sus líneas.

Espera el Consejo que V. H., dada la índole de este asunto, se servirá prestar al mismo preferente atención, y aprovecha esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de su más alta consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase extensivo a los ferrocarriles del Estado el beneficio de la imposición de la servidumbre de materiales que establece la ley de fecha 4 de Diciembre de 1899 para la construcción de los caminos públicos, a los efectos de la busca y extracción de toda clase de materiales en los terrenos laterales, con destino a la conservación, reforma y mejora de las líneas de los citados ferrocarriles.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — S. A. CALCAGNO.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General, elevando un proyecto de ley por el que solicita autorización para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 21.434.16, destinada a lo que se menciona.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Honorable Asamblea General: Por ley de fecha 20 de Diciembre de 1917 se autorizó al P. E. para invertir la cantidad de $ 8.000.00 en las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

Habiendo resultado insuficiente dicha suma, el Consejo solicitó de V. H., en mensaje de fecha 11 de Febrero de 1920, una nueva cantidad de $ 8.000.00, y más tarde, en Septiembre 29 del mismo año, pidió a V. H. la ampliación de esta última suma a $ 11.000.00, a fin de atender la prosecución de las referidas obras, que se hallaban paralizadas por falta de recursos, y terminarlas, ampliando los servicios primitivamente proyectados, a objeto de llenar en la misma forma las necesidades de la población ya citada.

Terminadas hace algún tiempo esas obras, que han sido ya entregadas al Concejo de Administración de Canelones para su explotación, y hecho el detalle de los gastos que las mismas originaron, éstos ascienden a la suma de $ 29.434.16, como lo verá V. H. por la copia adjunta de dicha relación de gastos.

Habiéndose invertido, pues, $ 21.434.16 más sobre la cantidad de $ 8.000.00 autorizada, y tratándose de gastos que han sido anticipados con fondos de la Caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinados a otros servicios y que por lo mismo es necesario reintegrar, el Consejo tiene el honor de dirigirse a V. H., pidiéndole se sirva autorizarlo a disponer de "Rentas Generales" hasta la suma de pesos 21.434.16 al fin ya indicado, y dar, además, por retirados los mensajes de 11 de Febrero y 29 de Septiembre de 1920, a que ya se ha hecho referencia.

Esperando que V. H. se servirá prestar a este asunto preferente atención, le es grato al Consejo reiterar a V. H. las seguridades de su más distinguida consideración. — Por el Consejo: **JOSE BATLLE Y ORDÓÑEZ.** — S. A. CALCAGNO. — T. Vidal Belo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 21.434.16, destinada a reintegrar a la Caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas igual cantidad, anticipada para la ampliación y terminación de las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo del Tala (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Comuníquese, etc. — S. A. CALCAGNO.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

TRAMITE

Escrito de la señora Luisa Reilly de Smith, jubilada escolar, solicitando permiso para residir en el extranjero. Se dispone que previa reposición del sellado y timbre correspondiente pase a informe de la Caja Escolar.

—Expediente del señor Víctor Acuña sobre opción a la asignación que le corresponde como jubilado escolar.—Vuelve a la Contaduría General para que evacúe el informe pendiente.

—Nota del Consulado de la República en Buenos Aires comunicando la expedición de certificados de existencia en Abril próximo pasado de jubilados escolares. —Pase a la Caja Escolar a sus efectos.

Señorita Sofía E. Suppici, directora del curso número 3 y ayudante de la escuela de 2.o grado número 62 de la Capital, solicita su jubilación. — Informe la Contaduría General.

—Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Arrendamiento de un nuevo local para la escuela de 2.o grado número 1 de Rivera. — Informe la Contaduría General. Aumento del alquiler que devenga el local que ocupa la escuela de 1.er grado número 49 de Montevideo. — Informe la Contaduría General.

—Expediente de la señora Mariana S. de Albernaz, directora de la escuela rural número 16 de Artigas, sobre asignación para casa-habitación. — Informe la Contaduría General.

—Certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor del señor René P. Gil, sobrestante de obras en las escuelas rurales números 5, 9, 13 y 17 del Departamento de Flores, por su sueldo correspondiente a Abril próximo pasado.— Pase al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

—Julio C. Tapia y Hernando Magallanes, acumulaciones de sueldos. — A la Contaduría General.

—José R. Castro, Inspector de la Colonia Educacional de Varones, solicita prórroga de licencia. — Concedida.

—Humberto Serra Caracciolo, acumulación de sueldos. — A la Cantaduría General.

—Alta Corte de Justicia — Aumento de alquiler del edificio que ocupa. — A la Contaduría General.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 19 DE MAYO DE 1922.

1—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "La Tierra", que se edita en Salto, en la persona del señor Esteban Arrostia, para la obtención de la libreta de porte pago.

2—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Pedro Campodónico para el invento de su propiedad denominado "Tubo perforador para piedras de afilar".

3—Declárase caducada la patente de invención concedida al señor Juan Salao para el invento de su propiedad denominado "Mejora en chassis fotográficos".

4—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio y dependencias del mismo durante el mes de Febrero próximo pasado.

5—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 155.

6—Decreto ampliando el inciso A del artículo 10 del de 13 de Febrero de 1920, que contiene el Reglamento Interno de la Oficina de Pesas y Medidas.

7—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 103.

8—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 108.

9—Concédese a los señores Salvo, Campomar y Cía. las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 102.

10—Prorrógase por el término de un año, sin goce de sueldo, la licencia de que disfruta actualmente el profesor de Química Física del Instituto de Química Industrial don Domingo Giribaldo.

11-12—Desestímase la gestión de los señores Enrique Jordán y Cía. solicitando el registro de la marca "Guanaco Extra" y autorízase la devolución de derechos abonados al efecto.

13—Autorízase a la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para reforzar el rubro "Gastos de oficina" con los intereses bancarios que reditúan las distintas cuentas que tiene en el Banco de la República.

14—Concédese al señor Hilario Torre patente de invención para un "Sistema de cosidos de discos de plomo forrado con género para contrapeso de los vestidos de señora".

15—Acéptase la renuncia presentada por el señor Arturo Munilla del cargo de Inspector Departamental de Garrapata y encárgase provisoriamente de dicho cargo por el término de 12 días al señor Humberto Badano.

16—Declárase caducada la patente de invención concedida a los señores Luis Alberto Leal y Antonio Fernández para el invento de su propiedad denominado "Sistema de confección de discos de plomo forrados de género con una sola costura al medio".

17—Autorízase el registro de la marca "Etiqueta Especial", de la Sociedad Bally Limitada, en la forma aconsejada por la Cámara de Comercio.

18—Concédese a los señores Pedro Ferrés y Cía. el beneficio de la admisión temporaria para 150.000 etiquetas para envases de carnes conservadas, etc.

19—Se dispone que la Contaduría Ge-

neral liquide a favor de la Compañía Telefónica de Montevideo la suma de pesos 86.40, importe del servicio telefónico prestado a este Ministerio durante el semestre de Julio a Diciembre de 1921.

20—Anúlase el registro de la marca número 6742 concedida por resolución de 26 de Abril de 1917 en favor de los señores Ravasio y Garbino.

21—Autorízase el registro de la marca "Lebrel", solicitada por los señores Nogara, Salvadores y Cía.

22—Decreto designando auxiliar y auxiliar 2.o, respectivamente, de la Inspección de Sanidad Terrestre del Consejo Nacional de Higiene, a la señorita Dora López Pérez y señor Pascual Torres.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Compañía del Gas la suma de $ 81.93, importe de gas suministrado a este Ministerio durante el primer trimestre del año corriente.

24—Concédese al señor Ricardo Silva patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Desmochador y cauterizador Silow".

25—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados con motivo de la aplicación de una multa al señor Leoncio Gandós por la Oficina de Pesas y Medidas.

26—Concédese a los señores Juan Mundell y Cía., el permiso de venta del garrapaticida "Mundell".

27—Concédese al señor Audoro Rodríguez Varela patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Máquina para hilar".

28 y 29—Acéptase la renuncia presentada por el peón de la Escuela de Veterinaria don Carlos Roche, y encárgase de sus funciones por el término de 15 días al señor Pablo Damonte.

30—Acéptase la renuncia presentada por el señor Pablo Damonte del cargo de Inspector Departamental de Garrapata y encárgase de sus funciones por el término de 15 días al señor Carlos Roche.

31—Autorízase a la Inspección de Minas e Industrias para abonar al ingeniero Vicente Ponce de León la suma de pesos 310.00, importe de diferencias de sueldo que le corresponden percibir.

32—Ratifícase la aceptación de garantía ofrecida por el periódico "El Olimar", que se edita en Treinta y Tres, en la persona del señor Angel Martínez, para la obtención de la libreta de porte pago.

33—Concédese al Club Católico de Montevideo la personería jurídica que solicita.

La Secretaría.

TRAMITE

A la Contaduría General — Solicitud de la Compañía Telefónica de Montevideo pidiendo el pago de la suma de pesos 344.40 que le adeuda el Alojamiento de Inmigrantes.

—Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes sobre aplicación de los materiales comprendidos en la solicitud número 155 de la Compañía Swift de Montevideo.

—A la Inspección de Ganadería y Agricultura — Se devuelve despachada favorablemente la solicitud de licencia formulada por el empelado José Ferrari Habitable.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Solicitud del Hipódromo Independencia, de Durazno, pidiendo personería jurídica.

—Señor Juan H. Palladino — En su solicitud ofreciendo en venta un campo de su propiedad recayó la siguiente providencia: "Vista al interesado".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Nota del Consulado Oriental en San Sebastián acompañando informes que tratan de la producción de oro en las diversas regiones del mundo.

—A la Contaduría General — Antecedentes relacionados con el exceso de gastos que ha tenido la Asistencia Pública Nacional en el ejercicio 1920-1921.

—Al Ministerio de Hacienda — Solicitud del señor Rufino Silveira Carballo— Pidiendo que este Ministerio influya para que el Banco de la República le acuerde un crédito que necesita para el funcionamiento industrial destinado a la explotación de ágata, etc.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre inversión de los materiales detallados en la solicitud número 3 de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay.

—Señores Greeco y Cía. — En su solicitud pidiendo exoneración de impuestos para la fábrica de explosivos de su propiedad se dictó la siguiente providencia: "Repóngase el sellado y se proveerá".

—A la Inspección de Minas e Industrias — Escrito de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo exoneración de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del Vivero Nacional y Granja de Avicultura elevando una relación de los bienes muebles y del personal que debe ser asegurado contra riesgo de incendio y accidentes del trabajo.

—A la Dirección General de Aduanas —Solicitud número 2 de la Compañía de Materiales de Construcción pidiendo franquicias aduaneras.

—A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes sobre regularización de permisos de despacho de Aduana pertenecientes a la Sociedad Comercial de Montevideo.

—A la Oficina de Estadística Agrícola —Nota del Consulado Oriental en Burdeos informando sobre la crisis actual de la venta de carnes congeladas, etc.

—A la Inspección de Enseñanza Industrial — Antecedentes relacionados con la compra de una partida de acero.

—A la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relacionada con el estado sanitario del ganado en Italia.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 17 DE MAYO DE 1922.

1—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para abonar a la Empresa Hersent (Jean et George), contratista de las obras de ampliación del puerto de Paysandú, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 15.288.32, importe del certificado número 9 expedido por la Dirección de Hidrografía a favor de dicha Empresa por trabajos ejecutados en el referido puerto durante el mes de Marzo próximo pasado.

2—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 97.71, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en la lancha "D 20", que utiliza la Sección C de la Dirección del Puerto en la inspección, etc., de las obras a su cargo, compuesta de 1 patrón, $ 67.71 mensual; y 1 grumete, $ 30.00 ídem. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000 autorizado, por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

3—Idem ídem la suma de $ 648.43, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Marzo próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo, compuesta de 1 encargado, $ 3.96 diarios; 1 contramaestre, $ 2.92 ídem; 1 maquinista, 2.92 ídem; 1 soldador, $ 2.92 ídem; 2 marineros, a $ 2.40 ídem cada uno; 1 sereno, $ 2.40 ídem; 1 patrón de bote, $ 67.71 mensuales y queche y bote, $ 4.00 diarios.

4—Idem ídem la suma de $ 149.46, importe de la planilla de jornales devengados en Marzo próximo pasado por 2 serenos que trabajaron en la vigilancia y conservación de las existencias de La Teja ($ 0.0235) por hora cada uno), (Reintegro a la partida de $ 100.000 autorizada por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

5—Idem ídem la suma de $ 132.42, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Abril próximo pasado en la limpieza, etc., de calderas de las embarcaciones "E 1" y "E 2", $ 22.08; "C 2", $ 37.38, y en el galpón depósito de materiales, $ 72.96, de la Sección Dragado de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta: gánguiles "E 1" y "E 2", 2 jornaleros volantes, a $ 0.23 por hora cada uno; vapor "C 2", 3 jornaleros volantes, a $ 0.23 por hora cada uno; galpón-depósito, 1 oficial herrero, $ 0.38 por hora; 1 ayudante, $ 0.32 ídem, y 2 peones, $ 0.23 y $ 0.21 ídem.

6—Se autoriza a la misma Comisión para que entregue a la referida Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 3.48, destinada a abonar la planilla de gastos de comida durante los días 1.o al 4 de Maroz próximo pasado del auxiliar sobrestante de las obras de La Teja don Pablo O. Benavides, que figura entre el personal de las obras suspendidas en el mes indicado. (Dichos gastos se omitió liquidarlos en la planilla respectiva).

7—Se autoriza a la misma Comisión para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 165.00, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto, $ 40.00, $ 65.00, $ 30.00 y $ 30.00, por servicios de remolque hasta el Dique Nacional de la draga "A 1" y grúa "H 2", a fin de proceder a su carenamiento. (Autorizaciones de fecha 15 de Febrero y 8 de Marzo próximo pasados).

8—Idem ídem la suma de $ 80.00, importe de las cuentas de don Jerónimo Traverso, $ 15.00, $ 15.00, $ 15.00, $ 15.00 y $ 2.10, por servicios de práctico prestados para la entrada al Dique Nacional y salida del mismo de las embarcaciones "B 1", "H 2" y "A 5" del tren de dragado del puerto de Montevideo.

9—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 87.44, importe de las cuentas de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo, $ 27.06, $ 4.38, $ 28.00 y $ 28.00, por reembarco de materiales remitidos por la Dirección de Hidrografía para las obras del puerto de La Paloma, embarque de acumuladores para las boyas A. G. A. y explotación y descarga directa de 250 tambores de carburo de calcio recibidos por la Usina A. G. A. (Servicio de balizamiento).

10—Idem ídem por la suma de $ 50.00, importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado por la señorita Julia Guarino, que presta servicios en la Dirección de Arquitectura. (Autorización de 29 de Marzo próximo pasado).

11—Idem ídem por la suma de pesos 35.00, importe del sueldo devengado en Abril próximo pasado por el señor Arturo Lezama, que presta servicios en la misma Dirección de Arquitectura. (Resolución de 29 de Marzo próximo pasado).

12—Idem ídem por la suma de pesos 26.40, importe de la cuenta del diario "El Día" por publicación en Enero próximo pasado del aviso haciendo saber a

los interesados que se ha abierto en la Dirección de Arquitectura un registro de casas de comercio en los diversos ramos de materiales de construcción, a fin de que procedan a inscribirse en el mismo.

13—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Capital de Giro de Talleres" por la suma de $ 4.493.90, destinada a reintegrar al fondo permanente de $ 100.000.00 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado el importe de la planilla de jornales por el personal que trabajó durante la phimera quincena de Abril próximo pasado en los talleres de la Dirección del Puerto de Montevideo, compuesta: Administración, 1 encargado de contabilidad, $ 46.00 quincenales; 1 ídem división de jornales, $ 40.00 ídem; 1 ídem ídem materiales, $ 40.00 ídem; 3 auxiliares, $ 30.00 ídem cada uno; 2 encargados de almacén, pesos 46.00 y $ 40.00 ídem; 1 capataz, pesos 38 ídem; 1 auxiliar, $ 30.00 ídem; 1 apuntador general, $ 35.00 ídem; 1 apuntador, $ 35.00 ídem; 1 ídem, $ 30.00 y 2 ídem, a $ 25.00 ídem cada uno; 2 serenos, a $ 28.00 ídem ídem; 1 ordenanza, $ 29.00, y 1 portero, $ 21.00 ídem. Dirección, 1 jefe de talleres, $ 85.00 quincenales; 1 capataz general, $ 65.00 ídem; 1 capataz dibujante, $ 50.00 ídem; 1 dibujante, $ 45.00 ídem; 1 encargado, $ 42.00 ídem; 1 auxiliar, $ 25.00 ídem; 2 capataces, $ 63.00; 8 ídem, a $ 58.00, y 1 ídem, a $ 42.00 ídem cada uno; 1 telefonista, $ 25.00 ídem; 1 ordenanza, pesos 25.00 ídem, y 1 encargado de la limpieza de talleres, $ 0.30 por hora. Personal obrero, 1 maestro carpintero de ribera, $ 0.52 por hora; 4 especialistas mecánicos, a $ 0.46; 4 ídem ídem, a $ 0.44 y 3 ídem ídem, a $ 0.42 ídem cada uno; 4 oficiales mecánicos, a $ 0.40; 4 ídem, a $ 0.38 y 2 ídem, a $ 0.36 ídem cada uno; 2 ayudantes mecánicos, a $ 0.30; 1 ídem, a $ 0.23 y 2 ídem, a $ 0.21 ídem cada uno; 5 ajustadores, a $ 0.32 ídem ídem; 1 modelista especialista, $ 0.42 ídem; 1 modelista, $ 0.40 ídem; 1 ayudante modelista, $ 0.30 ídem; 2 muebleros, $ 0.40 ídem cada uno; 5 carpinteros de obra blanca, $ 0.36; 7 ídem ídem, pesos 0.34, y 2 ídem ídem, $ 0.32 ídem cada uno; 2 ayudantes carpinteros, $ 0.30 y 1 ídem ídem, $ 0.21 ídem; 1 balancero especialista, $ 0.46 ídem; 1 especialista calderero, $ 0.44 ídem; 2 oficiales caldereros, a $ 0.40; 5 ídem ídem, a $ 0.38; 3 ídem ídem, a $ 0.36, y 1 ídem, a pesos 0.34 ídem cada uno; 3 ayudantes caldereros, a $ 0.30 ídem ídem; 2 especialistas torneros, a $ 0.44, y 1 ídem ídem, a $ 0.42 ídem; 1 ayudante tornero, a pesos 0.21; 2 ídem ajustadores, a $ 0.30 ídem cada uno; 1 fraguador, $ 0.36 ídem; 1 ayudante de ídem, $ 0.30 ídem; 1 herrero, a $ 0.36; 3 ídem, a $ 0.34 y 1 ídem, a $ 0.32 ídem; 1 ayudante herrero, a $ 0.30 ídem; 2 fundidores, a pesos 0.40 ídem cada uno; 3 ayudantes de ídem, a $ 0.30 ídem ídem; 1 moldeador, a 0.34 ídem; 2 electricistas bobineros, a $ 0.38 y $ 0.36 ídem; 5 electricistas instaladores, a $ 0.32 ídem cada uno; 2 controlistas, a $ 0.30 ídem ídem; 2 pintores, a $ 0.36 ídem ídem; 2 patrones de lancha, a $ 0.32 ídem ídem; 1 talabartero, a $ 0.30 ídem; 1 chauffeur, a pesos 0.27 ídem; 2 peones prácticos, a $ 0.30; 29 ídem ídem, a $ 0.27, y 1 ídem ídem, a $ 0.25 ídem cada uno; 5 peones, a pesos 0.23, y 16 ídem a $ 0.21 ídem ídem; 5 aprendices, a $ 0.19; 2 ídem, a $ 0.17; 3 ídem, a $ 0.15; 3 ídem, a $ 0.13; 2 ídem, a $ 0.11; 3 ídem, a $ 0.09; 2 ídem, a $ 0.07 y 5 ídem, a $ 0.05 ídem cada uno.

14—Se pasa a la Contaduría General de la Nación, a fin de que la tenga en cuenta para la verificación y control de las cuentas respectivas que presenten las Compañías de vapores y Administraciones de ferrocarriles, la relación de los pasajes oficiales expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias en Diciembre próximo pasado.

15—Idem ídem ídem relación de pasajes correspondientes al mes de Noviembre próximo pasado.

16—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 92.00, importe de las cuentas de los señores Manuel Sagristá, $ 26.00 y Airaldi y Storace, $ 66.00, por 1.000 kilos de cal viva y 3 barricas de portland blanco suministrados, respectivamente, a los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas en Noviembre próximo pasado para ser utilizados por la Dirección de Arquitectura en las obras del Registro de Estado Civil.

17—Se manda librar orden de pago por la suma de pesos 1.993.57, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Noviembre próximo pasado en la construcción de la carretera a Las Toscas, compuestas: Acarreos de piedra desde la cantera a la obra, pesos 241.99; Juan Falero, 43 m3 889, $ 43.88; Lázaro Magin, 72 m3 478, pesos 72.47; Eliseo González, 24 m3 130, $ 24.13; Luis Gutiérrez, 100 m3 039, $ 100.03, e Hilario González, 1 m3 482, $ 1.48; cuadrilla a cargo del ayudante A. Fariña, $ 401.15; 1 capataz, $ 2.00 diarios; 1 herrero, $ 1.80 ídem; 1 peón, $ 1.70 ídem; 1 cochero, $ 1.70 ídem; 5 carreros, $ 1.50 ídem cada uno, y 1 albañil, $ 3.00 ídem; pedregulleros, pesos $ 534.02; 1 pedregullero con 5 m3 500 a $ 0.90 el m3, y 9 ídem con 3 m3 200, 49 m3 023, 31 m3 021, 50 m3 256, 34 m3 107, 43 m3 035, 26 m3 894, 10 m3 215 y 33 m3 500, recpectivamente, a $ 1.70 el m3; cuadrilla a cargo del capataz J. M. Rifas, $ 816.41; 1 jornalero, $ 2.00 diarios; 12 ídem, $ 1.70 ídem cada uno y 13 ídem, $ 1.60 ídem ídem. (Reintegro a fondos de caja de la Dirección de Contabilidad y Tesorería).

18—Idem ídem por la suma de pesos 1.261.35, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Diciembre próximo pasado en la construcción de la carretera ya citada, compuestas: Acarreo de piedra desde la cantera a la obra, pesos 98.43; L. Magin, 35 m3 979, $ 35.98; E. González, 14 m3 971, $ 14.97; C. Faccelli, 47 m3 481, $ 47.48; cuadrilla a cargo del ayudante A. Fariña: 2 peones, $ 1.80 y $ 1.70 diarios; 1 cochero, $ 1.70, y 4 carreros, $ 1.50 ídem cada uno, $ 267.40; ídem ídem por $ 379.59; 1 capataz, $ 1.70 diarios; 1 maquinista, $ 2.00 ídem, y 8 peones, $ 1.70 ídem cada uno; pedregulleros, $ 515.93; 7 pedregulleros con 78 m3 577, 34 m3 312, 56 m3 434, 42 m3 598, 59 m3 925, 46 m3 654 y 38 m3, respectivamente, $ 1.70 el metro cúbico. (Reintegro a los $ 100.000.00 autorizados por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

19—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 50.00, importe de las cuentas de don Jerónimo Traverso, $ 20.00 y $ 30.00, por servicios de práctico prestados para la entrada y salida al Dique Nacional del gánguil "E 1" y draga "A 1", pertenecientes al tren de dragado del puerto.

20—Idem ídem la suma de $ 82.80, importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos. por 14 anillos "Burgmann" suministrados en Marzo próximo pasado al depósito de materiales de la Sección Dragado del Puerto de Montevideo.

21—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 4.633.12, importe de las planillas de sueldos y jornales del personal de las Subinspecciones de Saneamiento del Salto, Paysandú y Mercedes y de la oficina central, correspondientes al mes de Marzo próximo pasado, compuesta: Salto, $ 1.588.62; sueldos: 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, $ 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicios, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, pesos 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 700.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 1 capataz, pesos 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem, y alquiler de casa, $ 35.00 ídem; jornales de la primera quincena: 1 2.o maquinista, $ 0.32 por hora; 2 foguistas, $ 0.20 ídem cada uno; 19 peones, $ 0.18, y 1 ídem, $ 0.17 ídem; 2.a quincena: 1 2.o maquinista, $ 0.32 por hora; 2 foguistas, $ 0.20 cada uno; 43 peones, pesos 0.18, y 1 ídem, $ 0.17 ídem. Mercedes, $ 1.220.70; sueldos: 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, pesos 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicios, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00 ídem; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 3 peones, $ 36.00 ídem cada uno; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem; 1 chauffeur, $ 48.00 ídem, y alquiler de casa, $ 57.50 ídem; jornales de la primera quincena: 1 2.o maquinista, $ 5.00; 1 foguista, pesos 9.00; 1 2.o foguista, $ 21.00; 1 operador de filtros, $ 35.00; 1 sereno de la usina, $ 14.40, y 6 peones, $ 0.0175 por hora cada uno; 2.a quincena: 1 2.o maquinista, $ 5.00; 1 foguista, $ 9.00; 1 2.o foguista, $ 21.00; 1 operador de filtros, $ 35.00; 1 sereno, $ 18.20, y 5 peones, $ 0.0175 por hora cada uno. Paysandú, $ 1.453.80; sueldos: 1 tenedor de libros, $ 100.00 mensuales; 1 cajero, pesos 80.00 ídem; 1 cobrador e inspector de servicios, $ 70.00 ídem; 1 auxiliar, $ 48.00; 1 portero, $ 36.00 ídem; 1 maquinista, $ 100.00 ídem; 1 2.o ídem, pesos 70.00 ídem; 1 operador de filtros, $ 70.00 ídem; 1 cabo foguista, $ 60.00 ídem; 1 foguista, $ 42.00 ídem; 2 serenos, $ 36.00 ídem cada uno; 1 capataz, $ 60.00 ídem; 1 plomero, $ 60.00 ídem; 1 peón, $ 36.00 ídem; alquiler de casa, $ 60.00 ídem; 1 capataz general con $ 100.00 mensuales y $ 124.00 ídem de viático; jornales de la primera quincena: 5 peones, $ 0.0187 por hora cada uno; 4 ídem, $ 0.15 ídem ídem; 1 foguista, pesos 0.0187 ídem; 1 carbonero, $ 0.0187 ídem, y 1 albañil, $ 0.25 ídem; 2.a quincena: 7 peones, $ 0.0187 por hora cada uno, y 4 a $ 0.15 ídem ídem, y 1 foguista y 1 carbonero, $ 0.0187 ídem ídem; oficina central, $ 370.00; 1 contador, pesos 160.00 mensuales; 1 subcontador, $ 120.00 ídem, y 2 auxiliares, $ 60.00 y $ 30.00 ídem ídem.

22—Se autoriza a la misma Inspección General de Saneamiento para vender a los señores Pedoja, Demaría y Cía., de Paysandú, 814 kilos de sulfato férrico que existe depositado en los Almacenes de la Subinspección de Saneamiento de la referida ciudad, al precio de $ 0.08 el kilo. (Dicho artículo no se utiliza en lo sservicios de saneamiento y está avaluado en $ 0.084 el kilo.

23—Se autoriza a la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone la suma de $ 40.40, importe de los jornales devengados durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado por el capataz encargado de las obras de la Agencia de Rentas de Nueva Palmira.

24—Idem ídem por la suma de $ 97.50, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próxi-

mo pasado en la reparación del edificio de la Subreceptoría de Soriano, compuesta de 1 capataz, $ 47.50 quincenales, 2 oficiales a $ 2.80 y $ 1.80 diarios y 2 peones a $ 1.50 y $ 1.10 ídem.

25—Idem ídem por la suma de $ 99.10, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la primera quincena de Marzo próximo pasado, en la reparación del edificio de la Sub Receptoría de Soriano, compuesta: de 1 capataz a $ 47.50 quincenales, 1 oficial a $ 2.80 diarios, y 1 peón a $ 1.50 ídem.

26—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 150.00, destinada a abonar el sueldo devengado en Marzo próximo pasado por don Onofre Rodríguez como agrimensor operante en la Comisión de estudios de la variante del trazado del ferrocarril San Carlos a Rocha.

27—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 110.60, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo en el mejoramiento del bajo río Negro, compuesta de 2 barrenistas a $ 1.50 y $ 1.40 diarios; 1 peón a $ 1.40 ídem y 3 ídem a $ 1.20 ídem cada uno.

28—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 72.28, importe de las cuentas de los señores Pascasio Sosa, $ 18.00, Vallini y Broggi, $ 29.70; Manuel R. López, pesos 23.70, y Ferrocarril Central, $ 0.88, por acarreo de carbón, fletes y materiales suministrados a la Dirección de Hidrografía en Febrero y Marzo próximo pasados, con destino a las obras de mejoramiento del bajo río Negro.

29—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera a Maldonado comprendido entre los kilómetros 16-880 y 18, y se manda librar orden de pago por la suma de $ 762.00, importe del certificado expedido por la Dirección de Vialidad a favor del contratista señor Juan J. Villamonte por concepto de la devolución de las retenciones del 10 o|o de garantía correspondiente a la obra mencionada.

30—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 25.00, importe de la cuenta de los señores Crocker y Cía. por suministro de una mesa para la máquina de sumar "Sundsrand" que tiene a su servicio la Contaduría de la Dirección de Vialidad.

31—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para que, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a la Deutsche Maschinenfabrick A. G. Duisburg la suma de $ 8.496.00, importe de las primas que dicha empresa tiene derecho a percibir, de acuerdo con el contrato celebrado para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos en los depósitos G, números 6, 7, 8 y 9 del puerto de Montevideo, a razón de $ 20.00 diarios por cada día de adelanto en la entrega del referido material. (De acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección del Puerto, las primas referidas ascienden a $ 2.124.00 por los transportadores correspondientes a cada depósito).

32—Idem ídem la suma de $ 2.630.00, importe de la cuenta de Mann George Depóts Ltd. por 200.000 kilos de carbón Cardiff a $ 13.15 los mil kilos, suministrados en Enero próximo pasado con destino a las embarcaciones del dragado del puerto de Montevideo..

33—Idem ídem la suma de $ 2.630.00, importe de la cuenta de la misma casa Mann George por 200.000 kilos de carbón Cardiff suministrado en Febrero próximo pasado con igual destino.

34—Se manda librar orden de pago por la suma de $ 2.749.16, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Marzo próximo pasado en la Sección "B" de la Dirección Puerto de Montevideo, compuesta: Administración y Control: 1 Administrador, $ 120.00 mensuales; 1 auxiliar, $ 92.00 ídem y 1 ídem, $ 80.50; 1 dibujante, $ 92.00 ídem y 1 apuntador, $ 69.00 ídem. Personal de obras: 1 auxiliar, $ 80.00 mensuales, 1 capataz general, $ 55.00 quincenales, 2 capataces, $ 43.00 y $ 40.25 ídem; 1 encargado presupuestos, $ 40.00 ídem, 1 ídem obras, $ 35.00 ídem, 2 apuntadores, $ 34.50 y $ 30.00 ídem; 1 auxiliar, pesos, 21.60 ídem; 1 telefonista, $ 15.00 ídem; 1 capataz adoquinador, $ 0.41 por hora; 1 ídem pintor, $ 0.41 ídem; 1 oficial asfaltador, $ 0.34 ídem, 1 ídem de vías, $ 0.41 ídem; 1 ídem carpintero, $ 0.34 ídem; 1 ídem albañil, $ 0.34 ídem; 1 ídem vidriero, $ 0.34 ídem; 1 encargado de serenos, $ 0.30 ídem; 1 segundo oficial de vías, $ 0.30 ídem; 6 peones de primera clase, $ 0.27 ídem cada uno; 15 adoquinadores, $ 0.27 ídem ídem; 3 serenos, $ 0.26 ídem ídem; 1 peón depósito, $ 0.25 ídem; 1 ídem oficinas, pesos 0.23 ídem; 27 peones, $ 0.21 ídem cada uno y 1 carro, $ 0.80 ídem. (Reintegro al fondo permanente de $ 100.000 autorizado por decreto de 4 de Enero próximo pasado).

35—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo entregue a la Dirección de Contabilidad y Tesorería, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, la suma de $ 559.43, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en los sondajes y perforaciones en la bahía y puerto de Montevideo, compuesta: 1 encargado, pesos 3.96 diarios; 1 contramaestre, $ 2.92 ídem; 1 maquinista, $ 2.92 ídem; 1 sondador, $ 2.92 ídem; 3 marineros, pesos 2.40 ídem cada uno; - sereno, $ 2.40 ídem; 1 patrón bote, $ 67.71 mensuales y queche y bote, $ 4.00 diarios.

36—Idem ídem la suma de $ 97.71, importe de la planilla de jornales devengados por el personal que trabajó durante el mes de Abril próximo pasado en la lancha "D 20", que utiliza la sección C. de la Dirección del Puerto de Montevideo en la inspección, etc., de las obras a su cargo, compuesta: 1 patrón, $ 67.71 mensuales, y 1 grumete, $ 30.00 ídem.

37—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 50.00, importe de la cuenta de los señores Camarano y Cía. por confección de un uniforme para el chauffeur A. Gandolfo que tenía a su servicio el ex Ministro de Obras Públicas arquitecto don H. Pittamiglio.

38—Idem ídem por la suma de $ 70.00, importe de las cuentas del sobrestante de la Dirección de Vialidad don Manuel P. Laguarda correspondiente a la asignación por Febrero y Marzo próximo pasado que le ha sido acordada para alquiler de la casa que ocupa con motivo de su intervención en los trabajos de conservación de la carretera a la Barra.

39—Idem ídem por la suma de pesos 20.50, importe de la cuenta de los señores Ardinghi y Chiavarelli por reparaciones practicadas y piezas de repuesto suministradas en Junio de 1921 al automóvil "Ford" número 5606 que tenía a su servicio el ex Ministro de Obras Públicas arquitecto don Humberto Pittamiglio.

40—Idem ídem por la suma de pesos 48.00, importe de las cuentas de los mismos señores, $ 12.00, $ 21.00 y $ 15.00 por reparaciones y piezas de repuesto suministradas al automóvil ya citado.

41—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 55.00, destinada a abonar al señor Enrique Vázquez Varela el sueldo devengado en Abril próximo pasado como auxiliar del contralor y vigilancia de las obras de construcción de la línea férrea San Carlos a Rocha.

42—Se autoriza a la Inspección General de Saneamiento para vender a los señores Acuña y Cía. 50 cajones con dos latas de nafta vacías cada una, existentes en depósito en los Almacenes de la Subinspección de Saneamiento de Mercedes al precio de $ 0.25 cada cajón y dos latas. (Presentaron propuestas además A. Rodríguez, $ 0.17 cada cajón y dos latas y A. Sifredi y L. Kester por las 100 latas solamente, $ 0.05 y $ 0.06 respectivamente por cada lata).

43—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo para comprar a los señores Sala y Cía., con destino a sus talleres y como complemento de los materiales adquiridos de acuerdo con la resolución de 26 de Abril próximo pasado, recaída en la licitación restringida para la provisión de hierros en general, los siguientes hierros ángulo y planchuela: 20 metros hierro ángulo de 100 x 13 m|m., 12 ídem ídem de 89 x 13 ídem, 60 ídem ídem de 33 x 3 ídem, 50 ídem ídem de 33 x 5 ídem, 80 ídem ídem de 23 x 3 ídem, 30 ídem ídem de 25 x 3 ídem, 30 ídem ídem de 29 x 3 ídem, 50 ídem ídem de 63 x 8 ídem de 25 x 3 ídem, de 89 x 8 dem, 140 metros hierro planchuela de 16 x 8 m|m., 100 ídem ídem de 16 x 6 ídem, 180 ídem ídem de 21 x 6 ídem, 50 ídem ídem de 37 x 9 ídem, 20 ídem ídem de 21 x 15 ídem, 50 ídem ídem de 44 x 3 ídem, 40 ídem ídem de 38 x 8 ídem, 100 ídem ídem de 19 x 5 ídem y 30 ídem ídem de 37 x 6 ídem, a los precios de $ 12.00 y $ 11.50 los cien kilos de hierro ángulo y hierro en planchuela, respectivamente. (Los otros proponentes, señores Regusci y Voulminot, ofrecieron los precios de $ 12.00 y 12.50).

44—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 151.45, destinada a abonar al señor Luis G. Bonomi, contratista de la provisión de pedregullo para la reparación de la carretera a Florida, el importe del aumento de $ 0.50 por m3 que se le acuerda en mérito a la mayor distancia que ha tenido que recorrer para el transporte de dicho material, correspondiente a 302 m3 90 de pedregullo empleado entre los kilómetros 11-237 y 11-470 (1 kilómetro y medio más de recorrido).

45—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de ferrocarriles del Estado" por la suma de $ 300.00, destinada a abonar al dibujante de la Dirección de Ferrocarriles don Jorge M. Chapuis, por una sola vez y por concepto de sueldos, una compensación por los servicios prestados durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre próximo pasados como agrimensor operante de la Comisión encargada de practicar los estudios relativos al trazado de la línea férrea Montevideo a Las Toscas.

46—Se autoriza a la Dirección del Puerto de Montevideo, por razones de urgencia, para comprar al señor Juan B. Stella 6.000 kilos de hierro en lingotes, con destino a sus talleres de fundición, al pre-

cio de $ 75.00 los mil kilos. (El precio de esta propuesta fué obtenido privadamente, habiéndose adoptado dicho temperamento por haber resultado muy elevados los de la licitación restringida efectuada, a la que presentaron propuestas Regusci y Voulminot, $ 98.00 los mil kiles; Sala y Cía., $ 95.00 ídem, e Idiarte Hnos. y Bofill, $ 97.00 ídem).

47—Se nombra al señor Juan P. Montes para desempeñar las funciones de sobrestante en las obras de construcción de un edificio escolar en la Cuchilla Pereyra, 17.a sección judicial de Montevideo. (El señor Montes sustituyó interinamente al señor R. Fajardo en idénticas funciones en las obras del pabellón de pasajeros del puerto de Montevideo).

48—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar contra la cuenta abierta en el Banco de la República denominada "Fondo permanente de construcción de los ferrocarriles del Estado", previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de pesos 30.00, destinada a abonar el alquiler por Marzo próximo pasado del local que ocupa en San Carlos la oficina encargada del control y vigilancia de las obras del ferrocarril San Carlos a Rocha. (Autorización de fecha 15 de Marzo próximo pasado).

49—Se manda librar orden de pago, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 8.828.94, destinada a abonar a la empresa contratista de las obras de construcción del puente sobre la Picada de Varela del río San José el importe de las obras extraordinarias ejecutadas durante los meses de Enero, Marzo, Abril y Mayo de 1921, en las pilas números 1, 4, 5, 6 y 7 y estribo izquierdo del puente mencionado con motivo del aumento de las fundaciones, debido a no haberse encontrado la roca a la profundidad prevista.

50—Se acepta la propuesta del señor Pedro Oyarzabal para la provisión de seis mil metros de cordón de primera clase y trescientos de segunda a los precios de $ 1.80 y 1.20 el metro lineal, respectivamente, con destino a la pavimentación del camino de la Tablada al Cerro. (A la licitación respectiva, tercer llamado, se presentó, además, el señor Enrique C. Lages, con los precios de pesos 2.30 y 2.00).

La Secretaría.

TRAMITE

Se concede al señor Manuel Rodríguez Correa, empleado de la Dirección de Topografía, autorización para asistir a clase los viernes, de las 14 a las 19.

—A informe de la Dirección Puerto se remite un escrito del tripulante del dragado don Leonardo Martínez relativo a su situación como patrón de embarcación.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la planilla de jornales de obras realizadas en el Vivero de Toledo (quincena número 15).

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una propuesta de la Fox Film Corporation relacionada con la confección de películas panorámicas del Uruguay.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de ser enviados al Consulado del Uruguay en Valparaíso, se remiten varios antecedentes solicitados sobre la política económica ferroviaria del Uruguay.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa el certificado de obras número 2, por las realizadas en el pabellón "Enrique Castro" del Hospital Vilardebó.

—Al Ministerio de Instrucción Pública se pasa el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la escuela rural número 20 de Colonia.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Control de Ferrocarriles se pasa una solicitud del Ferrocarril Central sobre descuento de cinco por ciento en los derechos da Aduana de los materiales que irtoduzca y destinados a las locomotoras.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la rendición de cuentas de la inspección realizada a las obras del ferrocarril de San Carlos a Rocha.

—Se dispone el pago de una cuenta del señor Flores Chans por suministro de útiles y materiales a la Dirección de Arquitectura, que importa la suma de $ 23.00.

—A la Asistencia Pública Nacional se remite el acta de recepción de las obras de carpintería realizadas en el edificio que ocupa la Morgue del Asilo Dámaso Larrañaga.

—A la Contaduría se remite la liquidación de los gastos que motivó una inspección realizada a las obras del edificio de la escuela de 2.o grado número 8 de Rocha.

—A informe de la Contaduría General de la Nación pasa el expediente relacionado con las obras que deben ejecutarse en el puente sobre el Pantanoso.

—A la Contaduría General de la Nación se remite una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de $ 3.397.33, recaudada por rentas de faros desde el 8 al 13 del mes de Mayo corriente.

—Se dispone el pago de la suma de $ 757.35, importe de la planilla del servicio de valizamiento del puerto de Montevideo.

—A la Asistencia Pública Nacional se pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relacionada con las obras de carpintería de la Colonia de Alienados de Santa Lucía.

—A la Contaduría del Ministerio se remite una nota de la Administración General de Faros relacionada con el pago de la suma de $ 90.00 que se adeuda al señor Julián Ottati por conducción de provisiones al pontón-faro del Banco Inglés en Febrero, Marzo y Abril próximo pasados.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

CIRCULAR pasada a los Jueces Letrados de campaña sobre demoras que se originan en los procesos, causando perjuicios a los prevenidos con motivo de la liquidación de las condenas.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia.—Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Señor Juez Letrado: Habiéndose dirigido el señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno a la Excelentísima Alta Corte de Justicia, haciendo notar las demoras que se originan en algunos procesos y, sobre todo, los perjuicios que sufren algunos prevenidos con motivo de la liquidación de las condenas, lo que, más de una vez, ha motivado el entorpecimiento de pedidos de libertades condicionales, esta Secretaría tiene el honor de llevar a conocimiento de V. S., a sus efectos, que S. E., a requerimiento del aludido magistrado, ha dispuesto que V. S., antes de elevar los procesos de jurisdicción del Crimen a conocimiento de estos Juzgados, debe solicitar de la Jefatura de Policía respectiva que informe sobre la conducta observada en la cárcel por los prevenidos, lo que evitará, más tarde, los despachos, y muchas veces, las reiteraciones telegráficas pidiendo esos mismos antecedentes, a fin de hacer las liquidaciones de las penas de acuerdo con lo prescripto en la ley de 19 de Julio de 1912. — Saludo a V. S. muy atentamente. — Enrique Geille, Prosecretario.

Día 17 de Mayo de 1922

Trámite judicial — Una causa por desacato y otra por robo, recursos de casación. Diecisiete providencias dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República. Antecedentes sobre sumario en la Aduana, contienda de competencia. Juana F. de Prestes, investigación de la paternidad (3).

Interlocutorias — Nueve resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta por varios Juzgados Letrados de la República.

Trámite administrativo — Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuentas adeudadas a Ramón Coniberti por diligencias sumariales en Salto. Queja de Armando Scalabrini contra la Junta Electoral de la Capital. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Julio Rigamón por diligencias sumariales en Durazno. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuenta adeudada a Alberto Tubino por diligencias sumariales en Durazno. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 21 del escribano Ernesto Abreo. Queja de Carlos M. Pinto contra la Junta Electoral de la Capital. Antecedentes sobre observaciones a los cuadernos números 6 y 7 del escribano Fernando Echevarría. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre gestión de la Jefatura de Policía de Maldonado relativa a la creación de una nueva sección judicial. Antecedentes sobre servicios prestados al Estado por don Alberto Quintana. Solicitud del aspirante a Notariado don Osvaldo Boggiano. Don José G. Magariños solicita un certificado. Exposición del escribano Juan Márquez sobre su protocolo. Antecedentes sobre licencia del Juez Letrado de Artigas y Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Antecedentes sobre cuentas adeudadas a J. E. Fernández, de Soriano. Idem de Gaspar Duarte, por diligencias en Durazno. Certificados de revisación de protocolos de escribanos residentes en Canelones y Colonia, sin observaciones. Petición de la Asociación de Ingenieros Agrónomos. Antecedentes elevados por el Consejo Nacional de Administración sobre cumplimiento de la ley de 9 de Julio de 1918. Exposición de la Secretaría sobre cuenta adeudada a Martinelli por servicio de auto durante Marzo último. Solicitudes de libertad condicional o anticipada: tramitadas, once; concedidas, dos. Relaciones por Marzo: Salto (Departamental), Treinta y Tres, Paysandú (Departamental), Río Negro, Colonia, Canelones, Instrucción 3.o, depósitos judiciales; Artigas, Durazno y Rocha, expedientes al despacho para sentencia; Artigas, movimiento habido. Antecedentes formados con motivo de la entrega de los protocolos llevados por los extintos escribanos Ezequiel Marexiano, Modesto Díaz y Ricardo G. Virginio. Queja de Elfo Amorín Cabrera contra la Junta Electoral de Maldonado. Antecedentes relativos a las Alcaldías del 2.o distrito de la 8.a sección de Maldonado y 2.o de la 11.a sección del Salto.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 16; rubricados, 14. Legalizaciones, 6. Oficios librados, 32. Relaciones quincenales recibidas, 24. Expedientes entrados: en consulta, 8; administrativos, 9; judiciales, 2. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 6; administrativos, 4. Acuerdo, 1. —Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 17. — Trámite — López Celina con sucesión de Antonio Ramos. Rolando Eduardo, sucesión, con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Una en causa criminal por delito de homicidio. Una por delito de peculado. Una por homicidio y hurto. Osoro Rafael con Ramón P. González. Stewart Guerra Margarita, prescripción. Osorio Rafael con Ramón P. González, queja interpuesta por Tomás C. Viera en estos autos contra procedimientos del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 17. — Trámite — Francisco Pino. Víctor Urraburú. José González Ares. Rafael Maños. Pedro Sena. Gabriel Ures. Julia Galaz. Manuel Vázquez. Manuel Pan. Andrés López. Manuel Rebollo. Simón Montero. José María San Martín. Luis C. Cabral. Darío Ferrari. Eulogio Gutiérrez. Antonio Rajó. Juan A. González. Felipe S. del Palacio. José Barcia. José Maullor. Sucesión de Agustín Silva. Santiago Langenberg con Usinas Eléctricas del Estado. Agustín Pérez García: Oficio del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Ciriaca P. P. de Amicar. Mariano Chaves. Testamentaría de Carolina Arboleya y otra. Irene Mora con sucesión de Ramón Irrazábal. Testamentaría de Dolores P. Novas. Sucesión de José A. Ximénez. Juan P. Marín. Sucesión de Remigio R. Calero. Sucesión de Juan Ponzini (hijo). Eudocia L. de Plino Pereira. Alberto C. Mullín. Sucesión de Catalina Argenio. Manuel G. Fernández con Anselmo Garastazú. Sucesión de Carlos Blengio. Sucesión de Josefa P. de Basso, incidente. Sucesión de Alberto Salvagno. Luis Arigón y otro. Sucesión de Indalecio Falsón. José Esperanza con Luis Reossi.

Interlocutorias — Luis Burghi con Vicente Cremanti. Sucesiones de José D. Rodríguez y otros. Francisco S. Garmendia con sucesión de Antonio Zapater y Otero.
Definitivas — Ernesto Castagnola con Lorenzo Pietra. Sofía C. de Monzani. Concurso de Antonio Alegre. Máximo Vecino. Sucesión de Angel Andreoletti. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 17. — Trámite — Sucesión María Cesárea Gonçalvez. Sucesión María L. Alasia de Arbonet. Sucesión Teresa I. Vallarino de Granara. Testamentaría Enrique A. Massolo. Sucesión Federico Paullier. Sucesiones María Luisa Vedia de Vidal y otros. Sucesión Petrona Torres de Calandria, expediente por separado. Sucesión Vicenta Corzo de Marino. Sucesión Dolores Giró de Buysán. Testamentaría Carmen Maeso de Mantegani. Sucesión Ana Rodríguez Mattos de Oliveira. Sucesión Luis Ferreiras. Sucesión Julia Grolero de Rodríguez. Sucesión José Bagnalasta. Sucesiones Manuel Cobas y otros, intestado, su tutela. Sucesión Agustín Avelleyra Diz. Sucesión Paula Ferretti de Badi. Sucesión Manuela / Rebollo Bossio. Intendencia Municipal. Federico Casalia. La sucesión de Severino Sequeira con Ramón Elgue. José Pelacchi con C. María Justa Vera. Enrique Cerruiz. Adolfo Samejoff. Pedro Abraham. Elías Pérez. Federico Prando con Manuel Pérez, hoy su sucesión. Elías Pablo. Anselmo Garrastazú con Amelia Hartley Maciel y otro. José M. Baamonde. Sucesión María Pereira de Pereira Antúnez. Concurso Domingo Zenatti, incidente. Rolando Ricardo Scanavino con Alfredo Le Bas. Concepción A. de Bertis. Testamentaría María D. Delabarez de Bordagorry, incidente doctor Amézaga. Sucesiones María L Vedia de Vidal y otros. María Carmen Sosa. Nerea A. Grajales con sucesión Nereo Grajales. Faustino Prieto. Alfredo José Viacava. Sucesión José Sella.

Interlocutorias — Sucesión Juana Acosta de Trujillo. Sucesión Juan Antonio Rodríguez. Testamentaría Albertina de Azevedo de Caritón. Sucesión Roberto Leonardo y otro.

Definitivas — Sucesión Juan G. Rodríguez. Julia Ferrara de Dolce. Testamentaría José Paredes, incidente sucesiones Solla con José P. Aguirre y otro. Intendencia Municipal con Federico Casalia. Sucesión María I. Cuario de Russo. Sucesión Carlos M. Decia. Francisco Cafone. Amalio Olivera. Aurelio García. Saturnino Bertin. Manuel Labreiro. Manuel Meridez. Eduardo Parceiro. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Banco Italiano del Uruguay con M. Allende y Compañía, juicio ordinario. El síndico de la quiebra de José Barbarini contra Juan Garat y Francisco B. Helguera. Gómez y Compañía con Edmundo Donato, por cobro de pesos. J. Bouret con J. L. Boix. Banco Territorial del Uruguay con Alberto Reborati, cobro de pesos. Böcking, Doll y Compañía con Desiderio Saravia, cobro de pesos. Jaime Figuera con la Sociedad Industrial de Maderas Limitada, juicio ordinario. Suárez y Compañía con Francisco Artola, cobro de pesos. Luis Perrone con Rodolfo García Zúñiga, cobro de pesos. Emilio Folena con Lausarit Hermanos y Juan J. Bonjour, cobro de pesos. Antonio Vidal e Hijo con Isidro D. Farías, cobro de pesos. Faridoni y Compañía con Luis Grosso, cobro de pesos. Aquilino Montes con Emilio Lértora. Banco Real de Canadá contra el concurso de Juan Manuel Fernández, cobro de pesos. D. Percontino é Hijos con Ventura C. de Curcio, cobro de pesos. Cardezo y Lorenzo, solicitando su quiebra, incidente sobre calificación. José Legnazzi e Hijos con Lagguth y Haar, cobro de pesos. Andrés Lerena con Edwin Steer, cobro de pesos. Balestra con J. J. Chucarro. Pascual Renzi con Francisco F. Fregeiro y Carlos A. Berro, cobro de pesos. Rabe, Walder y Compañía con Juan C. Pérez y Compañía, cobro de pesos. Pedro Díaz y Rufino Peluffo como cesionario de Alfonso J. Berger, solicitando la liquidación judicial de la Empresa Puerto del Sauce y Félix Fresone Limitada. Estapé, Rivera y Compañía con José Sarli. Banco Territorial del Uruguay con Lourival da Silveira, cobro de pesos. Sadí Vaillant, solicitando se haga una intimación a J. H. Reid. Cigrago Hermanos, quiebra. Storace y Compañía con Hermenegildo Araújo, cobro de pesos. Mario Schuster, quiebra. José Granata, ídem. Fernando Camuyrano, ídem. Horacio Pietropinto y Compañía, matrícula.

Interlocutorias — Francis y Compañía con Pedro J. Pochintesta, cobro de pesos. Lanza y Compañía con Leopoldo B. Dutra, cobro de pesos. Faggioni y Compañía con Novoa y Compañía, cobro de pesos. Delbono y Compañía con Rivas y Silva, cobro de pesos. Francisco Mortera, solicitando su quiebra.
Definitivas — Enrique Singer, matrícula. José M. Nicolini, ídem. A. Greppi y Compañía, ídem.
Providencias reservadas, 2.
Libros rubricados, 34. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 17. — Trámite — Juan A. Garat con José Barberini, desalojo. Eduardo Laventure con Nazarena C. de Olarte y Ana Olarte de Tomás, cobro de pesos. Carmelo Perna y Compañía con Caravia y Maza Viana, cobro de pesos. Matías Mérida, concordato preventivo judicial. Sociedad Anónima Cervecería Montevideana con Mateo Arigón y Compañía, cobro de pesos. José Caramés y Compañía con M. Saadia y Compañía y Amigel Szende, cobro de pesos. Leoncio de León con Smith y Compañía, daños y perjuicios. Faridone y Compañía con Evaristo del Río Hermanos, cobro de pesos. Castiglioni, Rampini y Compañía con José Vignoli y Compañía, cobro de pesos. Francisco P Lerena con Juan J. Font, cobro de pesos. Barraca Cooperativa con Francisco Cosentino y Hermanos, cobro de pesos. Pesquera y Compañía con Juan Machicote, reconocimiento de firma, (venido en apelación del Juzgado Letrado de Treinta y Tres). Manuel A. Añón con José Campalans, juicio arbitral. Banco Popular del Uruguay con Enrique Motta, cobro de pesos. Diosina Pintos, quiebra. Zaglio Hermano con Valverde Hermanos, cobro de pesos. Tinsky Hermanos, quiebra (dos providencias). Andrés Lezama Muñoz, título de corredor y rematador. Rafael Albareda Roca con G. G. Gobean, indemnización de daños y perjuicios.

Definitivas — Jacinto Díaz, matrícula. Salvador Galante, ídem.
Reservadas — Tres.
Libros rubricados — Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 17. — Trámite — Pino de Navarro Fibiana deduciendo tercería excluyente de dominio en los autos seguidos por Luis Brasesco contra la sucesión de José Domingo Buffa, ejecución de hipoteca. Genta José con Félix Castillo, rescisión de contrato. Alvarez Mouliá Javier con Margarita Platero Fynn, divorcio. Pera Enrique y Antonio J. Botta con la sucesión de Juan Ricaud, notificación. Raveca Sofía con José Gorga, entrega de su hijo Francisco. Martiarena Micaela con Vicente Santomé, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Gallo Alfredo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra el Concejo de Administración Departamental sobre daños y perjuicios. Sena Alminda Elida con Fructuoso Rivera (hijo), divorcio unilateral. Arias Leonardo C. con Ana María Contreras de Arias, alimentos. Iroldi María Magdalena con Juan Carlos Lagardera, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Ricket Guillermo Vicente, sucesión. Bausano Julia con Francisco Pablo Di Martino, divorcio. Castro de Figari María con Pedro Figari, separación de cuerpos. Pereyra Juan L. con La Transatlántica, daños y perjuicios. Tomasini Clotilde Felisa con Marcos Ghislanzoni, divorcio por la sola voluntad de la mujer. Pereyra Antonio J., ciudadanía. García de Salvagno Concepción con Fermín Angel Salvagno, divorcio. Ledesma Rosa Saturnina, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Munnari María Emma con Gustavo Alfredo Alejandrino Steinfeld, divorcio. Buse Elsa con Guillermo Van Hoez, divorcio. Herrera Salazar José, ciudadanía. C. de Rodríguez Eustaquia con José C. Díaz, cobro de pesos. Baldassari Ferruccio con Laura Sofía de Angelis, divorcio unilateral. Tellerico Francisco, ciudadanía. Pais Nicolás, incapacidad solicitada por Aníbal J. Pais. Costas Luis (hijo) con Federico Casaglia, ejecución de hipoteca. Márquez Miranda Almira con Carlos María Calatayud, divorcio. Laviña Berta, Estela, Marta y Javier Francisco con Enrique Laviña, partición de herencia. Silvestre Américo, antecedentes. González Juvenal; ciudadanía. Courraze Juan Luis, ciudadanía. Maurente Francisco con María Varela, divorcio, incidente sobre la situación del hijo menor Mario. Cosentino José, auxiliatoria de pobreza. Caldas Casimiro (hijo), deduciendo tercería en autos Oliver y Compañía con José María Caldas y Compañía, desalojo y alquileres. Folle Santiago Federico, sucesión. Baccino José con Juan Núñez, auxiliatoria de pobreza. Reboredo Manuel con Ursina Sánchez, divorcio. Viñales Sixta Segunda, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Garlaschi Josefina con Manuel Giannoni, divorcio unilateral. incidente sobre administración de propiedades. Vilardebó de Soler Irene con Pedro Regueiro, cobro de pesos. R. de Caldeyra Joaquina con Braulio M. Goñi, cobro de alquileres. Fernando de Boneto Rosa con Gutiérrez Osorio y Antúnez Cardoso, cobro de pesos. Alegre Santos, inscripción en el Registro de Estado Civil. Alzarola Carolina con Julio Schnitzpahn, divorcio. Exhorto de Rivera número 1463. Casterán Adolfo con Luis Camacho, notificación de pago. Alaniz Francisca con Fructuoso Alves, divorcio unilateral. Acevedo Herminia, inscripción. Iriberry Pedro con Dolores Isabel Hay, conversión al divorcio absoluto. Nobile María con Donato Forlani, alimentos. Bosch Angel con Mercedes Jubany, divorcio. Hernández Fructuoso con Natalia Guanchi de García, solicitando entrega de su menor hija Elida Hernández de García. Bernasconi Francisco con Américo Porta, reconocimiento de firma. Pey Antonio (la sucesión de de) con Angel T. Fierro, reconocimiento de firma. Dickinson y Guerra Hermanos con Miguel Benincasa, reconocimiento de firma y arrendamiento. Box Donato con María Isabel Arthur, divorcio. Maure Juan Pablo con María Villarruel, divorcio. Fuente de Olveyra Cayetana, sucesión. Crosa y Trápani Francisco Camilo, sucesión. Marcos Constantino, ciudadanía. La Ruina Joaquín, ciudadanía. Giménez Romana con Juan Anchordoqui, divorcio. Ferrero Enrique con Giselda E. Ciapetti, divorcio por mutuo consentimiento. Crespi Julio con Ricardo Alvarez, cobro de pesos. Casterán Idora con Víctor Cazés, separación de cuerpos y de bienes. Solecio Micaela con Eduardo García, divorcio, incidente sobre separación de bienes.

Interlocutorias — Redmann Florence Maud con Percy Bridal, divorcio. Bengochea de Arrarte Maura con Justino Arrarte, incidente sobre situación de los hijos.

Definitivas — Lino Rosalía, inscripción en el Registro de Estado Civil. Román Teófilo con Teresa Vega, in-extremis. Muñoz de Lavasolo Genara, información. Peña Mauricio, antecedentes. Hernández Severino, ciudadanía. Essa Flavio, ciudadanía. Fernández Román, ciudadanía. Almendros Raúl, ciudadanía. Olmedo Gabriel, ciudadanía.

Resoluciones definitivas en expedientes de ciudadanías — Cinco.
Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 17. — Trámite—Pons Bernardino con Alberto y Adolfo Casal, desalojo, dos providencias. Pons Diego con María Martínez, divorcio por mutuo consentimiento. Costelo Manuel, ciudadanía. Cavia Angel, ídem. Pérez Arturo, ídem. Varela José, ídem. Saint Hermanos con Diego Arrieta, reconocimiento de firma. Carnevale José, ciudadanía. Vidal José, ídem. Alonzo Pérez Carmen con Manuel Freiría Pérez, separación de cuerpos. Mastrangelo Rafael con María Victoria Golfa, divorcio. Martínez Celestina con José M. Didini, divorcio unilateral, incidente sobre pensión alimenticia. Tróccoli Rosa con Armando Ferrari, divorcio unilateral. Verdecana Gerardo, sucesión. Machado Isabel Elena con Balvino Tomás de Aquino Zás, medidas provisionales al divorcio. Latorre Sofía con Manuel E. Latorre o Manuel Tapia, alimentos. De los Santos Bartolomé con Aída Nieves, divorcio unilateral. Delavalle Lucía con Estefano Ricetti, divorcio unilateral. Sotelo Beatriz, solicitando la entrega de una hija. Antelo Manuel, antecedentes de este menor. Méndez Bernabé, cumplir el artículo 113 del Código Civil y auxiliatoria de pobreza. Pombo Domingo con Benigno Pantín, reconocimiento de firma. Dickman María Teresa con Federico Oster, divorcio por mutuo consentimiento. Fernández de Font, divorcio, incidente sobre litis expensas. Oficio número 1474 de la Alta Corte de Justicia. Falleri Agar con Juan Ocheniger, divorcio. Viale María con Vicente Yany, divorcio. Rodríguez María Josefa, inscripción. Maccini Alberto, incapacidad. Tedesco Francisco, incapacidad. Durguin Edmundo H. con Délia Marasso, divorcio. Irigoyen Pedro con Manuel Lena (hijo) y Luis Costa, reconocimientode firma. Ferolla Federico con Floro Winthealter, cobro de pesos.

Ciudadanías — Samper Carracedo Amadeo, López Gómez Antonio, Siriani Salvador, Martínez Valerio, Cancela Manuel, Casanova Juan, Fernández José, Ravade Dieguez Alfonso, Ingver Hernán, Alinari Guemes Antonio, Carnevale José Basilio. Chiachio Emilio, Alfaro Doroteo, Brito Nicolás, Crisci Miguel, Pagliaro Pascual, Koninck Irio, Suente Bernabé, Acosta Elías, Sanguinetti Julio, Dunay Salomón, Goldemberg José, Carrara José Pedro, Diave José, Amalfi Antonio, Mazzeo Cayetano, Barreira López Manuel, Biengamasco José, Martella Francisco, Magnaschi Carlos, Amigo Manuel, Julián Cristóbal, Amato Francisco, Guinte Luis, Yost Alejandro, Rigutto Domingo, Santomaure Germano, Stopelli Aníbal, Rizzieri Molinari Fioravanti, Pazos Agustín, Pope Eugenio, Franco Aristóbulo, Palacio Rogelio Fernando, Diez Marín José, Ubeda Angel, Castro Estévez Emilio, Aste Fernando, Pérez y Pérez José, Vila Pérez Secundino, Catalá Vicente, García Generoso, Farella Armando, Martínez Adolfo, Cabezas Diego, González Belisario, Caligari Francisco, Portella Arturo, Fernández José, Pérez Pedro Domingo, Benaveta José, Carnevale José, Vidal José.

Interlocutorias — Montedónico Luis, sucesión. Martínez Teresa con José Soris, divorcio, incidente sobre pensión alimenticia.
Definitivas — Méndez José y Manuel Sánchez con Francisco Mortera y Compañía, intimación. Mourelle Manuel y María Graciosa Ottati, solicitando la inscripción de su hijo Roberto. Trolose Edipo Santo, auxiliatoria de pobreza. Benvenuto Clara Josefa, inscripción en el Registro Civil. Donnet Isabel Eugenia con Angel Nieto Guerrero, divorcio. Barrabino Juan, sucesión.
Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Daí 17 de Mayo de 1922

Las altas pesiones atmosféricas se encuentran en la parte Este del continente y las bajas al Sur. Temperaturas máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 21.10 y 9.50; al Sudeste, 15 y 11; al Este, 20 y 10; al Nordeste, 25 y 12; al Norte, 22 y 12; al Oeste, 22 y 11, y en la parte central 22 y 7. Dominan vientos suaves del Sur al Este en el río de la Plata, del Este en el río Uruguay, del Norte en la parte central de la República, y calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 220 kilómetros. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio. Nieblas en la costa.

Datos del Observatorio-Central Montevideo, a horas 17

Barómetro: 763.30.
Temperaturas: Nomal, 17°10; a la intemperie, 21°90; máxima, 22°10; a la intemperie, 27°50; mínima 9°50; a la intemperie, 9°50.
Viento E. S. E., 14 kilómetros por hora.
Tensión del vapor de agua: 1.90. Humedad relativa, por ciento: 90.00.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0 metro 80 sobre cero.
Salinidad, gramos por mil: 2.33.
Temperatura del agua: 15o10.
Estado del mar: calma.
—Vientos del Este con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Mayo de 1922

6.000 pesos a 70 centésimos por ciento mensual.
600 pesos, a 70 centésimos por ciento mensual.
20.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Mayo de 1922

450.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 por ciento anual.
70.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
8.000 pesos, al 8 1|2 por ciento anual.
10.000 pesos, al 7 por ciento anual.
3.125 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 7 por ciento anual.
54.000 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Mayo de 1922

3.950 pesos, casa en la calle Asencio número 1263, 531 metros.
2.763 pesos, solar en el barrio Lafone, calle Santa Fe, 368 metros.
6.800 pesos, casa en la calle Victoria número 1503, 91 metros.
6.250 pesos, casa en la 6.a sección, calle Curiales número 1546, 70 metros.
1.348 pesos, solar próximo al Prado, calle Cáceres, 816 metros.
8.501 pesos, campo en la 5.a sección de San José, 78 hectáreas.
1.500 pesos, casa en la calle La Gaceta número 55, 175 metros.
1.250 pesos, casa en el Cerrito de la Victoria, calle número 13, 461 metros.
9.000 pesos, quinta en la calle Burgues número 117, 2.293 metros.
6.500 pesos, casa en la calle Colonia número 1921, 95 metros.
2.000 pesos, casa en la calle Abellá, 10.a sección, 442 metros.
5.950 pesos, casa en la calle Blandengues número 1738, 271 metros.
3.500 pesos, casa en la calle Oficial número 2 (Reducto), 266 metros.
1.500 pesos, terreno en la calle Carapé 15.a sección, 118 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 17 de 1922.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 19, 64.40.
4.700 pesos, al contado, 64.20.

Deuda Interna 1916

22.000 pesos, para el 30, 95.70.

Deuda Internacional Brasileña

3.500 pesos, para el 19, 75.20.
3.500 pesos, ídem ídem, 75.30.

Empréstito Brasilero

1.500 pesos, al contado, 79.00.

Empréstito de Conversión

3.450 pesos, 25 centésimos, para el 19, 82.00.

Banco de Crédito

50 acciones, para el 19, 110.00.
50 acciones, ídem ídem, 110.00.
40 acciones, ídem ídem, 110.00.

Títulos Hipotecarios serie M

2.200 pesos, para el 19, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, al contado, 93.10.

Títulos Hipotecarios serie R

4.600 pesos, para el 19, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para el 19, 90.50.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, al contado, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie V

15.000 pesos, para el 22, 89.50.
1.000 pesos, para el 19, 89.80.
15.000 pesos, para el 23, 90.00.
4.400 pesos, para el 19, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.90.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.60.
10.000 pesos, al contado, 89.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

12.690 pesos, para el 19, 64.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.30.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.40.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
9.700 pesos, ídem ídem, 64.60.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.60.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.60.
23.500 pesos, ídem ídem, 64.50.
9.400 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 64.50.
28.200 pesos, ídem ídem, 64.50.
4.700 pesos, para el 22, 64.60.
4.700 pesos, para el 19, 64.50.

Deuda Internacioal Brasileña

1.500 pesos, para el 19, 75.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 75.30.

Bonos 5 o|o oro 1915

3.381 pesos, para el 19, 96.00.

Empréstito de Conversión

6.785 pesos, para el 19, 82.00.
3.916 pesos, 50 centésimos, ídem ídem, 82.00.
2.611 pesos, ídem ídem, 82.00.
6.527 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.00.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.00.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 82.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 82.20.
1.865 pesos, ídem ídem, 82.00.

Títulos Hipotecarios serie I

2.000 pesos, para el 19, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie R

2.000 pesos, para el 19, 92.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 19, 89.40.

Títulos Hipotecarios serie T

20.000 pesos, para el 19, 89.60.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 89.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.20.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para el 19, 89.50.
2.975 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 89.50.

Títulos Hipotecarios serie V

1.100 pesos, para el 19, 89.30.
4.000 pesos, al contado, 89.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.900 pesos, para el 19, 89.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
5.000 pesos, ídem ídem, 88.80.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
6.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
10.000 pesos, para el 21, 89.10.
2.000 pesos, para el 19, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.600 pesos, ídem ídem, 89.10.
3.600 pesos, ídem ídem, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.10.
5.000 pesos, para fin de mes, 89.30.
5.000 pesos, para el 19, 89.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 89.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 89.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.
Vapor de las 19. — Ordinaria, Central, 8.15; recomendada, Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Eelida Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 17 de Mayo de 1922

Adémar Casalles Berguín, oriental, 17 años, soltero, Presidente Batlle 9.
Benito Rey, español, 76 años, casado, Yi 1072.
Dante Holmes, oriental, 2 1|2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Pablo V. Mari, oriental, 39 años, casado, Charrúa 1922.
Francisco Tortorelo, italiano, 57 años, casado, Antonio Costa, sin número.
Sara Ferrer de Escandell, oriental, 28 años, casada, Cerrito de la Victoria.
Salvador Parodi, italiano, 85 años, viudo, Hospital Maciel.
Zoilo Bergés, Hospital Maciel.
Domingo López, brasileño, 42 años, casado, Hospital Maciel.
José Manuel Correa, oriental, 52 años, casado, Lecocq 25.
Emilio Muiño, español, 37 años, soltero, República 2229.
Severo Fernández, oriental, 46 años, soltero, Independencia 1534.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

11.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 26 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, ingeniero don Santiago Calcagno)

(*Continuación. — Véase el número 4848, Poder Legislativo, página 284*)

Señor Otero—Todo quedaba ubicado en el rincón y no fuera de él, "entre el "muelle A" y "el Oeste" de la ciudad".

Señor Ministro—No está en el rincón; y el proyecto de la Dirección está precisamente de acuerdo con este artículo.

Señor Otero—Permítame explicarle, señor Ministro.

Dada la insistencia que entonces había en construir la dársena en aquel paraje, y como no había otro remedio sino admitir eso, yo traté de que se hiciera del mejor modo posible; de ahí que esa dársena, que se mandaba estudiar y proyectar, no estuviera limitada por la restinga.

De modo que se ganaba en ensanche hacia el Oeste lo que se limitaba hacia el Norte. No avanzaba sobre el canal. Esa fué la idea.

Señor Ministro—El proyecto de la Dirección del Puerto no avanzaba para nada sobre el canal.

Señor Otero—Avanza hacia el Norte y envuelve el canal. Yo no avanzaba hacia el Norte, sino hacia el Oeste.

El plan respondía a un aprovechamiento racional e intensivo del muelle A, y entonces, se hacía una dársena fluvial, que fuese al mismo tiempo ed cabotaje; todo respondía a una idea tomada de Hamburgo. En Hamburgo, hay una dársena llamada Magdeburgo junto a la cual se construyó un depósito que ha sido considerado como tipo y modelo de entrepot. Es un depósito triangular.

El depósito triangular de la dársena de Magdeburgo tiene la ventaja de que, por un lado del triángulo, está en contacto con el agua, con las chatas que traen los productos de las dársenas profundas. Por otro lado del triángulo, con los ferrocarriles, y, por el tercer lado, con los carros. De manera que responde a los tres servicios; y habiendo sido un éxito la dársena de Magdeburgo, yo tuve la idea de que ese muelle A, que estaba y está ahí sin aprovechamiento, que no tenía más que un frente aprovechable hacia el interior del puerto, en vez de tener jardines, como se ha proyectado ahora, y el famoso pabellón de pasajeros, podría prestarse a servir de entrepot intermedio entre buques de ultramar, por un lado, por el del puerto, y de buques de ríos por el otro, teniendo además un frente con salida directa a la ciudad.

Señor Ministro—Esa es una buena idea, pero ¿sabe lo que pasa? Que los buques del cabotaje atracan directamente a los vapores de ultramar, por el lado de afuera.

Señor Otero — No involucremos las cosas. Esa es una cuestión más complicada y más importante que la que estamos tratando.

Explico estos antecedentes para que se comprenda cómo vino ese primer proyecto de dársena, cuál fué su verdadera orientación y cuán diferente era de lo actual.

De manera que había un servicio de los ríos previsto al exterior del muelle A, unido a un servicio de ultramar del lado interior. En el centro un entrepot para transformación de mercaderías y reembarcos, aprovechándose para los pasajeros tan sólo los espacios intermedios entre las construcciones, como se hace en otros puertos.

Pero la idea fundamental fué de que esa dársena se construyera prolongándose hacia el Oeste, el Oeste de la ciudad, como dice la ley; y no hacia el Norte; con entrada, no hacia el Norte, sino hacia el Oeste.

Señor Ministro — Pero allí está la roca. ¿Cómo se le da entrada?

Señor Otero — Todo eso fué estudiado. Hay la roca, pero no a profundidad que impida la construcción.

Yo estudié entonces un plan completo en el que había más de mil metros de desarrollo de muros dentro de esa dársena nueva, además de los que quedarían del muelle A, y en aquellos tiempos eso se podía hacer por un millón y medio de pesos.

Ahora, como yo no tenía pretensiones de proyectista, ni deseaba serlo, ni tenía por qué serlo, confié en las oficinas técnicas y dije: esos cálculos que yo he hecho y que me permiten fijar el costo dentro del millón y medio de pesos, deseo que los haga la oficina técnica, que es la que debe hacerlos; por eso se dispuso que la oficina proyectara una dársena en esas condiciones; por eso se hizo así la ley; pero a condición de que proyectara dentro de aquel precio limitado y suficiente, dentro del cual estoy dispuesto a demostrar que se puede efectuar económicamente la obra.

Señor Ministro — Y así los prestará, señor senador...

Señor Otero — Todo eso es muy diferente a la ejecución de la dársena proyectada por la Dirección; dársena que se abre al Norte; con abrigos peligrosos y discutibles. ¡Que no pudieron estar en mi ánimo cuando redacté la ley de 1911!

Señor Ministro — Pero la ley no dice la forma de abrigo ni la ubicación. Esa sería la idea del señor senador, pero no era posible adivinarla.

Señor Otero — Indico esto ahora para demostrar la ventaja que hay en reflexionar sobre estas cosas, y para que mañana, cuando las oficinas técnicas proyecten, tengan en cuenta estas observaciones...

Señor Ministro — ¡Cómo no, señor senador!

Señor Otero — ... y entonces, con calma y subordinando el amor propio—como yo entonces lo subordiné—al interés público, espero que estudien la región que se extiende al Oeste de la ciudad, del otro lado de la restinga y comprueben cómo es que se puede construir allí—precisamente porque hay roca—una dársena fluvial económica y completa, abrigada y de capacidad suficiente, respetando, al mismo tiempo, el canal de entrada y sustituyendo con obras útiles los escollos naturales que lo defienden. Lo que pido es que tomen en cuenta, sin pasión, mis ideas, y luego, si las encuentran buenas, que las acepten, y, si malas, que las rechacen.

Señor Ministro — Completamente de acuerdo.

Señor Otero — ... y que piensen y

reflexionen; que no se hagan las cosas a vapor; que intervengan muchas personas; y que discutan y cambien opiniones; y que al fin resuelvan conscientemente como hombres buenos y sinceros, como reconozco que lo son.

Señor Mendívil — ¿El doctor Otero no desearía una prórroga de media hora?

Señor Canessa — No, porque está fatigado.

Señor Cima — Es que el doctor Otero no va a terminar en media hora.

Señor Otero — ¿Me permite?

Veamos a lo que hemos llegado: por lo pronto, es a esta síntesis: de que es posible construir muelles en el interior del puerto; que esas construcciones aumentarían la utilización de la dársena interior, y que es posible, entonces, con ese aumento de utilización, crear capacidad para establecer allí lo que se quiera: servicios de pasajeros, de buques de ultramar, etcétera.

Yo entiendo, de acuerdo con las ideas, tanto del señor Varela como del señor Michaelson, en tiempos del señor Ministro Pena, que en vez de empezar por un muelle grande, costoso, de dos o tres millones de pesos, se puede hacer un muelle, de los que llama el señor Ministro "provisorios", que yo no llamo tan provisorios, porque entiendo que en materia comercial, activa, de puertos, muchas veces se vive de lo provisorio, que es lo que hacen los norteamericanos.

Hay dos criterios para estas cosas: la construcción secular, como la hacían los romanos, o el trabajo rápido y económico que sirve para una o dos generaciones. Esto último es lo práctico, lo moderno.

Entonces, se hace un muelle liviano que sirve para treinta años, y que da lugar a ser corregido y modificado, acompañando las exigencias del progreso.

Y ese muelle cuesta lo que se pagaría por el servicio de uno o dos años de intereses del otro secular, y prestando la misma utilidad.

Como los muelles de pasajeros no necesitan más que un abrigo insignificante, porque en ellos no se van a desembarcar propiamente mercaderías, basta que tengan ciertas condiciones de seguridad, comodidad y un frente extenso.

No tienen que ser monumentales; los buques a que están destinados son buques chicos, que aunque den algún encontrón, no harán mayores daños.

Con doscientos o trescientos mil pesos, tendríamos resuelto el problema por medio siglo.

Y si tuviéramos necesidad de demoler para dar lugar a la gran navegación, daríamos por perdidos los trescientos mil pesos; como se dan por perdidas tantas otras cantidades parecidas.

Señor Ministro — Pero la dársena segunda está dragada a diez metros, señor senador.

Señor Otero — No toda.

Señor Ministro — En el fondo, no.

Señor Otero — Ese punto del dragado lo vamos a tratar después.

Hay algunas equivocaciones graves respecto al dragado, y espero que el señor Ministro va a estar perfectamente de acuerdo conmigo...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 30).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

12.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 27 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR MANUEL B. OTERO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Obras Públicas, Ingeniero don Santiago Calcagno)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Proyecto del senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, por el que se destina hasta la cantidad de 60.000 pesos en títulos de Obras Públicas, con el fin de expropiar el campo que ocupa en Melilla el **Centro Nacional de Aviación**. (Pasa a la Comisión de Hacienda).

Mociones:

4—Del senador por Artigas, doctor Enrique A. Cornú, para que sea considerado sobre tablas el proyecto que declara de utilidad pública la expropiación de terrenos destinados **a campos de aterraje para el servicio de aviación del Ejército**. — (Sancionado).

5—Del senador por Treinta y Tres, doctor Esteban J. Toscano, para que sea tratado sobre tablas el proyecto presentado por el señor senador por Flores, en la presente sesión. — (Aprobada).

1

A las 17 y 10 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Sáez, Stirling, Martínez, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Cornú, Canessa, Toscano** y **Cima**.

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Espalter, Mendívil, Rivas, Aguirre, Muñoz, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se destina la cantidad de 40.000 pesos para atender los gastos que demande la concurrencia del país a la Exposición de Río de Janeiro, a celebrarse en Septiembre de 1922."

—A la Comisión de Hacienda.

3

"El señor senador por Flores, doctor Justino Jiménez de Aréchaga, presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que se destina hasta la cantidad de 60.000 pesos en títulos de Obras Públicas, con el fin de expropiar el campo que ocupa el Centro Nacional de Aviación."

—A la misma Comisión.

4

Señor Cornú—Pido la palabra.

La Comisión de Milicias ha informado un proyecto venido de la Cámara de Representantes, por el cual se autoriza al P. E. a invertir la cantidad de 200.000 pesos para la expropiación de campos para aterraje de la aviación militar, que podrán ser también para la aviación civil y comercial, cuando el P. E. lo considere oportuno.

Ese proyecto, como lo digo, ha sido debidamente informado. Lo creo bastante sencillo para que pueda ser abordado de inmediato por el Honorable Senado, y la circunstancia de haberme correspondido dictaminar en él, y de tener que ausentarme de Montevideo por un tiempo más o menos breve, pero que podría dilatar mucho la resolución del asunto, o determinar que se resolviera sin mi presencia, que supongo útil, me inducen a pedir que el asunto sea puesto en ambas discusiones en la sesión de hoy, sobre tablas.

Para que los señores senadores no vayan a alarmarse por el procedimiento, solicito que se lea el informe, que, por ser breve, podría hacerse sin fatiga para nadie.

Señor Martínez — La ausencia del señor senador no va a ser muy larga, según ha manifestado. Podríamos señalar ya,—confiando en el procedimiento que indicó el otro día el señor senador Arias, y que tuvo tan buenos resultados, para terminar con una discusión que no tenía fin,—podríamos señalar el primer día que estuviera de vuelta el señor senador.

Señor Cornú — Podríamos hacerlo para la sesión de mañana, en primer término. Yo transaría con esa fórmula. Es muy sencillo, por lo menos, sencillo en su comprensión, el proyecto a que aludo.

Señor Martínez — Siempre sería algo, pero me parece que esos son términos demasiado angustiosos.

Señor Cornú — No lo pensará en cuanto el señor senador se informe.

Señor Martínez — Ya estoy informado, pero eso no basta.

Señor Cornú — Entonces podríamos tratarlo ahora mismo.

Señor Martínez — Eso es muy malo. Hay señores senadores que no presumen que se vayan a tratar tales asuntos, y no todo el mundo está preparado para abordarlos.

Propondría que así que el señor senador esté de vuelta, dé aviso a la Presidencia y el asunto sea colocado en primer término.

Señor Jiménez de Aréchaga — Me parece que ya está de vuelta...

Señor Martínez — Pero está de ida otra vez.

Señor Cornú — Marcho mañana. No es mentira, porque no acostumbro a mentir, y sería artimaña poco digna de este recinto y de cualquier otra parte. Afirmo que me voy mañana, y, no obstante eso, concurriré a la discusión del asunto si se le coloca en la orden del día.

Si el señor senador concede el cambio...

Señor Martínez — Me parece un poco violento. Mejor sería tratarlo la semana próxima, el miércoles próximo.

Señor Cornú — Posiblemente no me encuentre aquí.

Señor Martínez — Entonces lo tratamos el jueves o el viernes.

Señor Cornú — Si no puedo venir el miércoles, no podré venir hasta el sábado.

Señor Martínez — El temperamento que yo indico es más favorable: que el señor senador comunique a la Mesa cuándo puede concurrir, y la Mesa queda facultada para colocarlo en la orden del día.

Señor Cornú — Dada la naturaleza del asunto, creo que puede ser tratado rápidamente.

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría otra solución: tratarlo mañana en primera discusión general y particular. Si hay dificultad durante el debate, esperaremos para tratarlo en segunda discusión.

Señor Cornú — Nada se opone a tratarlo en ambas discusiones.

Señor Martínez — Se ha demostrado que es inconveniente el hacer mociones para tratar los asuntos en las dos discusiones, porque es la primera discusión la que puede demostrar si conviene o no poner término entre ella y la segunda.

Señor Cornú — Considerando la razón que da el doctor Martínez, creo que es más lógico el resolver que se trate en ambas discusiones. Después de la primera, si algunos señores senadores entendieran que hay dificultad y conveniencia en dilatar la segunda discusión...

Señor Martínez — Es una reconsideración que necesita dos tercios de votos.

Hago moción en ese sentido: que la Mesa incorpore el asunto a la orden del día en cuanto el señor senador manifieste que ha vuelto a las sesiones del Senado.

Señor Cornú — Yo pido, señor Presidente, que se trate mañana en ambas discusiones, y en primer término, dejando sin efecto la primera proposición que hice, en caso de que se me acompañe en la rectificación.

Señor Presidente — Hay una preferencia votada para mañana; hay otro asunto. De manera que no puede ser tratado en primer término.

Señor Cornú — ¿Cuál es la preferencia, señor Presidente?

Señor Presidente — La devolución de los antecedentes solicitada por el P. E. sobre la destitución de un empleado de Aduanas.

Señor Cornú — Bien, señor Presidente. Vamos a finiquitar nuestro asunto.

Yo entonces insisto, vista la dificultad apuntada, en mi primera fórmula: mociono para que se trate hoy en ambas discusiones el proyecto de rutas aéreas.

Señor Presidente — ¿Retira la otra moción el señor senador?

Señor Cornú — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado.

5

Señor Toscano — Pido la palabra.

El señor senador por Flores acaba de presentar un proyecto por el cual se concede autorización al P. E....

Señor Presidente — Un momento, señor senador. ¿Es sobre este asunto?

Señor Toscano — Sí, señor Presidente. ... por el cual se concede autorización al P. E. para expropiar un campo de aviación en Melilla, campo de aviación que usa actualmente el Centro Nacional de Aviación, que es el representante de la Federación Aeronáutica Internacional en nuestro país.

Como se trata de un asunto completamente análogo al de la preferencia que acaba de solicitar el señor senador por Artigas, voy a ampliar esa moción para que, conjuntamente con el proyecto a que ha hecho referencia dicho señor senador, se trate también sobre tablas el proyecto del señor senador por Flores.

Señor Martínez — ¿Hoy mismo?

Señor Jiménez de Aréchaga — Permítame, señor senador...

Señor Martínez — Pero, señor Presidente! Ayer se ha rechazado una moción para considerar sobre tablas una devolución de antecedentes sobre destitución de un empleado, al Consejo Nacional! Bastó que un señor senador dijese que debía meditarse si esa devolución procedía, para que se accediese, aunque a todos nos parecía de cajón, dado que el pedido de destitución emanaba del P. E.

Ahora se trata de expropiar, no ya un campo para aterrizaje de que se ocupa el mensaje o el proyecto venido de la otra Cámara, sino un campo de aviación más. Y, ¿todo esto se va a tratar sobre tablas? ¿Dónde está la consecuencia del Senado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Vea, señor senador: no complique el problema con los dos proyectos; porque ese segundo proyecto hubiera sido un artículo aditivo a este proyecto sancionado, proyecto que se discutió hoy, y si lo he presentado como proyecto aparte, ha sido al solo objeto de que la promulgación de esta ley no sea demorada más, porque las mismas razones que habría para sancionar o rechazar el proyecto venido de la otra Cámara, habría para sancionar o rechazar el proyecto formulado por mí.

De modo que no creo ninguna dificultad nueva al Senado.

Señor Narancio—Yo estoy de acuerdo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es, por consiguiente, un solo asunto el que se discute.

Señor Martínez — El que se presente una idea de esa importancia, como artículo aditivo, no le quita la importancia real que tiene como desembolso y como aplicación...

Señor Toscano — Es el primer campo de aviación que debe expropiar el Estado.

Señor Martínez — Esa es una razón de más para no tratar ni uno ni otro asunto sobre tablas; eso revela que puede tener otras complicaciones.

Señor Cornú — Lo que se debe hacer, señor Presidente, es tratar en primer término la moción que yo he formulado, relativa al proyecto de ley, que como garantía de seriedad trae la sanción de la Cámara de Representantes, sin perjuicio de que inmediatamente después se ponga a consideración la moción formulada por el señor senador por Flores. El señor senador por Flores acaba de decirnos que no ha querido presentar su proyecto en un artículo aditivo para no entorpecer la sanción del proyecto que ya está en vías de preparación y tan avanzado que con nuestra aprobación, irá al P. E. para ser objeto de promulgación en seguida, y, por consiguiente, yo espero que el doctor Jiménez de Aréchaga apoye mi pedido.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si el señor senador insistiera en su proposición, yo pediría al señor senador Toscano que desistiera de su pedido, de que se trate mi proyecto conjuntamente con el otro, para no crear nuevas dificultades a éste, porque creo que debe ser sancionado.

Señor Toscano — Es que eso sería incongruente, señor senador...

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo; pero buscando la solución en el caso...

Señor Toscano — Una razón de esa naturaleza, no puede apartarme de mi conducta al pedir que se traten los dos asuntos en esta sesión.

Señor Presidente — ¿El señor senador por Treinta y Tres formula alguna moción?

Señor Toscano — Amplío la moción del señor senador Cornú.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor senador Cornú?

Señor Narancio — Se pueden votar en dos partes: primero, la moción del señor senador Cornú, y en seguida el aditamento.

Señor Toscano — Me crea una pequeña dificultad esa conducta, porque si no se involucran esas dos mociones, no puedo votar la primera.

Señor Cornú — Sin embargo, esa es la forma de votarla, porque, como muy bien lo ha dicho el señor senador por Flores, no hay por qué sacrificar la resolución del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes por considerar un proyecto que todavía, aprobado aquí, tendrá que pasar a la Cámara de Representantes.

Lógicamente, debe considerarse mi moción despojada de todo otro aditamento. Esto sin perjuicio de que adhiera por mi parte a la segunda moción, que es cosa distinta, por la naturaleza de los hechos, sino por la naturaleza del trámite, desde que lo nuestro quedará concluído definitivamente aquí y lo que propone el señor senador por Flores ha de ir a la Cámara de Representantes. No es, pues, un caso idéntico.

Señor Toscano — Señor Presidente: si el señor senador Cornú no acepta la ampliación que he formulado, yo mantengo mi moción y pido se vote aparte.

Señor Jiménez de Aréchaga — Queda resuelto: son dos mociones.

Señor Cornú — Quiero indicar la lógica de mi argumentación; aunque nosotros aprobáramos todo aquí, habría que separarlo de cualquier modo para darles destinos distintos a cada proyecto. Uno pasaría al Poder Administrador y el otro, a la Cámara de Representantes; se separarían, como se ve, irremisiblemente.

Señor Toscano — Es una pequeña confusión del señor senador: la moción, aunque se resuelva tratar los dos asuntos, quedan separados.

Señor Cornú — Darán lugar a dos proyectos distintos, pues los consideramos distintos desde ya a los efectos de la discusión.

Señor Toscano — No hay inconveniente; yo mantengo mi moción.

Señor Presidente — Se van a votar las mociones propuestas, por su orden.

Primeramente la moción del señor senador por Artigas: si se trata sobre tablas, y en ambas discusiones en la sesión de hoy, el asunto a que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Las otras mociones quedan perjudicadas en virtud de esta votación.

Señor Narancio — Yo espero que ahora se vote el aditamento propuesto por el doctor Toscano.

Señor Toscano — No es aditamento, es otra moción.

Señor Narancio — Para que se trate en la sesión de hoy el proyecto del señor senador por Flores.

Señor Toscano — El proyecto del señor senador por Flores para expropiar el campo de aviación de Melilla.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Se necesitan dos terceras partes, como en el otro caso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día con la discusión del proyecto sobre expropiación de terrenos para aterraje.

Léase.

(Se lee):

"Cámara de Representantes.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de terrenos con des-

tino a campos de aterraje para el Servicio de Aviación del Ejército.

Art. 2.o Autorízase al P. E. para disponer, con destino a las expropiaciones, de la cantidad de doscientos mil pesos nominales de la Deuda de Obras Públicas y Conversión, que se tomarán de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920.

Art. 3.o Facúltase al P. E. a permitir la utilización de los campos de aterraje que esta ley comprende, a la aviación civil nacional o extranjera, dictando los reglamentos pertinentes.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 5 de Abril de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

Comisión de Milicias.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto que vuestra Comisión tiene el honor de informar procede de la Honorable Cámara de Representantes.

Se autoriza con él, la inversión de doscientos mil pesos en la expropiación de campos de aterraje para el servicio de la aeronavegación del Ejército y de la aviación civil, nacional o extranjera, cuando el P. E. lo considere oportuno.

Representa, pues, este proyecto, la base principal de la organización de las rutas aéreas que el Estado debe preparar en uso de su soberanía, por razones defensivas de la integridad nacional, tanto como en interés de la industria y del comercio.

Los progresos crecientes que se realizan en la volación y que nuestro país, mal dotado aún de vías de comunicación terrestres y bajo el régimen de un oneroso monopolio ferrocarrilero, se apresurará a aprovechar, dando a la iniciativa una trascendencia e importancia cuyo análisis sería ocioso aquí.

La distracción de los fondos a expensas de la Deuda de Obras Públicas y Conversión creada por ley de 22 de Marzo de 1918, que no ha sido sino parcialmente afectada, permitirá que la idea se lleve a feliz término sin trastornos económicos sensibles, mediante pequeños desembolsos, por un régimen de amortización a larguísimo plazo, con lo cual la objeción de circunstancias que podría oponerse al proyecto pierde buena parte de su eficiencia y desaparece ésta totalmente, si se piensa, además, en que las adquisiciones que van a hacerse, sobre nuestros pueblos del interior, a precios aún módicos, enriquecerán en poco tiempo el patrimonio común por el aumento rápido y continuado que se acentúa día tras día en el valor de los predios.

Por esto mismo, un criterio de prudente previsión aconseja que se aborde cuanto antes el problema que tratamos y que se le resuelva sin dilaciones afirmativamente, para no pagar mañana con exceso las consecuencias de una negligencia que sería imperdonable, ya que los hechos habrán de producirse más tarde o más temprano, fatalmente, si, como esperamos, la navegación aérea consigue entre nosotros la significación militar y comercial que es ya conquista positiva de los pueblos prósperos.

Sala de la Comisión, Abril 21 de 1922.

E. A. Cornú.—B. Muñoz."

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado el proyecto que se acaba de leer.

Si no hay quien pida la palabra...

Señor Martínez—Pido la palabra.

La premura con que se ha votado, reuniendo hasta dos tercios de votos para ganar horas en la sanción de este proyecto, me demuestra que es inútil toda oposición; pero debo dejar constancia de mi voto desfavorable.

Claro está que yo no desconozco la importancia, sobre todo para el porvenir, que pueda tener la navegación aérea, aunque por el momento, en nuestro país, es más bien un deporte que otra cosa. Pero creo que el momento no es para invertir 200.000 pesos, más el aditamento no despreciable que ha anunciado el señor senador por Flores, en este destino, cuando el Erario Público se arrastra con un déficit anual de 7.000.000 de pesos y no se ve de ninguna manera clarear el horizonte ni los factores que han de disminuir ese déficit.

El hecho de que se haya de pagar con deuda pública no evita que el esfuerzo sea muy considerable para el momento actual. Precisamente, no puedo creer que sea una buena disposición financiera el lanzar a la plaza títulos al 83 o|o, si no a tipo inferior, como tal vez habrá necesidad de hacerse, para conseguir esa suma.

Los 200.000 pesos no son deuda: son oro, y habrá que invertir más deuda para rehacerse de la cantidad efectiva.

Esa misma deuda no es cierto que sea así un "magot", con que felizmente se encuentran los miembros del Senado; esa deuda ya está destinada a cubrir un déficit. Acaba de venir de la Cámara de Representantes un proyecto que aplica ya un millón para el déficit del año anterior, y está anunciado, como digo, en un mensaje del Consejo Nacional de Administración, un déficit mucho más fuerte para este año.

Señor Narancio—Tengo entendido que son 800.000 pesos.

Señor Martínez—Eso es para el año pasado, pero para el actual está anunciado un déficit de 7.000.000 de pesos.

Señor Narancio—Espero que la deuda de Obras Públicas no alcanzará para eso.

Señor Martínez—Esos tres millones de deuda pública se necesitarán para este destino apremiante.

Y aunque así no fuese, hay una porción de aplicaciones útiles que dar al dinero, y más reproductivo sería ocuparnos, que de las rutas aéreas, de las rutas en tierra firme.

Señor Narancio—Creo que se equivoca: las rutas que podemos ahora emprender, son las de los buzos.

Señor Martínez—Dada la situación del Erario Público, no debemos entrar en gastos que no sean absolutamente necesarios, como no es este de las estaciones para la navegación aérea. Por lo tanto, yo no acompañaré este proyecto.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar el asunto en primera discusión general y particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 4.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

En segunda discusión general y particular.

Señor Narancio—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Colonia.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto del señor senador por Flores.

Léase.

(Se lee):

"Honorable Senado:

El proyecto de ley que someto a la consideración del Honorable Senado es una ampliación necesaria al que, venido con sanción de la otra Cámara, prevé la necesidad imperiosa de determinar campos de aterrizaje en diversos puntos de la República para hacer posible la organización de un sistema nacional de rutas aéreas. En las proximidades de la Capital, el aeródromo civil de Melilla es, según las opiniones emitidas por Poicardin, jefe de la misión francesa, e ingeniero argentino Macías, el único que responde a las exigencias del servicio que presta. Es, pues, de elemental previsión, no dejar que se pierda ese campo para la aviación civil, lo que fuera irreparable, dada la imposibilidad de obtener otro en análogas condiciones para el aterrizaje y tan próximo como él de la ciudad. La expropiación que solicito, resuelve, además, en beneficio para el país, otras dificultades que derivarían del probable fraccionamiento y de la creciente valorización del campo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación del terreno que ocupa en Melilla el Centro Nacional de Aviación.

Art. 2.o Destínase a tal fin hasta la cantidad de 60.000 pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas.

El campo expropiado se destinará para aerodromo civil y comercial bajo la dirección del Instituto que está investido de personería internacional por la Federación Aereonáutica Internacional.

La institución de la referencia podrá utilizar el campo expropiado para fines de enseñanza y de entrenamiento.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga, senador por Flores."

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Señor Narancio—Pido la palabra.

Acabamos de votar, señor Presidente, un proyecto por el cual se entregan al P. E. 200.000 pesos de títulos denominados "Obras Públicas" con el fin de expropiar campos de aterrizaje en todo el territorio de la República, dando por sentado que el campo militar de Ituzaingó sería el centro del aterrizaje de las operaciones que se pudieran hacer en todo el territorio de la República.

Agregamos, a eso, una autorización amplia al P. E. para que se pueda utilizar los campos nuevos que se van a expropiar para el aterrizaje, también de los aeroplanos de uso comercial, de uso civil.

Inmediatamente después se presentó el proyecto del señor senador por Flores.

Es evidente, en mi entender, que la aviación, en nuestro país, no diré que se halle en estado rudimentario, porque no

es la expresión conveniente, desde el momento que nuestros aviadores han dado pruebas de una gran pericia y de estar al cabo de todos los adelantos del mundo; pero si diré que está en su período inicial.

El empleo de la aviación, fuera del uso militar, recién está en su comienzo.

¿No caeríamos nosotros en una exageración al votar en una misma sesión del Senado, y al mismo tiempo, doscientos mil pesos para campos de aviación, por un lado, y sesenta mil pesos para campo de aviación dentro del Departamento de Montevideo, Departamento dominado por el vuelo de cualquier aeroplano?

Señor Jiménez de Aréchaga — Habría una solución: incluir estos sesenta mil pesos a la ley que se promulgará.

Señor Narancio—Bien: yo creo que lo conveniente, en todas estas cosas, es dejar librado al P. E. y a la pericia de sus técnicos la ubicación de todos los campos de aterrizaje.

Si el P. E. creyera conveniente expropiar el campo de Melilla con esos fines, estoy completamente seguro que por la ley anterior podría hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga—La otra ley se refiere a otros fines: campos de aterrizaje para la aviación militar.

Señor Narancio—El proyecto presentado por el señor senador por Flores, que me es simpático, en el fondo, adolece, a mi entender, del defecto de que el Estado expropia un campo para entregarlo a un centro privado.

Señor Jiménez de Aréchaga—No, señor.

Señor Narancio—A un centro privado que no tiene para mí las garantías suficientes como para administrar un bien del Estado.

Señor Toscano—¿Si me permite el señor senador por Colonia?

El señor senador está equivocado en esos detalles.

Señor Narancio — Es posible que esté equivocado porque nada más que una vez he leído el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga—Está equivocado en el concepto del Centro Nacional de Aviación.

Señor Toscano — Si nosotros hubiésemos aprobado este convenio internacional de navegación aérea que tenemos a estudio y está en las carpetas de todos los señores senadores, el representante genuino nacional de esa navegación internacional, de esta convención que tenemos a estudio, es precisamente el Centro Nacional de Aviación.

Señor Jiménez de Aréchaga—Prestigiado y subvencionado por el Estado.

Señor Toscano — Y todos los centros de aviación civil que puedan formarse en el país, que para eso la Convención Internacional le concede exactamente iguales derechos. El destino de ese campo tiene que ser para que todas esas entidades puedan tener un campo de entrenamiento y aterrizaje como corresponde y en esa forma podrá desenvolverse la aviación civil. En otra forma la aviación civil no podrá desenvolverse, porque fatalmente, por las mismas necesidades de la defensa nacional, la aviación civil no puede estar involucrada con la aviación militar, y nos encontraríamos con que no queriéndole dar esta situación de independencia con un aerodromo propio como nosotros pretendemos, defendiendo este proyecto de ley, mataríamos en germen, precisamente, señor Presidente, la verdadera fuerza nacional que va a germinar, que va a producir los aviadores del futuro.

Señor Narancio — ¿No le parece bastante al señor senador para una interrupción?

Señor Toscano — Me parece bastante, pero como tenía tantos argumentos en favor de este proyecto...

Señor Narancio — Si me perdona el señor senador, después de mí podrá hablar.

El señor senador Toscano acaba de hacer el argumento más fuerte que puede hacerse en favor de la tesis que estamos defendiendo.

Acabamos de votar un proyecto, dándole al P. E. 200.000 pesos para campos de aterrizaje en todo el territorio de la República. A renglón seguido, solicita el señor senador que se voten 60.000 pesos para el campo central de aterrizage del Centro Nacional de Aviación, y nos advierte que la aviación civil será la aviación de futuro en nuestro país...

Señor Toscano — En todos los países.

Señor Narancio — En todos los países. Y, por lo tanto, que inmediatamente requerirá, después de haber votado ahora esos 60.000 pesos, votemos otros 200 o 300.000 pesos para los campos estrategicos de aviación en todo el país.

Señor Toscano — La aviación civil no hace tanto derroche como la aviación militar.

Señor Narancio — No; el señor senador acaba de votar un proyecto, para la aviación militar y no creo que haya querido votar un derroche.

Señor Toscano — Precisamente, no conocemos el programa en que se van a desenvolver esos 200.000 pesos.

Señor Narancio — Pero, entonces, no puede calificarlo de derroche. Por eso, no puede decir que se va a tirar la casa por la ventana, como en bautismo de rico.

Señor Toscano — Los campos de ruta aérea no tienen nada que ver con los aerodromos: pueden ser utilizados por todo el mundo, mientras que los aerodromos son distintos: porque comprenden situaciones y secretos de aviación que no pueden ser revelados a la aviación civil.

Señor Narancio — Yo, señor Presidente, al iniciar mi oposición a este asunto, no quería formular una oposición cerrada. Yo quería hacer notar las objeciones que tengo para oponerme al proyecto, a fin de que se aclaren en el texto de la ley.

Primera pregunta, que yo quisiera hacer al autor de la ley, a su defensor, el doctor Toscano: ¿no es posible que el P. E. emplee el campo de aviación de Melilla con los fines que determina la ley que hemos votado?

Señor Jiménez de Aréchaga — Eso sería contrariar la organización mundial de la aviación civil. No es posible que la aviación civil esté refundida con la aviación militar, por las razones que acaba de dar el señor senador por Treinta y Tres, por lo menos en su estación central, en su campo central; yo no digo que en los campos de aterrizaje, en las localidades de campaña no puedan coincidir las dos organizaciones.

Señor Narancio — Entonces noto que el primer error que hemos cometido es votar esta ley anteriormente a la convención de aviación que está en las carpetas de los señores senadores, porque la convención nos coloca en una situación obligatoria e instituye el Centro Nacional de Aviación como un instituto, por así decirlo, de orden internacional y público. Por lo tanto, el orden verdadero de los factores, sería estudiar esta ley posteriormente a estudiar la Convención que le da el título al Centro Nacional de Aviación.

Señor Jiménez de Aréchaga — Supóngase que no votemos la Convención.

Señor Narancio — Entonces el Centro Nacional de Aviación no tiene esa autoridad oficial.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo que al país le interesa es la aviación civil y comercial mucho más que la militar. Si la primera es la que da más utilidad del punto de vista militar...

Señor Narancio — Por el momento, la aviación civil marcha en pos de la aviación militar, no sólo en nuestro medio, sino en todos.

Señor Toscano — Es un error. Absolutamente no.

Señor Narancio — No se ponga el señor senador e nterreno de absolutas. Cite ejemplos.

Señor Toscano — Conocidos de todo el mundo son los hermanos Wrigt, que fueron los primeros que empezaron a volar. Desde entonces, siempre fueron los aviadores civiles los que llevaron adelante los progresos de la aviación.

Señor Narancio — Si la guerra europea no hubiera estallado, no habría verdadera aviación todavía. Los cuerpos de aviadores militares fueron los que hicieron progresar la aviación y la colocaron, en realidad, en el pie en que se encuentra. No hay nada como la necesidad para avivar los espíritus. Por ahora, el avión es un instrumento de guerra más que de paz, aunque no dejo de reconocer que existen líneas establecidas entre las grandes capitales europeas, en que se hace un servicio de aviación casi completo; pero todavía está en su primer desarrollo y no con el funcionamiento perfecto en que se encuentran los aviones militares.

Dé casos, dé ejemplos; lo autorizo a que los busque en cualquier país en que la aviación civil esté por encima de la aviación militar. Absolutamente en ninguno. Aun en Norte América, país de grandes libertades y país en que se protege extraordinariamente la industria civil, a pesar de todo, la aviación militar se encuentra muy por encima, por ahora, de la aviación civil.

Señor Toscano — Todos los aviadores que se distinguieron en la guerra fueron voluntarios incorporados. Ninguno era militar.

Señor Narancio — Pero agregados a las escuelas militares, y allí fué donde se hicieron aviadores, incluso al eximio poeta D'Annunzio.

Por eso, señor Presidente, sin querer formular una oposición al fondo del asunto, declaro, primero, que me toma un poquito de sorpresa,—no lo había estudiado, lo confieso,—y segundo, porque veo una cantidad de cosas sobre las cuales tengo dudas al respecto. Pediría que se tratara ese proyecto inmediatamente después de tratar la Convención relativa a aviación, que se encuentra repartido ya entre los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Sería reconsiderar la resolución del Senado. Vote en contra.

Señor Narancio — Es lo que pido, aunque pueda quedar solo en esa votación.

Señor Cima — No; yo lo voy a acompañar por esto: yo creo que este asunto debería ser informado por la Comisión, como lo opinaba el autor del proyecto al principio. Después el señor senador por Treinta y Tres fué el que modificó ese propósito; sino, hubiera sido tratado después de haber sido informado, es decir, que no hubiera sido tratado hoy. De modo que, por lo menos, aunque soy partidario del proyecto, lo voy a acompañar en que se demore una sesión más siquiera.

Señor Presidente — ¿Cuál es la moción del señor senador por Colonia?

Señor Narancio — Pedía que se tratara este proyecto inmediatamente después de tratar la Convención relativa a aviación, lo que da al proyecto una situación de absoluta legalidad, de absoluta garantía.

Señor Presidente — Está a consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Colonia. Si se aplaza este asunto para ser tratado conjuntamente con el proyecto a que se ha referido.

Señor Toscano — Pido la palabra.

Yo me voy a oponer a la moción del señor senador por Colonia, porque la misma razón hubiera sido valedera para el proyecto que acabamos de sancionar, relativo a la aviación militar.

Señor Narancio — No, señor.

Señor Toscano — Me voy a oponer por una razón muy sencilla, y es la siguiente:

el convenio internacional de navegación aérea, que está a estudio del Senado, se relaciona con toda la aviación aérea internacional, no sólo con la militar, sino que establece, además, el convenio, que dentro de la jurisdicción militar, y por fuera de las estipulaciones que establece el tratado internacional, cada Gobierno contratante puede legislar y reglamentar su navegación aérea. Pero fundamentalmente, como régimen de ruta aérea, es exactamente la misma cosa; así es que si el argumento del señor senador por la Colonia hubiera sido valedero, era valedero para los dos casos.

Señor Narancio — No, señor. ¿Qué tiene que ver una cosa con la otra? No ha comprendido mi argumento. Mi argumento es: el Centro Nacional de Aviación ¿es actualmente una autoridad que existe, acaso, legalizada por algún convenio legal? No; lo único que hay es una institución subvencionada, es un centro privado con una subvención como se le da a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, la Cristóbal Colón, etcétera.

Señor Toscano — No puede decir, entonces, que es una institución ignorada.

Señor Narancio — Yo no he dicho ignorada; he dicho "privada", y hay una pequeña diferencia entre una cosa y otra.

Por lo tanto, la única situación que lo coloca como representante genuino en el Uruguay de la Federación de Aviación Mundial, es la Convención que tenemos en las carpetas. Esperemos a que esa Convención se resuelva, y una vez resuelto ese asunto, no tendré inconveniente alguno en dar mi voto al Centro de Aviación. Entonces el Estado puede expropiar el campo y se lo va a entregar a una entidad que tiene representación legal.

Señor Toscano — El argumento es demasiado especioso para que pueda...

Señor Narancio — No es demasiado especioso. Si mañana cuatro compañeros y yo instituímos un Centro de Aviación...

Señor Toscano — Si hasta ahora el Estado ha considerado perfectamente beneficioso para los intereses nacionales subvencionar al Centro de Aviación, ahora se va a hacer el argumento de que para comprar el aerodromo, hay que esperar el convenio internacional.

Señor Narancio — Una cosa es dar una subvención mensual mientras se haga enseñanza y entrenamiento en el Centro Nacional de Aviación, y otra cosa es comprarle un campo y entregárselo definitivamente. No se puede estar así manejando la plata del Estado, que requiere garantías suficientes para que así se haga.

Señor Toscano—No es estar manejando el dinero a mansalva en esa forma.

Con respecto a la argumentación, que es la única que podría ser tomada en consideración, del señor senador por Colonia...

Señor Narancio—No; yo espero que toda mi argumentación sea tomada en consideración...

Señor Toscano—No, señor; porque no tiene razón en las otras partes.

Señor Narancio—Para considerar que no tengo razón, el señor senador tendrá que tomarlas en consideración y destruirlas.

Señor Toscano—Si se destruyen por sí solas!

Señor Narancio—No me parece.

Señor Toscano—Cómo, no! Hasta ahora me parece una perfecta razón el expresar que el Estado ha considerado perfectamente factible estimular el desarrollo del Centro Nacional de Aviación, y ahora, cuando se presenta un proyecto para dotarlo de un aeródromo, del cual corre el peligro de ser desalojado, se dice: "Hay que esperar la Convención Internacional". Pues, señor: eso no es argumentación!

Con respecto a darle siempre la ingerencia al P. E. para la reglamentación y la superintendencia del terreno en cuestión, no tendría ningún inconveniente en aceptar dentro del articulado en la discusión particular que el P. E. reglamente la forma en que han de usarlos los Centros de Aviación Civil que existen en el Uruguay. Absolutamente esa es la finalidad el proyecto.

Señor Narancio—Ahora, sí, vamos bien. Si el señor senador lo entrega al P. E. para que éste determine quién debe manejarlo, estoy de acuerdo. Y si es así, ¿para qué vamos a darle 60.000 pesos más? La tiene 200.000.

Señor Toscano—Está equivocado el señor senador. Si no es el mismo P. E. el que tiene que intervenir en la aviación civil: es el Consejo Nacional de Administración.

Señor Narancio—Se equivoca el señor senador.

No está bien determinado a qué Poder le corresponde, pero no olvide el señor senador que la aviación, como el servicio de yachts, etc., son simples asimilados al Ministerio de la Guerra. De manera que en un momento de guerra tiene que ponerse a las órdenes de la Presidencia de la República, tanto como los transporte militares....

Señor Toscano—Los transportes militares son otra cosa.

La jurisdicción militar es una cuestión, y la jurisdicción civil es otra.

Ahora no vale la pena estar discutiendo esas cosas. Concluyo, señor Presidente, manifestando que no voy a acompañar, por estas razones, al señor senador por Colonia en la moción que acaba de presentar.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Señor Narancio—Tengo entendido, señor Presidente, que en la orden del día está la Convención. ¿No es así?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Narancio—¿Inmediatamente después que el doctor Otero termine su discurso con motivo de la interpelación?

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Narancio—Entonces no pido más que una dilatoria de un pequeño plazo.

Señor Presidente — Se va a votar el aplazamiento del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el asunto en general.

Señor Narancio—Yo hago constar, señor Presidente, que el señor senador por Treinta y Tres ha prometido que en la discusión particular realizará una serie de modificaciones al proyecto tal como ha sido presentado por el señor senador por Flores.

Señor Toscano—No estamos en discusión particular.

Señor Narancio—Lo hago notar en la discusión general.

Señor Jiménez de Aréchaga — A los efectos de la votación, no tiene ningún valor.

Señor Narancio—Se equivoca. Eso revela que yo voy a votar en general el proyecto con la promesa que tengo del señor senador por Treinta y Tres, de que en la discusión particular va a hacer modificaciones.

Señor Jiménez de Aréchaga—El señor senador no obliga el voto de los señores senadores.

Señor Canessa—Si la discusión general no indica más que el Senado quiere ocuparse del asunto.

Señor Narancio—Si no hago esa advertencia, no podría votar el asunto en general, porque soy contrario terminantemente al asunto, salvo en el caso de que sean admitidas las salvedades que ha hecho el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Canessa—No es tan terminante, entonces, su oposición.

Señor Narancio—Pero, ¡cómo no! Si en la discusión particular va a modificarse por completo y entonces sí podré votarlo.

Señor Cima—Voy a votar en general y después, en particular, trataremos de modificar esos artículos que no convienen.

Señor Toscano—Pueden votar por la negativa...

Señor Presidente—¿Han terminado los señores senadores?

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Toscano—Pido la palabra.

En primer lugar, señor Presidente, al decir "destínase 60.000 pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas", vale la pena concretar que es de la ampliación que por ley de 26 de Mayo de 1920 se autorizó para esta Deuda de Obras Públicas con diversos destinos.

De modo que, en esa forma, quedaría concretado y aclarado cuál es el rubro de donde se ha de disponer los 60.000 pesos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Acepto la modificación.

Señor Toscano—Ahora, con respeto a las otras modificaciones a que ha aludido el señor senador por Colonia, yo he manifestado que no he entendido, ni entiendo,—y creo que tampoco lo entiende el autor del proyecto,—que el Estado expropie este aerodromo para entregárselo en usufructo al Centro Nacional de Aviación, sino que se expropia este aerodromo para todas las instituciones de aviación civil que existen o puedan existir en el país.

Yo no tengo ningún inconveniente en aceptar una modificación del artículo que diga que el P. E. debe destinar ese aeródromo para que sea usado por los centros civiles de aviación nacional que se constituyan en el país.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo acepto la indicación esa, también, pero creo que hay que establecer algo respecto a quién debe tener la responsabilidad de su administración.

Señor Toscano—El P. E., al reglamentar la ley, podrá perfectamente establecer eso.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo acepto la indicación del señor senador, desde que ese era el espíritu del proyecto. No se entendió nunca que hubiera de excluirse ninguna de las instituciones de aviación que se fundaran en el país, desde que el propósito perseguido es estimular en toda forma estos medios de comunicación.—(Apoyados).

Señor Cima—De mood que lo que habría que hacer es suprimir la última parte del artículo. Que se dé lectura de nuevo y vamos a ver la parte final.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase a tal fin hasta la cantidad de $ 60.000 de la Deuda de Obras Públicas que se tomarán de la ampliación establecida en la ley del 26 de Mayo de 1920."

Señor Cima—Eso es.

Señor Jiménez de Aréchaga — (Lee): "El Poder Ejecutivo destinará el campo expropiado"...

Señor Toscano—... "a aeródromo civil y comercial, para ser utilizado por todos los centros civiles de aviación". Porque no hay que excluir a ninguno, y espero que sea así, que cuando se regla-

mente la ley por el Poder Ejecutivo, tengan jurisdicción y derecho a usar el aeródromo todos los Centros de Aviación que puedan constituirse en el país, de acuerdo con la Convención internacional que tenemos a estudio. Por lo demás, será un deber del Poder Ejecutivo someter todos los Centros de Aviación a este convenio, una vez que sea ratificado por la Asamblea.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase a tal fin hasta la cantidad de $ 60.000 en títulos de la Deuda de Obras Públicas, que se tomarán de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920. El Poder Ejecutivo destinará el campo expropiado a aeródromo civil y comercial para ser utilizado por todos los centros civiles de aviación del país, como también para fines de enseñanza y entrenamiento."

Señor Presidente — El Senado ha quedado sin número.

Se levanta la sesión.

(Eran las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

13.ª SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 28 DE 1922

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

ORDEN DEL DÍA:

3—Solicitud de retiro, formulada por el Consejo Nacional de Administración, del mensaje relativo a la destitución del señor **Ramón T. Sóñora.** (Concedido).
4—Primera y segunda discusión del proyecto de ley sobre expropiación del campo que ocupa el **Centro Nacional de Aviación.** (Sancionado).
5—Primera discusión general y particular del proyecto de ley que aprueba **la Convención Internacional de Navegación Aérea.** (Sancionado).
6—Primera discusión general y particular del proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios al señor **Jorge R. Hansen.**

1

A las 17 y 5 entran al Salón de Sesiones los señores senadores: **Otero, Stirling, Muñoz, Jiménez de Aréchaga, Zeballos y Maguna, Narancio, Arias, Sáez, Toscano, Cima y Martínez.**

Faltan:

Con aviso, los señores senadores: **Mendívil, Rivas, Aguirre, Cornú, Abellá y Escobar, Roxlo y Canessa.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

"La Comisión de Hacienda dictamina en el proyecto de ley por el que se autoriza al P. E. para adquirir, del señor Luis Cincinato-Bollo, 4.000 ejemplares de la obra de que es autor, titulada "South América Past And Present"."

—Repártase.

"La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley, por el que se autoriza al P. E. a disponer de la suma de $ 6.000 para reparaciones en el edificio que ocupa la comisaría del pueblo del Sauce."

—Repártase.

"El Consejo Nacional de Administración solicita venia para destituir al encargado del faro de la Colonia."

—A la Comisión de Legislación.

3

Si no se hace uso de la palabra, se va a pasar a la orden del día.

El primer asunto lo constituye el pedido de retiro del mensaje del P. E., relativo a la destitución del señor Sóñora.

—Se va a leer nuevamente.

Señor Narancio — Pido la palabra.

Revisando los antecedentes de este asunto, me he apercibido, señor Presidente, que es en realidad un asunto fácil y cuya solución no implica la necesidad de un informe documentado de la Comisión de Legislación.

Se trata, a mi entender, de una omisión grave, por cuanto ha habido abandono del cargo desde el 12 de Enero del corriente año, solucionada ya por la presentación de la renuncia y de su aceptación por el P. E.

Por lo tanto, hoy no tengo ningún inconveniente en que se devuelvan los antecedentes al P. E., como él lo solicita.

Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si se devuelven los antecedentes al P. E.

Señor Toscano — Yo quería dejar constancia, señor Presidente, de que entiendo que el P. E. debió haber pedido el retiro de los antecedentes antes de aceptar la renuncia.

Señor Narancio — En eso también estoy de acuerdo.

Señor Presidente — Si se devuelven los antecedentes.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa entiende que no tiene sino una sola discusión este asunto.

Queda concedido el retiro y se comunicará.

4

Se va a pasar al segundo asunto de la orden del día.

Había quedado pendiente de la discusión particular el artículo 2.o del proyecto de expropiación de un campo en Melilla para el Centro Nacional de Aviación.

Señor Narancio — Desearía, señor Presidente, que se leyera nuevamente.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o

(Se empezó a leer).

Señor Narancio — Pero ese no es el artículo.

Señor Presidente — Léase el artículo con las modificaciones propuestas por el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Narancio — Y que aceptó el autor del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase a tan fin hasta la cantidad de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00) en títulos de la Deuda de Obras Públicas que se tomarán de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920.

"El P. E. destinará el campo expropiado a Aerodromo Civil y Comercial para ser utilizado por todos los centros civiles de aviación del país, como también para fines de enseñanza y entrenamiento."

Señor Narancio — Me permito hacer notar, señor Presidente, que en la ley que hemos sancionado, se autorizaba al P. E. para que en los campos militares de aterrizaje pudieran también aterrizar aviones civiles y comerciales.

Señor Toscano — Es una necesidad de las rutas aéreas.

Señor Narancio — Perfectamente. Por lo tanto, señor Presidente, yo quisiera que en este campo de Melilla pudieran aterrizar aviadores militares en casos de necesidad.

Por consiguiente, reitero lo que manifesté en la sesión de ayer respecto a la superintendencia del P. E. unipersonal en todo lo que se refiere a cuestiones de aviación. Me he corroborado en mis opiniones, me he afirmado en ellas y me ratifico.

En todas partes del mundo se ha creado un Ministerio de Aviación y constituye la aviación militar la quinta arma del Ejército, siendo los aviadores civiles y comerciales, verdaderos asimilados a la aviación militar, y dando siempre una superintendencia grande en todo lo referente á la aviación civil y militar.

Se comprende que así sea, y no podría ser de otro modo, desde que el avión es un vehículo sin contralor eficiente, y que, por lo tanto, requiere condiciones muy especiales por quien lo maneja y que sólo debe ser entregado a elementos que ofrezcan la suficiente garantía a los Poderes Públicos, por las mismas razones de seguridad.

Por eso, señor Presidente, creo que donde dice: "El Poder Ejecutivo...", en el inciso segundo que acaba de leer el señor Secretario...

Señor Presidente — Léase.

(Se lee).

Señor Narancio — Bien; yo diría allí: "La Presidencia de la República tendrá la superintendencia de este campo y lo destinará", y después seguiría con todo lo demás del artículo, y agregaría "para la aviación civil, militar y comercial".

Señor Toscano — Precisamente, la cuestión fundamental en estas cosas...

Señor Narancio — Pero estos son casos de excepción. Los militares no van a ir a ese campo sino por aterrizajes forzosos.

Señor Toscano — Tienen perfecto derecho.

Señor Narancio — Bien; entonces suprimiría esa parte que dice: "El Poder Ejecutivo destinará", diciendo, en cambio: "La Presidencia de la República tendrá la superintendencia de este campo y destinará...", y después sigue lo demás del artículo.

Señor Toscano—Con poner "La Presidencia de la República destinará este campo"..., ya se aclara.

Señor Narancio — Perfectamente, acepto.

Señor Toscano — Especialmente porque las observaciones que acaba de hacer el señor senador por la Colonia están perfectamente definidas y especificadas dentro del Convenio Internacional de Aviación, que tenemos a estudio.

Señor Narancio—Lo tenemos en nuestras carpetas.

Señor Toscano—En el mismo convenio están todas las cláusulas en las que se especifican las condiciones de aviación de los pilotos, cuáles los exámenes que deben dar y hasta los exámenes médicos; todo eso está controlado dentro de normas mínimas internacionales, perfectamente determinadas. Y todo eso va a reglamentarse sucesivamente, como una consecuencia de que hayamos aprobado el convenio; de modo que me parecen perfectamente aceptables las indicaciones que hace el señor senador por Colonia.

Señor Presidente — ¿El doctor Toscano acepta las modificaciones?

Señor Toscano—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Se va a leer en la forma en que quedará el artículo propuesto por el doctor Toscano.

(Se lee):

"Destínase a tal fin hasta la cantidad de 60.000 pesos en títulos de la Deuda de Obras Públicas, que se tomarán de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920.

"La Presidencia de la República destinará el campo expropiado a aeródromo civil y comercial, para ser utilizado por todos los centros civiles y militares del país, como también para fines de enseñanza y entrenamiento."

Señor Toscano—¿Cómo es el agregado final?

Señor Presidente — Léase el agregado final.

(Se lee):

"... como también para fines de enseñanza y entrenamiento."

Señor Toscano—Yo voy a pedir que se supriman esas últimas palabras, porque, realmente, los centros de aviación, desde que tienen el uso del campo, podrán hacer el entrenamiento y la enseñanza que corresponde.—(Apoyados).

Señor Presidente—Léase nuevamente.

(Se lee):

"La Presidencia destinará el campo expropiado para aeródromo civil y comercial para ser utilizado por todos los centros civiles de aviación del país."

Señor Presidente—Está en discusión.

Se van a votar los dos artículos.

En primer término el del autor.

Señor Toscano—El autor acepta.

Señor Presidente — ¿Esta modificación de última hora, también?

Señor Narancio—Pero si aceptó el autor las modificaciones del doctor Toscano, y el doctor Toscano aceptó las mías, hay que suponer que también aquél acepte.

Señor Presidente—Hablo del autor del proyecto y no del doctor Toscano.

Señor Martínez—Yo apenas tengo necesidad, señor Presidente, de dejar constancia que no voy a votar este proyecto, por las mismas razones de orden financiero por qué no vé el anterior.

Señor Presidente—Se va a votar, en primer término, el proyecto del autor.

Si fuera desechado, el del doctor Toscano.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase a tal fin hasta la cantidad de sesenta mil pesos (pesos 60.000) en títulos de la Deuda de Obras Públicas.

El campo expropiado se destinará a aeródromo civil y comercial bajo la dirección del Instituto que está investido de personería jurídica internacional por la Federación Aeronáutica Internacional.

La Institución de la referencia podrá utilizar el campo expropiado para fines de enseñanza y entrenamiento."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Léase el otro artículo.

(Se lee):

"Artículo 2.o Destínase a tal fin hasta la cantidad de sesenta mil pesos (pesos 60.000.00), en títulos de la Deuda Obras Públicas, que se tomarán de la ampliación establecida en la ley de 26 de Mayo de 1920.

La Presidencia de la República destinará el campo expropiado a aerodromo civil y comercial para ser utilizado por todos los centros civiles y militares de aviación del país."

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Sáez—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

5

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que aprueba la Convención Internacional Aérea.

Léase.

(Se lee):

"Presidencia de la República.

Montevideo, Noviembre 4 de 1921.

Honorable Asamblea General:

El 13 de Octubre de 1919 fué suscripta, en París, una Convención Internacional de Navegación Aérea, destinada a sentar, en virtud de los progresos realizados en la materia, ciertos principios y reglas considerados de aplicación necesaria, para facilitar el desarrollo pacífico del género de relaciones que el nuevo medio de comunicación ha venido a establecer entre los pueblos.

La República, por medio de un plenipotenciario especial, firmó el referido pacto, siendo, en consecuencia, una de las Altas Partes Contratantes del mismo, con los Estados Unidos de América, Bélgica, Bolivia, Brasil, el Imperio Británico, China, Cuba, Ecuador, Francia, Grecia, Guatemala, Haití, Hedjaz, Honduras, Italia, Japón, Liberia, Nicaragua, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Rumania, el Estado Serbio-Croata-Esloveno, Siam y el Estado Checo-Eslovaco.

Deseando ponerme en condiciones de ratificar esa Convención, tengo la honra de someterla a la aprobación de V. H., de acuerdo con lo estatuído en el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución que nos rige.

Considero oportuno hacer saber a V. H. que, de conformidad con el espíritu del inciso invocado, fué recabada del Honorable Consejo Nacional de Administración opinión sobre dicho pacto, y esta opinión ha sido favorable, pues la referida entidad coejecutiva, después de aprobar el informe que produjo, sobre el particular, el señor Ministro de Instrucción Pública, ha manifestado a esta Presidencia que no tiene reparo que oponer a la referida Convención, cuyo texto traducido al español, del original suscripto en francés, inglés e italiano, va unido al presente.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi más alta consideración.

BALTASAR BRUM. — JUAN A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención Internacional de Navegación Aérea, suscripta en París el 13 de Octubre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Noviembre 4 de 1921.

JUAN A. BUERO.

INFORME

Comisión de Asuntos Internacionales.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el mensaje de la Presidencia de la República y proyecto de ley adjunto, por el que se aprueba la Convención Internacional de Navegación Aérea, suscripta por las Altas Partes Contratantes y por Plenipotenciario Especial de la República, en París, en 13 de Octubre de 1919.

Esa Convención tiene por objeto sentar los principios y reglas apropiadas para evitar controversias, atento los progresos de la navegación aérea y el deseo de favorecer con un fin pacífico el desarrollo de las comunicaciones internacionales.

La Convención sienta, entre otros principios, el de que cada Estado tiene soberanía plena y exclusiva sobre el espacio atmosférico encima de su territorio, obligándose, no obstante, en tiempo de paz, a conceder a las aeronaves de los otros Estados contratantes la libertad de pasaje inofensivo por encima del propio territorio, con tal de que sean observadas las condiciones que la misma establece, sin perjuicio del derecho de cada Estado, de prohibir, en ciertas zonas, por razones de orden militar o en interés de la seguridad pública, ese mismo vuelo, sin hacer distinción entre las aeronaves de los otros Estados contratantes y sus propias aeronaves privadas.

Es sobre la base de esos principios que se desarrolla la minuciosa reglamentación de la Convención, en el cuerpo principal de la misma y en los anexos de su referencia, que también se acompañan.

Las estipulaciones de la Convención no afectan, en caso de guerra, a la libertad de los Estados contratantes, ya sea como beligerantes o como neutrales.

Se establece también la forma en que deberán dirimirse las diferencias que puedan surgir sobre interpretación de la misma, ya por medio de la intervención de la Corte Permanente de Justicia Internacional que establezca la Liga de las Naciones, ya por arbitraje, mientras esa Corte no se halle organizada.

Vuestra Comisión, por su parte, no tiene reparos que oponer a la referida Convención, y, dada la conveniencia en ratificarla, os aconsejo la aprobación del proyecto de ley relacionado en un principio.

Sala de la Comisión, Marzo 28 de 1922.

Javier Mendívil. — Enrique A. Cornú.—José F. Arias."

Señor Presidente — Está en primera discusión general el proyecto.

Señor Martínez — No se ha repartido el texto de la convención. El cuerpo principal, por lo menos, debería ser conocido del Senado.

No pido que se interrumpa por esto la consideración del asunto, pero cuando menos que se lea el texto de la convención.

Señor Toscano — El texto de la convención tiene como ciento setenta y tantos artículos.

Señor Arias — Deseo manifestar, en ausencia del miembro informante en este asunto, señor senador Mendívil, y por formar yo parte de la Comisión y haber firmado el informe, que el informe de este proyecto, que está a la consideración del Senado, fué redactado en el año anterior.

El texto a que se refiere el señor senador Martínez es sumamente amplio para poder ser impreso y repartido.

De manera que lo que procedería, en

todo caso, sería hacerlo conocer a cada uno de los señores senadores.

Señor Jiménez de Aréchaga — Podría hacerse circular.

Señor Martínez — Es claro que eso bastaría...

Señor Narancio — Sin embargo, a veces, en los anexos, está lo más interesante.

Señor Arias — Si el señor senador insistiera, habría que repartirlo a todos los senadores.

Señor Toscano — El texto de lo que constituye el tratado, se puede leer perfectamente, y no es tan amplio.

Señor Martínez — Yo no pretendo que se lean los anexos. Que se lea la parte esencial de la convención que se va a aprobar.

Señor Toscano — Con todo, es una cuestión que vale la pena de que se lea.

Señor Narancio — Podría aprobarse a libro cerrado.

Señor Martínez — A libro cerrado pueden aprobarse las convenciones, como los códigos, cuando se han leído antes; debe, siquiera, dárseles una lectura.

Señor Narancio — En esta cuestión de convenciones, hay que hacer plena fe en la Comisión de Asuntos Internacionales. Yo confieso que no me atrevería ni a oirlo leer al señor Secretario, ni a leerlo yo.

Señor Martínez — Nos hemos leído toda la ley de Patentes de Giro, una vez que lo requirió un señor senador.

Señor Narancio — Pero es mucho más interesante que una Convención Internacional.

Señor Presidente — Debe leerse, si el Senado no resuelve lo contrario.

Léase.

(Se lee):

"CAPITULO PRIMERO

Principios generales

Artículo 1.o Las altas partes contratantes reconocen que cada potencia tiene soberanía plena y exclusiva sobre el espacio atmosférico encima de su territorio.

Para los fines de la presente Convención, se entenderá por territorio de un Estado el territorio nacional metropolitano y colonial, junto con las aguas territoriales adyacentes a dicho territorio.

Art. 2.o Cada Estado contratante se obliga a conceder, en tiempo de paz, a las aeronaves de los otros Estados contratantes, la libertad de pasaje inofensivo por encima de su territorio, con tal que sean observadas las condiciones establecidas en la presente Convención.

Las reglas establecidas por un Estado contratante para la admisión sobre su territorio de las aeronaves pertenecientes a los otros Estados contratantes, deben ser aplicadas sin distinción de nacionalidad.

Art. 3.o Cada Estado contratante tiene el derecho de prohibir, por razones de orden militar, o en interés de la seguridad pública, a las aeronaves pertenecientes a los otros Estados contratantes, bajo las penas sancionadas por su legislación, y bajo reserva de que no se hará ninguna distinción al respecto, entre sus aeronaves privadas y la de los otros Estados contratantes, el vuelo por encima de ciertas zonas de su territorio.

En este caso, la situación y la extensión de las zonas prohibidas serán previamente publicadas y notificadas a los otros Estados contratantes.

Art. 4.o Toda aeronave que vuele por encima de una zona prohibida, estará obligada, en cuanto se dé cuenta de ello, a dar la señal de alarma prevista en el parágrafo 17 del Anexo D, y deberá aterrizar fuera de la zona prohibida, lo más pronto y lo más cerca posible, en uno de los aeródromos del Estado sobre cuyo territorio volaba indebidamente.

CAPITULO SEGUNDO

Nacionalidad de las aeronaves

Artículo 5.o Ningún Estado contratante permitirá la circulación de una aeronave que no posea la nacionalidad de uno de los Estados contratantes por encima de su territorio, sin una autorización especial y temporal.

Art. 6.o Cada aeronave tiene la nacionalidad del Estado en cuyo registro está matriculada, de conformidad con las prescripciones de la Sección I (C) del Anexo A.

Art. 7.o Las aeronaves no serán matriculadas en uno de los Estados contratantes si no pertenecen por entero a ciudadanos de dicho Estado.

Ninguna Sociedad podrá ser registrada como propietaria de una aeronave sino cuando posee la nacionalidad del Estado en el que está matriculada la aeronave, cuando el Presidente de la Sociedad y los dos tercios, por lo menos, de los administradores tienen esa misma nacionalidad, y cuando la Sociedad satisface a todas las demás condiciones que pudieran ser prescriptas por las leyes de dicho Estado.

Art. 8.o Una aeronave no puede ser matriculada válidamente en varios Estados.

Art. 9.o Los Estados contratantes se canjearán entre ellos, y transmitirán cada mes a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, prevista en el artículo 34, copia de las inscripciones y tachas de inscripción, efectuadas en su registro-matrícula en el mes precedente.

Art. 10. En la navegación internacional, toda aeronave deberá, de conformidad con las disposiciones del Anexo A, llevar una marca de nacionalidad y una marca de matrícula, así como el nombre y el domicilio del propietario.

CAPITULO TERCERO

Certificados de navegabilidad y patentes de capacidad

Artículo 11. En la navegación internacional, cada aeronave deberá estar provista de un certificado de navegabilidad, expedido o validado, en las condiciones establecidas en el anexo B, por el Estado cuya nacionalidad posee la nave.

Art. 12. El comandante, los pilotos, los mecánicos y otros miembros del personal de a bordo de una aeronave deben estar provistos de una patente de capacidad y de licencias expedidas en las condiciones previstas por el anexo E, o validadas por el Estado cuya nacionalidad posee la aeronave.

Art. 13. El certificado de navegabilidad, las patentes de capacidad y las licencias expedidas o validadas por el Estado cuya nacionalidad posee la aeronave y establecidas de conformidad con las reglas fijadas en los anexos B y E, y en lo sucesivo por la Comisión Internacional de Navegación Aérea, serán reconocidos como válidos por los otros Estados.

Cada Estado tiene el derecho de no reconocer como válidas, para la circulación en los límites y por encima de su propio territorio, las patentes de capacidad y licencias conferidas a uno de sus ciudadanos por otro Estado contratante.

Art. 14. Ningún aparato de telegrafía sin hilos podrá ser llevado por una aeronave sin una licencia especial expedida por el Estado cuya nacionalidad posee la aeronave. Estos aparatos no podrán ser empleados más que por los miembros de la tripulación provistos de una licencia especial para ese objeto.

Toda aeronave destinada a un transporte público y con capacidad para diez personas, por lo menos, deberá estar provista de aparatos de telegrafía sin hilos (emisión y recepción), cuando las modalidades de uso de esos aparatos hayan sido determinadas por la Comisión Internacional de Navegación Aérea.

Esta Comisión podrá extender, en lo sucesivo, la obligación de llevar aparatos de telegrafía sin hilos a todas las demás categorías de aeronaves, en las condiciones y según las modalidades que ella determine.

CAPITULO CUARTO

Admisión de la navegación aérea por encima de un territorio extranjero

Artículo 15. Toda aeronave perteneciente a un Estado contratante tiene el derecho de atravesar la atmósfera del otro Estado sin aterrizar. En este caso debe seguir el itinerario fijado por el Estado por encima del cual cruza al vuelo. Sin embargo, por razones de seguridad general, estará obligada a aterrizar si recibe orden de hacerlo, mediante señales previstas en el anexo D.

Toda aeronave que pase de un Estado a otro debe, si el reglamento de ese último lo exige, aterrizar en uno de los aeródromos fijados por él. Se hará notificación de esos aeródromos por los Estados contratantes a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, la que trasmitirá esa notificación a todos los Estados contratantes.

El establecimiento de las vías internacionales de navegación aérea está subordinado al consentimiento de los Estados sobre los cuales se vuela.

Art. 16. Cada Estado contratante tendrá el derecho de dictar, en beneficio de sus aeronaves nacionales, reservas y restricciones concernientes al transporte comercial de personas y de mercaderías entre dos puntos de su territorio.

Esas reservas y restricciones serán inmediatamente publicadas y comunicadas a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, que las notificará a los otros Estados contratantes.

Art. 17. Las aeronaves pertenecientes a un Estado contratante, que haya establecido reservas y restricciones de conformidad con el artículo 16, podrán estar sujetas a las mismas reservas y restricciones en cualquier otro Estado contratante, aún cuando ese mismo Estado no impusiera esas reservas y restricciones a las otras aeronaves extranjeras.

Art. 18. Toad aeronave que pasa o transita a través de la atmósfera de un Estado contratante, comprendidos en éstos los aterrizajes y paradas razonablemente necesarias, podrá sustraerse al secuestro por falsificación de una patente, dibujo o modelo, mediante el depósito de una caución, cuyo importe será establecido en el más breve plazo posible, en defecto de un acuerdo amigable, por la autoridad competente del lugar del secuestro.

CAPITULO QUINTO

Reglas a observarse a la partida, en el curso del viaje y al aterrizar

Artículo 19. Toda aeronave destinada a la navegación internacional debe estar provista de:

A) Un certificado de matrícula, de acuerdo con el anexo A.
B) Un certificado de navegabilidad, de acuerdo con el anexo B.
C) Las patentes y licencias del comandante, de los pilotos y de los hombres de tripulación, de acuerdo con el anexo E.
D) Si transporta pasajeros: la lista nominal de éstos.
E) Si transporta mercadería: los conocimientos y el manifiesto.
F) Los libros de a bordo, de acuerdo con el anexo C.
G) Si está provista de aparatos de telegrafía sin hilos: la licencia prevista por el artículo 14.

Art. 20. Los libros de a bordo serán conservados durante dos años, a contar

de la última inscripción que se haya hecho en ellos.

Art. 21. A la partida y al aterrizaje de una aeronave, las autoridades del país tendrán, en todos los casos, el derecho de visitar la aeronave, y de verificar todos los documentos de que está provista.

Art. 22. Las aeronaves de los Estados contratantes tendrán derecho, para el aterrizaje, especialmente en caso de peligro, a las mismas medidas de asistencia que las aeronaves nacionales.

Art. 23. El salvataje de los aparatos perdidos en el mar, será regulado, salvo convenciones contrarias, de acuerdo con los principios del derecho marítimo.

Art. 24. Todo aeródromo de un Estado contratante, si está abierto mediante el pago de ciertos derechos al servicio del público para las aeronaves nacionales, estará abierto en las mismas condiciones a las aeronaves pertenecientes a los otros Estados contratantes.

Para cada uno de esos aeródromos habrá una tarifa única de aterrizaje y de permanencia, aplicable indiferentemente a las aeronaves nacionales y extranjeras.

Art. 25. Cada uno de los Estados contratantes se obliga a tomar las medidas indicadas para asegurar que todas las aeronaves que navegan por encima de su territorio, así como todas las aeronaves que llevan la marca de su nacionalidad y en cualquier lugar que se hallen, se conformen a los reglamentos previstos por el anexo D.

Cada uno de los Estados contratantes se obliga a asegurar la persecución y el castigo a los contraventores.

CAPITULO SEXTO

Transportes prohibidos

Artículo 26. Está prohibido en la navegación internacional el transporte por aeronave, de explosivos, armas y municiones de guerra. No le será permitido a ninguna aeronave extranjera transportar artículos de esta naturaleza de un punto a otro del territorio de un mismo Estado contratante.

Art. 27. Cada Estado puede, en materia de navegación aérea, prohibir o reglamentar el transporte o el uso de aparatos fotográficos.

Toda reglamentación de este género deberá ser inmediatamente notificada a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, quien comunicará esa información a los otros Estados contratantes.

Art. 28. Por razones de orden público el transporte de los objetos que no sean los mencionados en los artículos 26 y 27 podrá ser sometido a restricciones por cualquier Estado contratante. Esa reglamentación deberá ser inmediatamente notificada a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, quien se la comunicará a los demás Estados contratantes.

Art. 29. Todas las restricciones mencionadas en el artículo 28 deben aplicarse indistintamente a las aeronaves nacionales y extranjeras.

CAPITULO SEPTIMO

Aeronaves del Estado

Artículo 30. Serán consideradas como aeronaves del Estado:

A) Las aeronaves militares.
B) Las aeronaves destinadas exclusivamente a un servicio de Estado, como ser: Correos, Aduanas, Policía.

Las demás aeronaves serán consideradas como aeronaves privadas.

Todas las aeronaves que no sean las militares, las de Aduana o las de policía, serán consideradas como aeronaves privadas y sometidas como tales a todas las disposiciones de la presente Convención.

Art. 31. Toda aeronave comandada por un militar comisionado para ese efecto, es considerada como aeronave militar.

Art. 32. Ninguna aeronave militar de un Estado contratante deberá volar por encima del territorio de otro Estado contratante, ni aterrizar en él si no ha recibido una autorización especial para ello. En este caso, la aeronave militar, a menos que haya estipulación en contrario, gozará en principio de los privilegios habitualmente concedidos a los buques de guerra extranjeros.

Una aeronave militar, obligada a aterrizar, o a la que se le requiriera el aterrizaje o se la obligara a ello, no adquirirá, por ese hecho, ninguno de los privilegios previstos en el inciso 1.o.

Art. 33. Arreglos particulares, celebrados separadamente entre los Estados, determinarán en qué casos las aeronaves de policía y de Aduana podrán estar autorizadas a pasar la frontera. Ellas no beneficiarán en ningún caso de los privilegios previstos por el artículo 32.

CAPITULO OCTAVO

Comisión Internacional de Navegación Aérea

Artículo 34. Se instituirá con el nombre de Comisión Internacional de Navegación Aérea una Comisión Internacional permanente colocada bajo la autoridad de la Liga de las Naciones y que estará compuesta de:

Dos representantes por cada uno de los Estados siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Italia y Japón.

Un representante por la Gran Bretaña y uno para cada uno de los Dominios Británicos y de la India.

Un representante por cada uno de los otros Estados contratantes.

Cada uno de los cinco primeros Estados (la Gran Bretaña, con sus Dominios y la India, contando para este fin como un Estado) tendrá el más pequeño número entero de votos, de modo que, multiplicado por cinco, el resultado obtenido exceda, por lo menos, en un voto el total de los votos de todos los demás Estados contratantes.

Todos los demás Estados, que no sean los cinco primeros, tendrán un voto cada uno.

La Comisión Internacional de Navegación Aérea determinará la regla de su propio procedimiento y el lugar de su asiento permanente, pero tendrá libertad de reunirse en aquellos lugares que juzgare conveniente. Su primera reunión se efectuará en París. La convocatoria para esa reunión será hecha por el Gobierno francés, en cuanto la mayoría de los Estados signatarios le hayan notificado su ratificación de la presente Convención.

Esta Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

A) Recibir propuestas de cualquier Estado contratante, o dirigirles propuestas a él, con el fin de modificar o enmendar las disposiciones de la presente Convención; notificar los cambios adoptados.
B) Ejercer las funciones que le son atribuídas por el presente artículo y por los artículos 9, 13, 14, 15, 17, 27, 28, 36 y 37 de la presente Convención.
C) Enmendar las disposiciones de los anexos A hasta G.
D) Centralizar y comunicar a los Estados contratantes las informaciones de toda naturaleza concernientes a la navegación aérea internacional.
E) Centralizar y comunicar a los Estados contratantes todas las informaciones de orden radiotelegráfico, meteorológico y médico que interesen a la navegación aérea.
F) Asegurar la publicación de mapas para la navegación aérea, de conformidad con las disposiciones del anexo F.
G) Dar opinión sobre las cuestiones que los Estados sometieren a su examen.

Toda modificación en las disposiciones de un anexo cualquiera podrá ser hecha por la Comisión Internacional de Navegación Aérea, cuando dicha modificación haya sido aprobada por las tres cuartas partes del total posible de votos, es decir, del total de los votos que podrían emitirse si todos los Estados estuvieran presentes. Esta modificación tendrá efecto pleno en cuanto haya sido notificada por la Comisión Internacional de Navegación Aérea a todos los Estados contratantes.

Toda modificación propuesta a los artículos de la presente Convención será discutida por la Comisión Internacional de Navegación Aérea, sea que ella proceda de uno de los Estados contratantes o de la misma Comisión. Ninguna modificación de esta naturaleza podrá ser propuesta para su aceptación a los Estados contratantes si ella no ha sido aprobada por los dos tercios, por lo menos, del total posible de votos.

Las modificaciones hechas a los artículos de la Convención (con excepción de los anexos) deben, antes de sufrir efecto, ser expresamente adoptadas por los Estados contratantes.

Los gastos de organización y de funcionamiento de la Comisión Internacional de Navegación Aérea serán sufragados por los Estados contratantes al prorrateo del número de votos de que disponen.

Los gastos que ocasionara el envío de delegaciones técnicas serán sufragados por sus respectivos Estados.

CAPITULO NONO

Disposiciones finales

Artículo 35. Las Altas Partes Contratantes se obligan, cada una en lo que le concierne, a cooperar en cuanto sea posible, en las medidas internacionales relativas a:

A) La centralización y la distribución de las informaciones meteorológicas, sean estadísticas, sean corrientes o especiales, de conformidad con las disposiciones del anexo G.
B) La publicación de mapas aeronáuticos unificados, así como el establecimiento de un sistema uniforme de señales aeronáuticas en el suelo (reperes) de conformidad con las disposiciones del anexo F.
C) Al uso de la radiotelegrafía en la navegación aérea, el establecimiento de las estaciones radiotelegráficas necesarias, así como la observancia de los Reglamentos radiotelegráficos internacionales.

Art. 36. Ciertas disposiciones generales relativas a las aduanas, en lo que concierne a la navegación aérea internacional, serán objeto de un acuerdo particular que figura como anexo II de la presente Convención.

Nada en la presente Convención podrá ser interpretado como contrario a la celebración, de acuerdo con los principios establecidos por la Convención misma, de protocolos especiales, de Estado a Estado, en lo relativo a las aduanas, a la policía, a los correos o a otros objetos de interés común, que se refieran a la navegación aérea. Estos protocolos deberán ser notificados inmediatamente a la Comisión Internacional de Navegación Aérea, la que se los comunicará a los otros Estados contratantes.

Art. 37. En caso de disentimiento entre dos o varios Estados relativamente a la interpretación de la presente Convención, el litigio será arreglado por la Corte Permanente de Justicia Internacional, que será establecida por la Liga de las Naciones, y hasta que esta Corte esté organizada por vía de arbitraje.

Si las partes no se entienden directamente sobre la elección de los árbitros, ellas procederán de la manera siguiente:

Cada una de las partes nombrará un árbitro, y los árbitros se reunirán para designar el tercer árbitro (surarbitre). Si los árbitros no pueden ponerse de acuer-

do, las partes designarán, cada una, un tercer Estado, y los Estados terceros, así designados, procederán a la designación del tercer árbitro (surarbitre), sea de común acuerdo, sea proponiendo cada uno un nombre, y dejando luego a la suerte el cuidado de elegir entre ellos.

Los disentimientos relativos a los Reglamentos técnicos anexos a la presente Convención serán arreglados por la Comisión Internacional de Navegación Aérea por mayoría de votos.

En el caso de que el litigio versara sobre la cuestión de saber si se trata de la interpretación de la Convención mismo o de la de uno de los Reglamentos, corresponderá al Tribunal Arbitral previsto en el parágrafo 1.o del presente artículo estatuir soberanamente.

Art. 38. En caso de guerra, las estipulaciones de la presente Convención no afectarán a la libertad de acción de los Estados contratantes, sea como beligerantes, sea como neutrales.

Art. 39. Las disposiciones de la presente Convención son completadas por los anexos A hasta H, que bajo reserva de la disposición del artículo 34, inciso C, tienen el mismo valor y entrarán en vigor al mismo tiempo que la Convención.

Art. 40. Los Dominios británicos y la India serán considerados como Estados a los efectos de la presente Convención.

Los territorios y los ciudadanos de los países de protectorado o de los territorios administrados en nombre de la Liga de las Naciones, serán, a los efectos de la presente Convención, asimilados a los territorios y a los ciudadanos del Estado protector o mandatario.

Art. 41. Los Estados que no han tomado parte en la guerra de 1914-1919 serán admitidos a adherir a la presente Convención.

Esta adhesión será notificada por vía diplomática al Gobierno de la República Francesa y por éste a todos los Estados signatorios o adherentes.

Art. 42. Todo Estado que haya tomado parte en la guerra de 1914 a 1919 y no sea signatario de la presente Convención no podrá ser admitido a adherir a ella si no es miembro de la Liga de las Naciones, o hasta el 1.o de Enero de 1923 si su adhesión obtiene el consentimiento de las potencias aliadas y asociadas signatarias del Tratado de Paz celebrado con dicho Estado. Después del 1.o de Enero de 1923 esta adhesión podrá ser admitida, si ella es aceptada por los tres cuartos, por lo menos, de los Estados signatarios y adherentes que votan en las condiciones previstas en el artículo 34 de la presente Convención.

Los pedidos de adhesión serán dirigidos al Gobierno de la República Francesa, el que los comunicará a las otras Potencias contratantes, a menos que el Estado requiriente sea admitido de pleno derecho como miembro de la Liga de las Naciones, el Gobierno Francés recibirá los sufragios de dichas Potencias y les hará conocer el resultado de la votación.

Art. 43. La presente Convención no podrá ser denunciada antes del 1.o de Enero de 1922. En caso de denuncia, ésta deberá ser notificada al Gobierno de la República Francesa, el que la comunicará a las otras Partes Contratantes. Ella no tendrá efecto sino un año, por lo menos, después de dicha notificación y valdrá solamente respecto de la Potencia que habrá procedido a ello.

La presente Convención se ratificará.

Cada Potencia enviará su ratificación al Gobierno Francés, quedando a su cuidado el dar aviso de ello a las otras Potencias signatarias.

Las ratificaciones quedarán depositadas en los archivos del Gobierno Francés.

La presente Convención entrará en vigor, para cada Potencia signataria, respecto de las otras Potencias que hayan ya ratificado, cuarenta días después del depósito de su ratificación.

Desde la entrada en vigor de la presente Convención, el Gobierno Francés enviará una copia certificada de ésta a las Potencias que, en virtud de los Tratados de Paz, se han obligado a aplicar reglas de navegación aérea conformes a las de dicha Convención.

Hecho en París, el trece de Octubre de mil novecientos diez y nueve, en un solo ejemplar, que quedará depositado en los archivos del Gobierno de la República Francesa, y cuyas copias auténticas serán remitidas a los Estados contratantes. Dicho ejemplar, con fecha según se indica más arriba, podrá ser firmado hasta el doce de Abril de mil novecientos veinte, inclusive.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios mencionados a continuación, cuyos poderes han sido reconocidos en buena y debida forma, han firmado la presente Convención, cuyos textos francés, inglés e italiano, tendrán el mismo valor.

(L. S.): Hugh C. Wallace. — (L. S.): Rolin-Jaequemyns.— (L. S.): Ismael Montes. — (L. S.): Raúl Fernandes. — (L. S.): Eyre A. Crowe. — (L. S.): George H. Perley.— (L. S.): Andrew Fisher. — (L. S.): R. A. Blankenberg.— (L. S.): Thomas Mackenzie. —(L. S.): Eyre A. Crowe.— (L. S.): V. K. Wellington Koo. — (L. S.): Rafael Martínez Ortiz. — (L. S.): E. Dorn y de Alsúa. — (L. S.): S. Pichón. — (L. S.): N. Politis. — (L. S.): Guillermo Matos Pacheco. — (L. S.): Vittorio Scialoja. — (L. S.): K. Matsui. — (L. S.): Antonio Burgos. — (L. S.): L. J. Paderewski. — (L. S.): Alfonso Costa. — (L. S.): Alex Vaida Voevod. — (L. S.): Doctor Ante Trumbic. — (L. S.): Charoom. — (L. S.): Stefan Osusky. — (L. S.): J. A. Buero."

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Narancio — Pido que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto de Convención y se comunicará.

6

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que acuerda cómputo de servicios al señor Jorge R. Hansen.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

Del petitorio formulado por el señor Jorge Hansen, y comprobado por el certificado correspondiente, resulta: Que este señor ha prestado servicios al Estado como empleado del Juzgado Letrado Departamental durante siete años y seis meses.

Que consta en el expediente un informe de la Caja de Jubilaciones que entre otras cosas dice lo siguiente: "En cuanto a la primera parte de este pedido, no ve inconveniente alguno el infrascripto en que el Comité se expida favorablemente, estando como está comprobada la prestación de los servicios que se invocan, en el certificado adjunto, del ex Actuario del Juzgado Letrado Departamental, doctor Avelino Barbot, y por haberse procedido idénticamente en casos análogos."

Por estas razones, vuestra Comisión cree justo acceder a lo que se pide, y propone el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase, por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, al señor Jorge Hansen, siete años y seis meses de servicios prestados como ex empleado del Juzgado Letrado Departamental, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 29 de Noviembre de 1921.

Alberto Cima. — Julio Abellá y Escobar. — Basilio Muñoz. —Conrado Sáez."

Señor Presidente — Ha quedado sin número el Senado.

Queda terminado el acto.

(Eran las 17 y 47).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

24.a SESION ORDINARIA

MAYO 10 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

4—Registro Cívico Permanente.—Prórroga del actual período de inscripción. — (Discusión general y particular. Ratificación de votación).
5—Agricultura. — Cultivo obligatorio de la tierra. — (Discusión particular).

1—En Montevideo, a los diez días del mes de Mayo del año mil novecientos veintidós, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Blanco Acevedo, Bonnet, Buero, Canessa, Cachón, Cañizas, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Doria, Dufour, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hierro, Iglesias, Imhof, Jude, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Negro, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Percovich, Pereyra Bustamante, Perotti, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Ros (don Francisco J.), Ros (don Gualberto), Rossi, Saavedra, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 107.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Bachini, Bürmester, García Morales, Legnani, Magariños Veira, Minelli, Pérez y Salterain.

Total: 8.

Sin aviso, los señores representantes: Arrillaga, Carnelli, Etchemendy, Halty, Mibelli, Peyrallo, Rodríguez Larreta (don Eduardo) y Zum Felde.

Total: 8.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión de Asuntos Internos se expide respecto de los gastos realizados con motivo de la investigación en la colonia San Javier."

—Repártase.

"El Concejo de Administración Departamental del Salto solicita se incluya en el proyecto de ley en discusión sobre fomento del cultivo de la tierra, una disposición tendiente a liberar de derechos al kerosene a emplearse en máquinas agrícolas."

—A sus antecedentes.

"La Comisión "Pro pueblo Casupá" solicita pronto despacho del proyecto presentado por el señor representante don Andrés Martínez Trueba, relativo a la declaratoria de pueblo de la localidad mencionada."

—A sus antecedentes.

"Don Dionisio Márquez solicita aumento de jubilación."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don Carlos de Jovellanos solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

3—Existiendo una vacante en la Comisión de Peticiones, se integra ésta con el señor representante Anastasio Martínez.

4—Si no se hace uso de la palabra, va a entrarse a la orden del día, que la constituye en primer término el proyecto de prórroga hasta el 28 de Mayo corriente del período de inscripción en todo el país. La Honorable Cámara había resuelto que este asunto se tratara con informe de la Comisión. Se ha hecho saber a la Mesa que el informe no ha podido producirse porque la Comisión no ha podido constituir mayoría en ningún sentido.

La Cámara resolverá.

Señor Manini Ríos — Yo creo que hay informe de la Comisión, en este sentido.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite? Yo podría quizás aclarar la cuestión.

Señor Manini Ríos — Es verdad que es miembro de la Comisión informante.

Señor Vicens Thievent — Por eso me había adelantado a hacer uso de la palabra. Se podría leer el proyecto, y después de leído, la Comisión podría dar cuenta del resultado de la deliberación y de la votación habida en su seno.

Señor Presidente — La Mesa daba cuenta de lo ocurrido al sólo efecto de que la Cámara estuviera en antecedentes.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 28 de Mayo inclusive el período inscripcional en todo el país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 5 de 1922.

Simón B. Amighetti. — Pedro Manini Ríos."

Tiene la palabra el señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — La Comisión, señor Presidente, se reunió el lunes, de acuerdo con la resolución de la Cámara, para considerar el proyecto de los señores diputados Manini Ríos y Amighetti sobre prórroga del período de inscripción. No asistieron todos los miembros de la Comisión, porque uno de ellos se encuentra en campaña. Votado el asunto, se pronunciaron tres de los miembros asistentes a favor del proyecto y tres en contra. Considerando la Comisión que de acuerdo con el resultado de esta votación no se podía producir un informe en mayoría, resolvió dar cuenta a la Cámara de las dos tendencias que existían en su seno y del resultado de la votación habida.

Tres miembros de la Comisión, los señores Pedragosa Sierra, Canessa y el que habla, son partidarios del proyecto, y los otros tres, señores Viera, Bonnet y Andreoli, son contrarios al proyecto. Los brevísimos fundamentos que yo voy a dar, interpretan, pues, el sentir de los tres compañeros que aceptan el proyecto de prórroga del período de inscripción.

Sin entrar a hacer un debate extenso sobre la cuestión y sin entrar a discutir si es conveniente que todos los años se reproduzcan estas prórrogas, creemos los partidarios del proyecto que en este año median condiciones realmente excepcionales. Las Mesas no se han podido constituir con regularidad, las noticias que llegan de campaña y aún de Montevideo, son de que existen aún muchos ciudadanos en condiciones de inscribirse que no lo han podido hacer, pero no por omisión imputable a ellos mismos, sino por omisión de las autoridades encargadas, en este caso, de la inscripción, es decir, de las Mesas Inscriptoras. Además, ha mediado esta otra circunstancia: muchos de los días destinados a la inscripción han sido días de lluvia, lo que ha impedido la concurrencia de los ciudadanos a las Mesas, especialmente en campaña, y la concurrencia aún de los miembros de las Comisiones Inscriptoras. Junto con estas razones existen todas las que la misma Comisión, por mi intermedio y por intermedio del señor diputado Canessa, dió hace dos años, en Mayo de 1920, cuando se discutió y aprobó el proyecto prorrogando el período de inscripción para toda la República. Tres de los miembros de la Comisión, pues, insistiendo en las razones anteriores y en las nuevas razones que yo he dado, aconsejan a la Cámara que se vote favorablemente el proyecto presentado.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Me permite un agregado?

Se podría agregar a los argumentos que ha hecho el señor diputado Vicens Thievent, el de que nosotros somos par-

tidarios también por razones de principio; tan somos partidarios, que opinamos que el Registro debía estar abierto todo el año.

Señor Vicens Thievent — Yo no quería entrar a ese punto, porque me parece innecesario. La cuestión ya ha sido objeto de debates anteriores en la Cámara. Me parece que aún manteniendo cada uno de los diputados su opinión respecto a la conveniencia de acceder a estos pedidos de prórroga, a pesar de esas divergencias, digo, se puede y se debe votar este proyecto de ley.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Como miembro de la Comisión de Legislación Electoral, voy a hacer conocer a la Honorable Cámara las razones que tengo para oponerme a la sanción de este proyecto. El artículo 19 de la ley de 1.o de Septiembre del año 1915 ha sido derogado por una ley especial, la del 13 de Noviembre del mismo año. Ese artículo 19 establecía las condiciones mediante las cuales se podría prorrogar el período de inscripción por el término de diez días, pero, como digo, ya ese artículo no existe; de manera que subsiste únicamente la ley de 1.o de Septiembre que establece en el artículo 18 la duración que debe tener el período de inscripción.

Este artículo 18 ha señalado el tiempo de funcionamiento de las Comisiones Inscriptoras, que es el comprendido en ocho semanas, y si nosotros, por medio del proyecto de los señores diputados Amighetti y Manini Ríos, prorrogamos la inscripción, producimos indudablemente una alteración de lo que prescribe este artículo 18. Lo mismo sucedería si en lugar de aumentar el número de días destinados a la inscripción, pretendiéramos disminuirlos a título de cualquier razón más o menos atendible. Habría siempre una modificación.

Señor Cañizas — Es muy distinto.

Señor Bonnet — Habiendo modificación en el artículo 18, que indudablemente la hay, porque se prorroga la inscripción, como la habría en el otro caso en que se disminuyese, creo que cumpliéndose los preceptos constitucionales se necesitarían las dos terceras partes de votos para que este proyecto de ley pudiera sancionarse.

Señor Manini Ríos — No apoyado.

Señor Vicens Thievent — No apoyado: es un asunto que ya ha sido resuelto por la Cámara.

Señor Bonnet — No ha sido resuelto. No hay ningún caso.

Señor Vicens Thievent — Yo le voy a poner un caso al señor diputado absolutamente idéntico. Fué la prórroga de inscripción para 1920. La Cámara resolvió en forma expresa que eso no importaba una derogación de lo establecido en la disposición transitoria C de la Constitución de la República. Más: recuerdo que yo hablé en esa sesión, haciendo una distinción entre las leyes de Registro Cívico y las leyes electorales, y que el señor diputado Sosa, con la conformidad de los señores diputados Rodríguez Larreta y Ramírez, propuso, — para evitar toda discusión y para hacer inútil el debate, y con mucha oportunidad, — que la Cámara, previamente a la votación, declarase que ese proyecto, absolutamente idéntico al que estamos tratando, no modificaba las leyes de Registro Cívico. Yo, para poner de acuerdo la moción del señor diputado Sosa con mis ideas al respecto, propuse una modificación, y era la siguiente: que la Cámara declarase que el proyecto no modificaba la disposición transitoria C de la Constitución de la República. Se votó la moción del señor diputado Sosa, y la Mesa, al proclamar el resultado de la votación, hizo constar que había unanimidad. No fuí yo, sino muchísimos diputados, los que se expresaron en esa misma forma y entre ellos recuerdo a uno de los autores del proyecto actual, doctor Manini Ríos.

Señor Bonnet — Yo creo que indudablemente hay diferencia entre la ley de Registro Cívico Permanente y la ley de Elecciones; pero resulta que la ley de 1.o de Septiembre, que es una ley incorporada, puede decirse así, a la Constitución de la República...

Señor Vicens Thievent — Todas son.

Señor Bonnet — Todas, no.

Señor Amighetti — La del 30 de Noviembre también es constitucional.

Señor Bonnet — ... tiene disposiciones que afectan la ley de Registro Cívico Permanente y la ley de Elecciones. Por lo tanto, refiriéndome a la ley de 1.o de Septiembre, tenga disposiciones de una clase o de otra, para ser modificadas es necesario requerir las dos terceras partes de votos de la Asamblea Legislativa. De manera que sobre este punto no puede haber ninguna controversia. Yo creo que prorrogar, aunque sea de manera transitoria, el artículo 18 de la ley de 1.o de Septiembre, es modificar ese artículo 18.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite?...

¿El proyecto sancionado en Mayo de 1920 modificaba o no modificaba exactamente la misma disposición que vamos a modificar ahora? ¿No era exactamente el mismo caso? ¿No prorrogaba el mismo período de inscripción establecido en el mismo artículo de la misma ley?

Señor Viera — Pero fué una ley inconstitucional, porque no obtuvo los dos tercios.

Señor Vicens Thievent — Lo que hay es esto: que todos entendimos que ese proyecto no modificaba las disposiciones que la Constitución considera como de garantías del sufragio.

Señor Viera — Pero lo entendimos mal.

Señor Vicens Thievent — ¿Que lo entendimos mal?

Señor Viera — Lo entendimos mal.

Señor Vicens Thievent — ¿En aquella fecha?

Señor Viera — Sí, señor.

Señor Vicens Thievent — No; si hay declaraciones expresas de todos los señores diputados, colorados y nacionalistas!

Señor Viera — Por más declaraciones expresas que haya, la ley esa no obtuvo los dos tercios...

Señor Vicens Thievent — No obtuvo los dos tercios: se hizo constar que no había dos tercios del total de miembros en Sala, a fin de evitar la duda.

Señor Viera — Lo que quiere decir que es inconstitucional.

Señor Ramírez — No, señor: lo que quiere decir es que no se consideró necesario los dos tercios.

Señor Jude — Para dejar subsistente esa garantía.

Señor Vicens Thievent — Yo le voy a leer oportunamente la parte respectiva de la versión taquigráfica.

Señor Bonnet — Yo creo que la prórroga constituye un caso claro de modificación del artículo 18, de la misma manera que si nosotros pretendiéramos, a título de determinadas circunstancias, disminuir el número de días que ese artículo 18 destina a la inscripción. Pero aun más: hay este otro precedente, señor Presidente: cuando se dictó una ley especial para que en el Departamento de Treinta y Tres se abriera un período de la inscripción, proyecto del señor diputado Aureliano Berro...

Señor Berro (don Aureliano) — Es muy cierto, señor diputado, se decretó un período especial en la 7.a sección.

Señor Vicens Thievent — Pero eso fué con anterioridad a esta discusión.

Señor Bonnet — Fué en el año 1919, es cierto...

Señor Vicens Thievent — Y tan modificación es aquella como esta.

Señor Bonnet — Reclamo el uso de la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Berro (don Aureliano) — Pero es en favor de lo que usted manifiesta, señor diputado Vicens Thievent, es un argumento en favor, porque no se requirieron los dos tercios.

Señor Viera — Pero ahí no se prorrogó el período de inscripción.

Se dió el mismo término. No había habido período de inscripción.

Señor Bonnet — Este asunto de apertura de un período de inscripción en Treinta y Tres, señor Presidente, estuvo primero a consideración de la Comisión de Legislación y Constitución, porque entonces no existía la Comisión de Legislación Electoral. En el seno de la Comisión de Legislación y Constitución, por intermedio del doctor Sorín, entonces diputado, se hicieron conocer las dificultades que había para aconsejar la sanción de ese proyecto, porque, precisamente, la Comisión de Legislación tuvo dudas sobre si se requerían los dos tercios de votos o no, y en el mismo sentido se expresó el señor diputado Antuña, al discutirse ese asunto. Después la cuestión pasó a estudio de la Comisión de Legislación Electoral, y yo tuve el honor de informar ese proyecto. Manifesté entonces, para que pudiera ser sancionado, que no se trataba de una modificación a la ley de elecciones, sino simplemente se trataba de aplicar la ley de Registro Cívico en un Departamento que por circunstancias especiales no había gozado del período de inscripción; y a ese título fué que se sancione ese proyecto.

De manera que ese caso es distinto, especial, y sirve como un precedente para demostrar que en el espíritu y en la intención de la Cámara en ese entonces, si se sancionó ese proyecto, era porque se consideró que no necesitaba las dos terceras partes de votos, porque su sanción no constituía ninguna modificación.

Señor Jude — Todos los Departamentos se encontraban en la misma situación que dice el señor diputado. La especialidad de la circunstancia determina procedimientos especiales.

Señor Bonnet — No, señor, no lo están.

De manera que lo que nosotros hicimos al sancionar ese proyecto para el Departamento de Treinta y Tres fué que se cumpliera la ley de Registro Cívico en un Departamento que no había gozado del período de inscripción.

Señor Vicens Thievent — ¿Y en 1920, que fué para toda la República?

Señor Bonnet — Aparte, pues, de esta razón, sobre la cual yo creo firmemente que nosotros, prorrogando la inscripción, modificamos la ley de 1.o de Septiembre, existen otras de otro orden.

Con arreglo al artículo 18 de la ley de 1.o de Septiembre y al número de días festivos que ha habido en este período, desde el año 1898 hasta la fecha nunca ha habido un período de inscripción más amplio que el reciente. Por la ley del año 1898 se destinaban solamente seis domingos para la inscripción.

Señor Manini Ríos — Era otro electorado...

Señor Ramasso — Hay muchos más ciudadanos ahora.

Señor Bonnet — Permítame.

Téngase en cuenta este detalle: que se trataba entonces de organizar un Registro que no existía, porque los anteriores se habían anulado, y se destinaron solamente seis domingos, los cuatro domingos de Abril y dos de Mayo. Después vino la

ley del año 1910, que aumentó este número, y entonces destinó a la inscripción diez domingos; sin embargo, la ley vigente del año 1915 destina todos los festivos comprendidos en el espacio de ocho semanas. De manera que, debido a la coincidencia de la Semana de Turismo, a la festividad del 19 de Abril y a las festividades del 1.o y 2 de Mayo, resulta que en este período de inscripción los ciudadanos han gozado de más de veinte festivos para poderse habilitar como ciudadanos.

Señor Canessa — Pero las Mesas no se han constituído.

Señor Nieto Clavera — Pero no olvide el señor diputado que ahora es mucho mayor el electorado, pues se inscriben los de diez y ocho años.

Señor Ximénez — Y es obligatoria la inscripción, que antes no lo era.

Señor Nieto Clavera — Que es obligatoria la inscripción y hay centenares de personas que han pedido cartas de ciudadanía para poder inscribirse.

Señor Canessa — Pero hay otra cosa más: nunca han dejado de instalarse las Mesas, como ha sucedido ahora.

Señor Bonnet—Es exacto que el electorado cada año es mayor con el número de nuevas inscripciones que se producen, pero no es porque cada año se inscriba una cantidad de ciudadanos mayor que la que se inscribía en los años anteriores. Eso no es exacto.

Señor Vicente y Ferrés—Cómo no! Cada vez es mayor el número de ciudadanos que se inscriben.

Señor Bonnet—Después, por otra parte, hay una razón más: Yo creo que el término que la ley destina para la inscripción debe ser fatal. Es necesario acostumbrar a los ciudadanos a que en los días que la ley fija para que se aprovechen en inscribirse sean utilizados con este objeto.

Señor Ximénez—Teóricamente es muy bueno; pero en la práctica...

Señor Ramasso—¿Pero le parece bien al señor diputado dejar centenares de ciudadanos sin inscribirse?

Señor Bonnet—Si no hay centenares de ciudadanos sin inscribirse!

Señor Nieto Clavera—Yo se lo puedo probar, por las cartas de ciudadanía que hay en trámite, que son muchos centenares.

Señor Canessa—Además, hay que tener en cuenta que las Mesas no se han instalado todas y que los ciudadanos no han podido cumplir con su deber.

Señor Bonnet—Estimo que es una mala costumbre que con una gran facilidad se empieza, esa de dictar una ley para facilitar el cumplimiento de otra anterior.

Creo que debe acostumbrarse a los ciudadanos a que dentro del período que la ley destina para que se habiliten como tales, aprovechen el tiempo con ese objeto. Precisamente estas prórrogas se producen debido a que hemos acostumbrado al electorado a ese mal: de que los días destinados a la inscripción se dejan pasar, porque están confiados en las prórrogas, y luego viene la prórroga para los remisos, inculcándoles, hasta cierto punto, el mal de la indiferencia.

Si nosotros prorrogamos el período de inscripción, forzosamente vamos a tener que prorrogar después los días que se destinan para la deducción de tachas y reclamos, y también tendremos, luego, que ampliar los días que se destinan para los juicios de tachas.

Señor Canessa—Y se prorrogan; no hay ningún inconveniente en eso. Se ha hecho toda la vida.

Señor Bonnet—De manera que incurriendo en una primera modificación, tendremos que hacer modificaciones sucesivas.

Por último, creo que la suerte de los partidos está tirada, que no porque se incluyan unos cuantos cientos más de ciudadanos en los registros, va a variar la situación que los partidos tienen actualmente. Si el Partido Colorado tiene mayoría en los registros,—yo creo firmemente que la tenemos,—y creo también que el resultado de este período de inscripción es favorable a la situación del Partido Colorado...

Señor Viera—No se haga tantas ilusiones el señor diputado.

Señor Bonnet—Las ilusiones son bastante fundadas y justificadas, de modo que no son tales.

...no veo que haya una razón, no porque así ocurra, sino porque ningún partido va a beneficiar absolutamente nada porque aumenten sus listas unos cientos más de ciudadanos, y si esto ocurre no va a beneficiar más al Partido Colorado ni al Partido Nacionalista, y considero, en cambio, que son más los inconvenientes que existen para la sanción de este proyecto de ley.

Estas son las razones que yo tengo para votar negativamente.

Señor Canessa—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Canessa—Como miembro de la Comisión de Legislación Electoral tuve que hacer conocer mi modo de pensar respecto a la procedencia y necesidad de que se sancione este proyecto de ley.

En esa oportunidad dije que ante la duda que pudiera sugerir la conveniencia o la inconveniencia de la prórroga, debíamos inclinarnos a aceptar la prórroga, porque dándole más facilidad a los ciudadanos suponíamos colocarlos en condiciones de encontrarse asistidos de todos sus derechos cívicos y políticos; y que no teníamos duda de la necesidad, por cuanto era público y notorio que la mayor parte de las Mesas Inscriptoras no se había instalado en el número mayor de días hábiles y era público y notorio también que una gran cantidad de ciudadanos, tanto del Departamento de la Capital como de los Departamentos de campaña, habían acudido a los locales donde se decía se instalarían las Mesas Inscriptoras y habían tenido que volver a sus casas sin poder inscribirse por no haberse constituído dichas Mesas.

En cuanto a que esta modificación es una ampliación de la ley y va a necesitar los dos tercios de votos de la Cámara, también me pronuncié al respecto haciendo presente que había precedentes, en los cuales se había establecido que no era una modificación que pudiera hacer peligrar la garantía del sufragio; que era una ampliación a una ley del Registro Cívico Permanente, a cuya ley nadie podría oponerse a que se sancionara, desde luego que lejos de restar ningún derecho, lejos de imponer ninguna dificultad a que los ciudadanos puedan inscribirse, se les facilitan por todos los medios a su alcance con esa prórroga los días para inscripción y a la que todos los ciudadanos deberían estar interesados en su sanción para ponerse en esa tarea a fin de estar aptos para hacer valer sus derechos políticos.

Además, para que no resultara una ley en el papel, vale decir, una ley que no pudiera cumplirse y que no fuera eficaz, era necesario complementarla con otro artículo que dispusiera que en las Comisiones Inscriptoras se aumentaran los miembros suplentes, porque es público y notorio que en esas Mesas las mayorías han hecho acto de ausencia y no han podido los ciudadanos, por más buenos deseos que han tenido para cumplir con sus deberes, no han podido, digo, hacer que se instalaran esas Mesas. Así que no sólo me he pronunciado respecto de la necesidad y de la conveniencia de la prórroga, sino también de ampliar este proyecto de ley, disponiendo que se aumente el número de los suplentes.

Por otra parte, me extrañaba mucho que hubiera quien pudiera oponerse a la sanción de ese proyecto, cuando en todas las épocas y en todos los momentos no he oído sino el deseo de todos los buenos ciudadanos de dar la mayor amplitud y libertad para que los ciudadanos puedan colocarse en condiciones de hacer valer esos derechos cívico-políticos.

Era cuanto tenía que decir.

Señor Amighetti—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Amighetti—Después de los arkumentos que se han hecho en favor del proyecto de ley que he presentado en compañía del señor Manini Ríos, queda poco que decir; pero voy a mencionar, sin embargo, que además de las dificultades que anotó el señor diputado Vicens Thievent, están las originadas por culpa de la misma Cámara de Representantes que no dió a la Oficina del Estado Civil ni los empleados ni los fondos necesarios para hacer el índice y con esta negativa se obtuvo que muchos pedidos de certificados demoraran hasta un mes en su expedición.

Del Departamento de Paysandú, que es el que conozco bien, sé que hay certificados todavía en trámite, habiendo, como es notorio, terminado el período el domingo pasado. Hay, además, una gran cantidad de cartas de ciudadanía también en trámite en los Juzgados de la Capital y en las Fiscalías de la Capital, y es sabido que el próximo domingo se cierra aquí también el período de inscripción.

Respecto a la parte constitucional,—diré así,—del proyecto que atacó el doctor Bonnet, además de los argumentos que hizo el doctor Vicens Thievent, hay que agregar que la ley de 13 de Noviembre también es una ley incluída dentro de las disposiciones transitorias de la Constitución, y esa ley, señor Presidente, establece una prórroga de cinco domingos, además de las ocho semanas que fija el artículo 18. De manera que de acuerdo con esa ley de 13 de Noviembre que deroga el artículo 19, sería perfectamente constitucional, si fuera necesaria esa condición, que se llevara el período actual hasta cinco domingos después, porque la ley de elección de constituyentes estableció que el término de inscripción duraría también cinco domingos después de las ocho semanas fijadas por la ley.

Señor Viera—Pero eso era transitorio.

Señor Bonnet—La Cámara puede sancionar esta ley. Lo que yo he establecido es que se necesitan dos tercios de votos.

Señor Amighetti—Yo creo que no son necesarias las dos terceras partes de votos, porque no se trata de una modificación, ni derogación de las leyes incorporadas a la Constitución vigente. Sin embango, para evitar suspicacias, bastará en este caso, como en los anteriores, una declaración previa, o un artículo 2.o, diciendo que este proyecto no modifica en absoluto las leyes declaradas de carácter permanente, para las que se necesita las dos terceras partes de votos para modificarlas. Por lo demás, yo estoy de acuerdo con lo que acaba de decir el señor diputado Canessa: a mí me basta que haya cien ciudadanos: nada más que, por culpa de las Comisiones Inscriptoras o de la Dirección del Estado Civil o de los Juzgados, que queden fuera del Registro, para que me incline de inmediato a votar el aumento del período de inscripción. — (Apoyados).

Desde el momento que la inscripción es obligatoria y que los ciudadanos están penados si no se inscriben, es menester que se den los plazos necesarios para que puedan incorporarse a los padrones electorales.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Viera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Viera—Debo fundar brevemente

el por qué no voté el proyecto de ley de los señores diputados Manini Ríos y Amighetti. Tenía mis dudas si ese proyecto de ley modificaba las disposiciones transitorias de la Constitución de la República que tengan relación con las leyes electorales.

El artículo 9.o de la Constitución de la República que establece las garantías, dice en el inciso 1.o como una garantía, la inscripción obligatoria en el Registro Cívico, y lo trata en el capítulo 2.o de la Sección II, y en las disposiciones transitorias se establece:

"Las garantías del sufragio establecidas en la Sección II regirán para todas las elecciones que se efectúen después del 1.o de Marzo de 1919." De manera que entre las garantías constitucionales se ha establecido también la inscripción obligatoria en el Registro Cívico Permanente, y el inciso C. dice: "Para las elecciones a que se refiere el artículo anterior regirán las disposiciones de la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y complementarias, etc., etc.".

El período de inscripción está establecido, precisamente en la ley 1.o de Septiembre de 1915.

Señor Amighetti—Y en la de 13 de Noviembre.

Señor Viera — Esa es una disposición transitoria, señor diputado; no se puede hacer argumento de eso.

Señor Amighetti — Como era la del 1915.

Señor Viera—Pero la otra era transitoria para ese período.

Señor Amighetti—Lo mismo se puede decir de la otra.

Señor Viera—De manera que en la ley de 1.o de Septiembre hay una disposición que se refiere al Registro Cívico Permanente, y disposiciones que se refieren a las leyes electorales.

Se puede hacer la distinción y se ha sostenido en esta Cámara que sólo pueden modificarse las disposiciones del Registro Cívico Permanente anteriores a la ley de 1.o de Septiembre de 1915 por simple mayoría; pero las contenidas en la ley de 1.o de Septiembre de 1915 y sus complementarias, para modificarlas, son necesarios los dos tercios de votos.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite una interrupción?

Señor Viera—Sí, señor.

Señor Vicens Thievent—Todas esas leyes anteriores a la ley de 1.o de Septiembre de 1915 están incluídas en la ley de 1.o de Septiembre, porque en la ley de 1.o de Septiembre hay un artículo que dice que para todo lo que no sea especialmente previsto en esa ley regirán las disposiciones de las leyes anteriores. Quiere decir que todo eso está incorporado.

Señor Viera — Pero podría hacerse la distinción. Para la ley de Registro Cívico que está en la ley de 1.o de Septiembre a que se refiere expresamente la Constitución, se necesitarán dos tercios de votos. Ahora bien: como teníamos dudas con el señor diputado Andreoli, si eso modificaba la Constitución de la República, creímos conveniente no votar el proyecto de ley, porque por una simple prórroga de inscripción cuya necesidad es dudosa, no podríamos arriesgar las garantías constitucionales.

Es por esas razones que le hemos negado nuestro voto, sin entrar a discutir si era o no necesaria la prórroga del período de inscripción. No podíamos, como parte integrante del partido al que pertenecemos, prestar nuestro voto a la sanción de este proyecto, para el cual entendemos que se necesitan dos terceras partes de votos. No podíamos, vuelvo a repetir, arriesgar las garantías constitucionales por una simple prórroga de inscripción.

Esas son las razones que hemos tenido para negarle nuestro voto.

Señor Ferrería—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería—Yo me voy a oponer a la sanción de este proyecto; o a lo que aconseja, por lo menos, una parte de la Comisión, referente a la necesidad de la prórroga inscripcional; y me voy a oponer, señor Presidente, porque, en realidad, no veo la necesidad que hay de molestar por cuatro días más a los ciudadanos que, cumpliendo un deber cívico, han estado durante diez y ocho días...

Señor Canessa—No han trabajado ni las dos terceras partes del término, señor diputado; han sido reacios para constituir las Mesas.

Señor Viera — Los partidos tienen la culpa.

Señor Canessa—No se instalaban; había una cierta mala voluntad.

Señor Ferrería—No es culpa de ellos, señor diputado. La cuestión es que las Mesas Inscriptoras han funcionado veinte días consecutivos.

Había un artículo en la ley electoral, el artículo 19, que fué derogado, en el cual se establecía que para los casos de prórroga sería conveniente justificar que un promedio de cuarenta ciudadanos se habían inscripto en cada distrito electoral.

Señor Canessa—¡Cómo se va a justificar, si no se han instalado las Mesas! ¡La gente iba a inscribirse, y no encontraba ante quién hacer valer sus derechos!

Señor Ferrería—Permítame, señor diputado.

Ese artículo 19 de la ley fué derogado; pero ese artículo había sido sabiamente establecido en la ley, porque no es cuestión de que, alegando que cincuenta o cien ciudadanos se han inscripto en el Registro Cívico, estemos prorrogando permanentemente el período de inscripción, cuando ha habido un lapso de tiempo demasiado sobrado para inscribir a todos los ciudadanos que se encontraban en situación de poder hacerlo.

Aquel artículo establecía, como digo, que debía existir un promedio de cuarenta inscriptos en cada distrito. ¿Sabe la Cámara, sabe el señor Presidente, qué promedio de inscriptos ha habido este año en Montevideo?

Un promedio de quince inscriptos, apenas, por distrito. Quiere decir, que los ciudadanos han sido indolentes para inscribirse.

Señor Canessa — Muchos estaban desalentados por la noticia que corría de que las Mesas no se instalaban.

Señor Ferrería — No es exacto lo que dice el señor diputado: los ciudadanos que no se han inscripto no lo ha sido por falta de Mesas.

Señor Canessa — ¡Cómo no, si es público y notorio que la mayor parte de las Mesas en los más de los días no funcionaron!

Señor Ferrería — Las Mesas han funcionado. Es por indolencia de los ciudadanos, y la indolencia de los ciudadanos que no se inscriben hay que castigarla de una vez por todas, señor Presidente!

Yo entiendo, señor Presidente, que esta prórroga después de tantos días de inscripción no tiene razón de ser.

Es cierto un argumento que ha hecho creo que el señor diputado Vicens Thievent, de que hay muchas cartas de ciudadanía que se tramitan en los Juzgados; pero no es menos cierto que esos señores que desean hacerse ciudadanos ahora para inscribirse en el Registro Cívico, han tenido tiempo sobrado para poderlo realizar.

El registro electoral en este año ha aportado al padrón un contingente quizás superior a veinte mil ciudadanos. En los períodos de inscripción de años anteriores, nunca se había llegado a una cifra tan elevada de inscriptos como en este año. Quiere decir, que la población no sólo crece, sino que también crece el entusiasmo cívico; que todo ciudadano quiere tener el derecho de ejercer libérrimamente su ciudadanía en la lucha próxima, y que el ciudadano que no ha hecho uso de su derecho concurriendo a las Mesas Inscriptoras, es porque, en realidad, o no ha querido hacerlo, o no tiene voluntad y, por tanto, no lo hará tampoco en los cuatro días de prórroga que establece el proyecto de los señores diputados Manini Ríos y Amighetti.

Señor Canessa — ¿Me permite una interrupción?

Señor Ferrería — Sí, señor.

Señor Canessa — Lo harán; el señor diputado no tiene nada más que tener en cuenta que en el último día en que se instalaron las Mesas acreció enormemente el número de inscriptos, y eso lo habrá visto todo el mundo por los datos publicados en la prensa. El día que funcionaron con regularidad las Mesas Inscriptoras, que fué el último día de inscripción, hubo un número asombroso de inscripciones con relación a las que había habido anteriormente.

Señor Ferrería — El señor diputado Canessa sabrá que generalmente en los últimos días de inscripción en todos los períodos aumenta el número de ciudadanos inscriptos, porque parece que todos esperaran al último día para ejercer sus derechos; pero no desconocerá tampoco el señor diputado que ha habido otros días de inscripción en que el número de inscriptos ha igualado al habido el último domingo.

Señor Canessa — Pero, señor diputado: la mitad del número total de Mesas no se ha instalado en muchos días, y de eso llegaba noticia a los ciudadanos que podían haberse inscripto en las Mesas que funcionaban; no iban en la creencia de que esas Mesas no se instalarían. Ahí tiene el señor diputado el motivo por el cual no se han inscripto más ciudadanos: había corrido la noticia de que las Mesas no se instalaban.

Señor Ferrería — No veo, señor Presidente, ningún motivo para que los ciudadanos no se hayan podido inscribir, porque según la estadística de las planillas de inscripción de este año, resulta que hay distritos en que se ha inscripto un solo ciudadano en todo el día, y hay distritos en que durante toda la semana de turismo sólo han ejercido su derecho cuatro o cinco ciudadanos, y ese hecho no es imputable a la ley o a la falta de Mesas, sino imputable a la indolencia de los ciudadanos. No veo por qué, ahora, después de tantos días de inscripción, y después de haberse clausurado el período en los Departamentos de campaña, quiere prorrogarse este período por cuatro días más.

En cuanto al otro punto de esta cuestión, la cuestión de orden constitucional, yo no estoy de acuerdo con lo que decía el señor diputado Viera. Yo entiendo que esta es una simple prórroga del período de inscripción que no ataca para nada a la ley de 1.o de Septiembre de 1915...

Señor Viera — Yo he dicho que tenía dudas.

Señor Ferrería — ... que quiere la Constitución que sea respetada y a la cual se ha dado la garantía de las dos terceras partes.

Señor Canessa — ¿Me permite?...

No debe preocuparle tanto ese punto, cuando no le preocupó anteriormente, al tratarse la ley de integración de las Juntas Electorales, tendiente a evitar aquello de que algunas también buscaban la conveniencia de instalarse o no. De manera que aquella ley todavía era de mayor importancia que esta de simple prórroga de inscripción, que va a beneficiar a todos y no va a perjudicar a nadie.

Señor Ferrería — No entiendo lo que quiere decir el señor diputado.

Señor Canessa — Digo que la observación que se hace de que se necesitan los dos tercios,—por el precepto contenido en las disposiciones transitorias de la Constitución,—para sancionar este proyecto, no tuvo tanta oposición cuando dictamos la ley de integración de las Juntas Electorales para evitar el jueguito aquel de que se reunían cuando les convenía.

Señor Viera — Que atacó el Juez Letrado de Paysandú; posiblemente el Juez Letrado de Paysandú ha creído que aquello era inconstitucional.

Señor Ferrería — Pero yo manifiesto que en este caso no se requieren los dos tercios de votos. — (Apoyados).

Señor Canessa—Por lo mismo iba coadyuvando su tesis y en contra del señor diputado Viera.

Señor Ferrería — Es una opinión coadyuvante que agradezco mucho.

Por estas simples razones, por creer que no hay conveniencia ninguna, que no va a favorecer a nadie esta prórroga de inscripción, es que yo me opongo a que se sancione en la forma que proponen los señores autores del proyecto.

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Manini Ríos — Aquí hay, señor Presidente, desde luego, una cuestión de hecho, y después una cuestión de orden legal.

La cuestión de hecho acaba de ser dilucidada por el señor diputado Ferrería, quien alega que no se debe votar la prórroga porque no hay ninguna necesidad, según se ha podido comprobar, dada la indolencia de los ciudadanos para acudir ante las Mesas Inscriptoras.

Y bien, señor Presidente: yo, poniéndome en el peor de los extremos, admitiendo hipotéticamente que sea la inercia cívica de los ciudadanos lo que da motivo a que queden todavía centenares y centenares de los mismos sin poder inscribirse, yo creo que es un profundo error pretender castigar esa indolencia con la sanción draconiana de una ley que deja al margen de los comicios a esa cantidad de ciudadanos. — (Apoyados).

Y cuando el señor diputado Ferrería hacía el argumento de la necesidad de corregir y castigar esa indolencia por medio de la ley, a mí me parecía recordar que se podía rebatir con los mismos argumentos con que un Comité nacionalista de propaganda cívica del año 1913, al hacer su gestión ante la Cámara, propiciaba la prórroga de la ley electoral, a pesar de haberse demostrado que por su parte, los nacionalistas, fuera por las razones que fuera, habían sido omisos en cumplir sus deberes ante las Mesas Inscriptoras.

Por lo demás, y para terminar con esta cuestión de hecho, yo sostengo que, realmente, por las razones que ya se han expresado en Cámara, sobre todo en campaña, se acerca la clausura del período de inscripción, — para algunos Departamentos lo ha sido ya el domingo pasado...

Señor Bonnet — En algunos Departamentos ya está clausurado.

Señor Manini Ríos — ... sin que hayan podido muchas personas inscribirse.

Cuando presenté el proyecto de ley con el señor diputado Amighetti, las Comisiones Departamentales riveristas de Maldonado, de Soriano y de Minas, me instaban telegráficamente a que tratara de gestionar una prórroga de la ley de inscripción. Después de presentado el proyecto de ley, me dirigí telegráficamente a las demás Departamentales riveristas y casi todas me han contestado en el sentido de que consideran indispensable la prórroga de la inscripción por haber sido imposible inscribir a todos los ciudadanos, desde luego, por no haberse habilitado los recaudos a tiempo, y además, por la imposibilidad material de hacerlos concurrir a las Mesas Inscriptoras.

Sólo en el Departamento de San José, cuya inscripción terminó el domingo, han quedado como un centenar de compañeros de causa sin poder llegar a las Mesas Inscriptoras, en gran parte, debido al mal estado del camino.

Señor Rodríguez Grolero — Y dicen que son pocos los riveristas!

Señor Manini Ríos — No son tan pocos, son bastantes, y desde luego, en el Departamento de San José tienen una capacidad electoral suficiente como para imponerse, y una organización perfecta capaz de hacer valer su caudal electoral. Esto sobre la cuestión de hecho.

En cuanto a la cuestión legal, yo no tendría que repetir sino los argumentos que yo mismo formulé en Mayo de 1920 para sustentar el proyecto de prórroga de la ley de elecciones. Entonces dije que entendía que si se tratara de modificaciones sustanciales a los requisitos que de una manera esencial se establecen por las leyes de Septiembre de 1915 y las concordantes para la inscripción y para el voto, podría sostenerse que había una modificación al régimen legal de esos actos cívicos; pero tratándose de una simple prórroga, que no restringe, sino que amplía el derecho de los ciudadanos para habilitarse al simple efecto de los comicios...

Señor Doria — Para un solo período.

Señor Manini Ríos — ... es un verdadero abuso de argumentación el sostener que puede haber modificación del régimen electoral. — (Apoyados).

Señor Canessa — Y es transitoria esa disposición.

Señor Manini Ríos — Luego, pues, está muy lejos de corresponder el porcentaje de los dos tercios de votos que exige la Constitución de la República; y, por consiguiente, basta la voluntad de la simple mayoría de la Cámara para acordar la prórroga solicitada. — (Apoyados).

De otra manera, llegaríamos hasta las soluciones más absurdas: si por una guerra, si por una epidemia, si por una calamidad cualquiera fuera imposible a los ciudadanos inscribirse durante los plazos rígidos, inflexibles, que fija la ley de 1915, se necesitarían siempre los dos tercios de votos de la Cámara para habilitar al país a llenar la más fundamental de las funciones de la soberanía.

Señor Viera — No, señor; en esos casos, lo único que habría que hacer sería hacer cumplir la ley.

Señor Ramírez — Es el mismo caso.

Señor Viera — No, señor; habría que darles los ocho domingos que acuerda la ley.

Señor Manini Ríos — Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Para terminar, señor Presidente, creo que tiene un gran valor y un valor decisivo, como que se trata de un antecedente sentado por esta misma Cámara, el aportado por el señor diputado Vicens Thievent en el informe verbal que ha producido.

En la fecha recordada, en el año 1920, la Cámara ya votó por simple mayoría una prórroga del período de inscripción, y no sólo votó una prórroga para el período de inscripción, sino que el caso es más especializado, patente y decisivo todavía. ¿Por qué? Porque en aquel momento estaba completamente clausurado el período de inscripción en todo el territorio de la República, y lo que hizo la Legislatura no fué una simple prórroga de unos cuantos días para habilitar a los ciudadanos a inscribirse, sino hacer resurgir de nuevo, crear de nuevo otro período de inscripción para que se llenara complementariamente el Registro Cívico. men.YoosuLoYreiaqmtadío

Sí, pues, la Cámara en 1920, sin necesidad de ir a la mayoría especial requerida por la Constitución de la República, pudo abrir un nuevo período de inscripción fuera de los plazos establecidos por la ley, ahora con más razón todavía, por la simple voluntad de la mayoría, puede acordar una mera prórroga de dos domingos.

He terminado.

Señor Vicens Thievent — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vicens Thievent — Voy a hacer uso de la palabra, ahora, nada más que para leer, en apoyo de las afirmaciones que acaba de hacer el señor diputado Manini Ríos, los dos primeros artículos de la ley de Mayo de 1920, votada por la Cámara, creo que por unanimidad.

El proyecto que está en discusión establece una prórroga de dos domingos en el período vigente; la ley de 1920 establecía una modificación más substancial. Decía así: "Establécese en el presente año un período de inscripción en el Registro Cívico en todos los Departamentos de la República". No se trataba, pues, de una simple prórroga; se trataba de crear un nuevo período, después de haberse clausurado el período anterior, y no se trataba, como en este caso, de dos domingos de prórroga; se trataba de la inscripción en ocho domingos, después de haberse clausurado el período.

Voy a aprovechar, señor Presidente, la oportunidad de estar en el uso de la palbra, para tomar en cuenta algunas de las manifestaciones que han hecho los señores diputados Viera y Bonnet. Por cierto que me extraña, porque el señor diputado Viera, qué ahora sostiene que se necesitan dos tercios de votos...

Señor Viera — Yo no he sostenido eso en forma absoluta; dije que tenía mis dudas. En esa forma he expresado mi pensamiento.

Señor Vicens Thievent — De cualquier manera, señor Presidente, yo creo que los señores diputados se llaman a nuevas en un asunto que es viejo y está resuelto.

Señor Viera — No he dicho nada en forma absoluta; he dicho que, en la duda, no podía votar la ley.

Señor Vicens Thievent — Cuando se discutió el proyecto de prórroga en 1920, el señor diputado García Morales preguntó si la Comisión entendía que ese proyecto afectaba las disposiciones transitorias de la Constitución de la República. Eso dió motivo a una larga controversia que duró dos sesiones. Algunos señores diputados expusieron su criterio al respecto, haciendo una distinción entre las leyes de Registro Cívico y las leyes de carácter electoral, sosteniendo que la disposición transitoria de la Constitución de la República se refería a las leyes electorales, de acuerdo con los propios términos textuales y gramaticales de la Constitución.

Señor Manini Ríos — Yo, en esa ocasión, creo llegué hasta admitir que fueran necesarios los dos tercios de votos para las modificaciones en el régimen de inscripción, pero siempre, naturalmente, que se tratara de modificaciones substanciales, y no de prórroga, como se tratapa en aquel caso y se trata en este.

Señor Vicens Thievent — Efectivamente. El señor diputado Manini Ríos en el discurso de hoy ha confirmado la misma opinión que emitió en aquella oportunidad. Otros diputados establecieron esa distinción de leyes de Registro Cívico y leles electorales, y recordaron un antecedente que en aqued momento era próximo, pues era de la semana anterior: se había votado un proyecto sobre Juntas Electo-

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVII Montevideo, Viernes 19 de Mayo de 1922 Núm. 4849

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 3 días .. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública para la provisión de pescado, frutas y pollos o perdices, cuyo pliego de condiciones número 12 se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de Mayo, a las 14 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.16-7040-v.my.24.

LICITACION N.o 17

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de 344 cantimploras de metal japí o fierro esmaltado para uso de oficiales y 5.016 cantimploras de metal japí o fierro esmaltado para uso de la tropa.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados serán recibidas el día 2 de Junio próximo hasta las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.15-6988-v.my.25.

Dirección General de Impuestos Directos

REVISION DE AFOROS

Se cita a los interesados en las propiedades ubicadas entre las calles Panamá, Agraciada, Miguelete y la bahía, a fin de notificárseles el aforo fijado para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Los aforos que no fueren observados dentro de los quince días de la fecha se considerarán aceptados. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — La Dirección.

Preséntese planilla en la calle Treinta y Tres número 1487, de 9 a 10 y 30.

My.13-6956-v.my.19.

Administración N. del Puerto de Montevideo

LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de un aparato motor, generador, auxiliares y propulsor para el remolcador "Emperor", de acuerdo con los pliegos de condiciones y plano que podrán ser consultados en la Secretaría de la División Marítima, calle Piedras número 579, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente ($ 0.25), acompañadas de la foja de repuesto y del timbre de biblioteca respectivos, el 19 de Mayo próximo, a las 15 horas, acto en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 3 de 1922. — Juan Pradelles, Jefe de la División Marítima.

My.15-7012-v.my.19.

Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 150 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de dos meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un grupo electrógeno, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —La Gerencia.

My.15-6989-v.my.24.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 50 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para la provisión de un grupo electrógeno, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 (sábados, de 8 a 12). — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —La Gerencia.

My.12-6902-v.my.26.

Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación por el término de ocho días para la provisión de uniformes y capotes destinados a los porteros y carreros de las cárceles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Consejo, calle Olimar número 1373, de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente hasta el día 23 de Mayo corriente. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — La Secretaría.

My.16-7042-v.my.23.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Mesas que recibirán los exámenes de maestros nacionales en el período de Mayo de 1922.

Día 15. — Matemáticas, 1.er grado: Presidente, señor Oscar J. Maggiolo; vocales, señores Rogelio Otatti y Juan A. Regules.

Día 15. — Ciencias Físicas y Naturales: Presidente, señorita María García San Martín; vocales, señor Clemente Estable y señora Sara S. de Orlandi.

Día 16. — Moral: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señores Sebastián Morey y Roberto Abadie Soriano.

Día 16. — Lenguaje: Presidente, señor Francisco Gámez Marín; vocales, señora Isabel A. de de la Fuente y Ana O. de Nieto.

Día 16. — Caligrafía y Dibujo, 2.o grado: Presidente, señor Orestes Baroffio; vocales, señoritas Débora Vitale d'Amico y Eulalia Campos.

Día 17. — Agricultura y Ganadería: Presidente, señor Alfredo Ramos Montero; vocales, señores Julio de la Fuente y Teodoro Alvarez.

Día 17. — Matemáticas, 2.o grado, 1.er curso: Presidente señor Rogelio Otatti; vocales, señoritas Cloris Simeto y Ana M. Federicci.

Día 19. — Dibujo: Presidente, señor Hermenegildo Sábat; vocales, señores Vicente Puig y Alejandro Pietromarchi.

Día 19. — Física y Química: Presidente, señor Francisco V. Della Croce; vocales, señores Pedro Lenoble y Pablo Pittamiglio.

Día 20. — Francés, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor Eduardo Rogé; vocales, señor Sebastián G. Echebarne y señora Amalia B. de Ferrari.

Día 20. — Matemáticas, 2.o grado, 2.o curso: Presidente, señor Rogelio Otatti; vocales, señorita Ana M. Federicci y señor Juan A. Regules.

Día 22. — Economía Doméstica y Maternología: Presidente, señor Blas S. Genovese; vocales, señoritas Josefina Tarigo y Juana Pugni.

Día 22. — Filosofía: Presidente, señorita Enriqueta Compte y Riqué; vocales señor Sebastián Morey y señorita Elena A. M. Bazzano.

Día 23. — Trabajos Manuales: Presidente: señor Juan Villarino; vocales, señorita Mariana Pereyra y señor Francisco Martínez Vázquez.

Día 23. — Ciencias Naturales, 2.o grado, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor doctor Rafael Schiaffino; vocales, señores Aníbal Caffera Abadie y Pablo Pittamiglio.

Día 24. — Lectura: Presidente, señor doctor Serafín Ledesma; vocales, señorita María Mercedes Reyes Lerena y señor Antonio Camacho.

Día 24. — Literatura y Composición: Presidente, señor Eduardo Ferreira; vocales, señores doctor Martín R. Echegoyen y Julio F. Viana.

Día 26. — Geografía y Cosmografía, 1.o y 2.o grados: Presidente, señor doctor Ildefonso García Acevedo; vocales, señora Angélica G. de Alsina e Isabel A. de la Fuente.

Día 26. — Industrias: Presidente, señor Alfredo Samonati; vocales, señores Pedro Lenoble y Gerardo Olivet.

Día 27. — Historia y Constitución: Presidente, señora Aurora V. de Brunetto; vocales, señores Leogardo M. Torterolo y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 27. — Historia Universal, 1.o y 2.o cursos: Presidente, señor Leogardo M. Torterolo; vocales, señor doctor Eugenio Petit Muñoz y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 29. — Caligrafía: Presidente, señor Alberto Lasplaces; vocales, señorita Débora Vitale d'Amico y señor Juan B. Deffeminis.

Día 29. — Sociología y Economía Política: Presidente, señor doctor Eugenio Petit Muñoz; vocales, señores Roberto Abadie Soriano y Fermín Garicoits.

Día 30. — Historia Americana: Presidente, señor doctor Daniel Martínez Vigil; vocales, señor Leogardo M. Torterolo y señora Aurora V. de Brunetto.

Día 31. — Derecho Constitucional: Presidente, señor doctor Adolfo Berro García; vocales, señores Fermín Garicoits y doctor Martín R. Echegoyen.

Día 3 de Junio. — Pedagogía: Presidente, señor Enrique Reyes; vocales, señorita Leonor Hourticou y señor Manuel Nieto y Clavera.

Los exámenes se realizarán en el local de la Escuela de Aplicación para Señoritas número 1, calle Colonia número 1194, con excepción de los de Ciencias, 1.o y 2.o grados, y Trabajos Manuales, que se efectuarán en los locales del Museo Pedagógico e Instituto Normal de Varones, respectivamente.

Los exámenes darán comienzo a las 8 horas.

My.9-6828-v.my.20.

Imprenta Nacional

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por única vez, para la provisión a este establecimiento

de la cantidad de tres mil resmas papel para el "Diario Oficial", formato 97 x 131, de 35 kilos la resma de 500 hojas.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Administración de esta imprenta ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda el día 22 de Mayo de 1922, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — El Administrador.

My.13-6945-v.my.23.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10115

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7058-v.my.31.

ACTA N.o 10114

Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. Wagenknecht y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

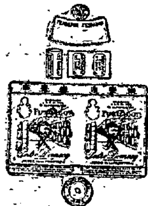


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.17-7057-v.my.31.

ACTA N.o 10062

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horario Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7037-v.my.30.

ACTA N.o 10060.

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7036-v.my.30.

ACTA N.o 10113

Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Con esta fecha, el señor Eladio A. da Silveira, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7031-v.my.30.

ACTA N.o 10098

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Vicente Gazzaneo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

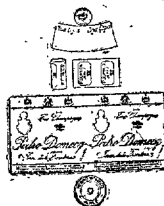


para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.16-7030-v.my.30.

ACTA N.o 10056

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

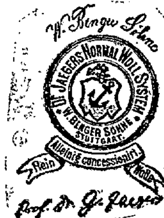


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7008-v.my.29.

ACTA N.o 10107

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de W. Benger Sohne, de Stuttgart (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

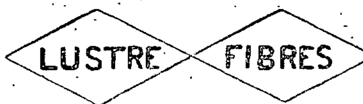


para distinguir artículos de las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 14.a, 44.a a 53.a, 58.a y 79.a (excluyendo hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-6997-v.my.29.

ACTA N.o 10021

Montevideo, Abril 25 de 1922. — Con esta fecha, Moor Bros y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 9, clases 44.a a 47.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6615-v.my.19.

ACTA N.o 10018

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

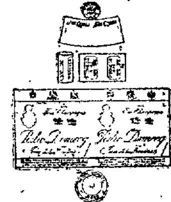
"GRANJA BLANCA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y lechería y sus derivados en la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6750-v.my.19.

ACTA N.o 10058

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera (España), han solicitado el registro de la marca:

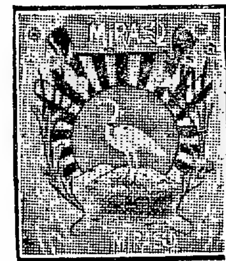


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7007-v.my.29.

ACTA N.o 10040

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Sottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7009-v.my.29.

ACTA N.o 10035

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Imperial Trust for the Encouragement of Scientific an Industrial Research, de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6939-v.my.27.

ACTA N.o 10026

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

OUABAÏNE ARNAUD

Exiger la Signature

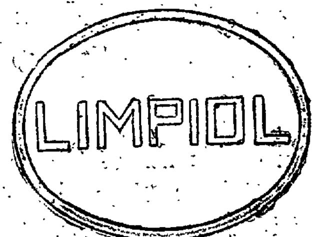
Arnaud

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6878-v.my.26.

ACTA N.o 10097

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, Francisco Maggiolo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 14.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6966-v.my.27.

ACTA N.o 10082

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Leopoldo Radis y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.9-6825-v.my.23.

ACTA N.o 10037

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Pablo Mayer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6776-v.my.22.

ACTA N.o 10077

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Manuel y José Esperón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5 y 8, clases 40.a, 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6772-v.my.22.

ACTA N.o 10078

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Ludovico e Piero Antinori, de Firenze (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 64.a y 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6773-v.my.22.

ACTA N.o 10039

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eugenio Menager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

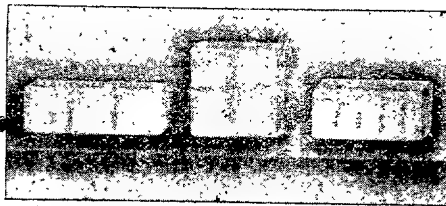


para distinguir artículos de la categoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6778-v.my.22.

ACTA N.o 10024

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Saturno López, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-6836-v.my.24.

ACTA N.o 10075

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Encarnación C. de López e Higinio López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6840-v.my.24.

ACTA N.o 10081

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 33.a, 72.a, 73.a y 80.a (anilinas y colores de anilina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-6938-v.my.24.

ACTA N.o 10093

Montevideo, Mayo de 1922. — Con esta fecha, Prato y Gómez, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-6839-v.my.24.

ACTA N.o 10025

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gill Brothers Company, de Stenbenville, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a y 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6837-v.my.24.

ACTA N.o 10044

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6717-v.my.19.

ACTA N.o 10019

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores José Julio Palma y Hnos., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca:

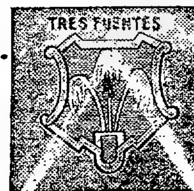


para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a, 64.a, 66.a, 79.a y 80.a (productos de lechería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6751-v.my.19.

ACTA N.o 10017

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. de Facien y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-6716-v.my.19.

ACTA N.o 10049

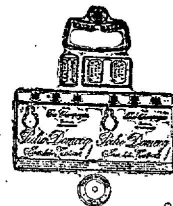
Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 58.a, 59.a a 71.a, 74.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.4-6700-v.my.19.

ACTA N.o 10054

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6942-v.my.27.

ACTA N.o 10033

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hudson Motor Car Company, de Detroit Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

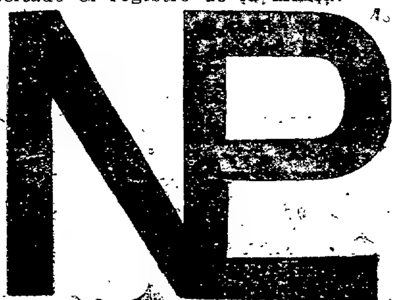


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-6904-v.my.26.

ACTA N.o 10034

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Imperial Trust for the Encouragement of Scientific and Industrial Research, de Westminster, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

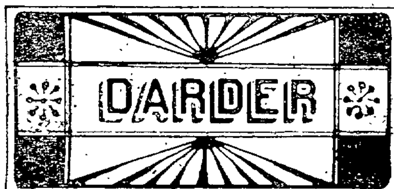


para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 75.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-6905-v.my.26.

ACTA N.o 10048

Montevideo, Abril 28 de 1922. — Con esta fecha, Ventura Darder, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a, 15.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6699-v.my.19.

ACTA N.o 10045

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Carlos Pereyra, apoderado de Fidanza e Hijo, de Montevideo, ha solicitado e registro de la marca:



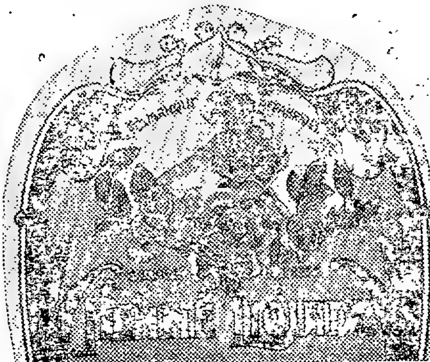
La Casalinga

para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6718-v.my.19.

ACTA N.o 10038

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Eugenio Menager, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6777-v.my.22.

ACTA N.o 10031

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Safetee Soap Corporation, de Brooklyn Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6881-v.my.26.

ACTA N.o 10050

Montevideo, Abril 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Luis Alfonso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 59.a, 66.a, 67.a, 70.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.4-6703-v.my.19.

ACTA N.o 10074

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, los señores Ballester y Molina, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

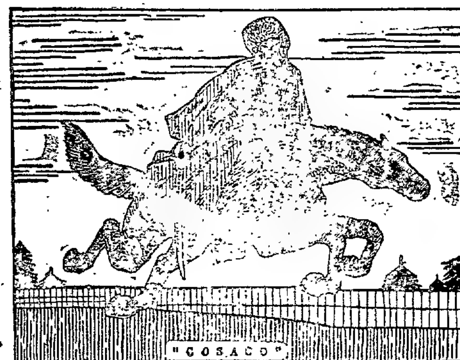


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6771-v.my.22.

ACTA N.o 10092

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, Carlos A. Gutiérrez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 9.a, 14.a, 32.a, 33.a 36.a, 42.a, 58.a, 59.a, 64.a, 67.a a 70.a y 73.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6883-v.my.26.

ACTA N.o 10032

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hudson Motor Car Company, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

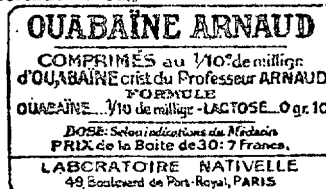


para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6882-v.my.26.

ACTA N.o 10028

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

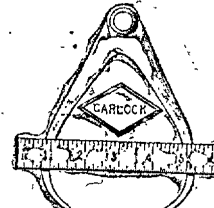


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6880-v.my.26.

ACTA N.o 10020

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Garlock Packing Co., de Palmyra, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

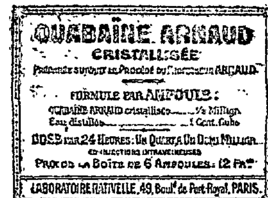


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 10.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6835-v.my.24.

ACTA N.o 10027

Montevideo, Abril 26 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratoire Nativelle, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

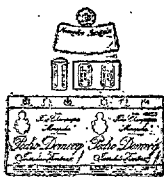


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6879-v.my.26.

ACTA N.o 10052

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6941-v.my.27.

ACTA N.o 10108

Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Con esta fecha, Benecchi y Herbón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SUBRICOIL"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites, esencias y grasas no comestibles, petróleos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-7006-v.my.29.

ACTA N.o 10041

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Guillermo Lottermoser, apoderado de Guillermo Johnston y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

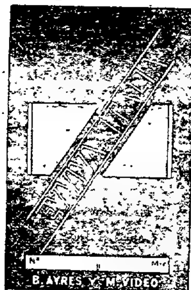
"EL VOLADOR"

para distinguir artículos de las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a a 25.a, 62.a a 71.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6779-v.my.22.

ACTA N.o 10094

Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

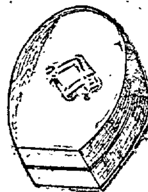


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-6841-v.my.24.

ACTA N.o 10016

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.15-6715-v.my.29.

ACTA N.o 10043

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SIFON TERMICO—NICHOLSON"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.13-6940-v.my.27.

ACTA N.o 10076

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Juan Bourtouile y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON PLAISIR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6780-v.my.22.

ACTA N.o 10042

Montevideo, Abril 27 de 1922. — Con esta fecha, Luciano Maupeu, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"LUATOL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6801-v.my.22.

ACTA N.o 10080

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rigau Hnos. y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LOZADA"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 16.a, 32.a, 42.a, 58.a, 78.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.8-6775-v.my.22.

ACTA N.o 10013

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MADISON"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6712-v.my.19.

ACTA N.o 10015

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de B. Giffoni y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MIRACLE DE FEE"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6714-v.my.19.

ACTA N.o 10014

Montevideo, Abril 24 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José Cafini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENNSYLVANIA"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-6713-v.my.19.

ACTA N.o 10079

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Rey del Mundo Cigar Company, de La Habana (Cuba), ha solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR DE ALLONES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.11-6774-v.my.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 899

Montevideo, Julio 17 de 1919. — Con esta fecha, el señor Manuel Peinado, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos de arcilla refractaria". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.5-6755-v.my.26.

ACTA N.o 1137

Montevideo, Agosto 13 de 1920. — Con esta fecha, el señor Sexto Bonomi, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de esencia de eucaliptus". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

My.3-6669-v.my.23.

ACTA N.o 17

Montevideo, Abril 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Juan E. Dotta Uhart y Carrau, Chiappe y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de un jabón económico denominado "Integral"". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Ab.29-6649-v.my.19.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION PUERTO DE MONTEVIDEO

Licitación para la provisión y colocación de bloques monolíticos destinados a la escollera Oeste.

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de bloques monolíticos para la escollera Oeste, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría de esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, de $ 0.25, serán recibidas en dicha Secretaría hasta el 30 del corriente, a las 16, hora en que serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto, reservándose esta Dirección el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — La Dirección.

My.13-7048-v.my.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Licitación pública

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de 600 kilos de acetona y 1.000 kilos de substancia para purificar gas acetileno comprimido y disuelto, destinado a la Dirección de Hidrografía, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle Cerrito número 73 (altos, 4.o piso), los días hábiles desde las 14 a las 17 horas, y los sábados, desde las 9 a las 11 horas.

Los proponentes cotizarán en moneda nacional uruguaya los citados artículos que ofrezcan.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio de 1922, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Pública el derecho de aceptar las que a su juicio fueren más convenientes o de rechazarlas todas si no se considerase ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — La Secretaría.

My.13-6957-v.my.23.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 15, inciso 3.o de la ley del 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Campo o apoderado en forma para que dentro de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de un terreno de su propiedad, que se destina a la construcción de la casilla destinada a habitación del sobrestante encargado de la conservación del trozo de la carretera al Sauce comprendido entre los kilómetros 30 y 32-700. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro López, Oficial 1.o.

My.12-6913-v.my.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócanse postores por segunda vez para la provisión de pedregullo y tosca destinados a la construcción del camino sin nombre que une el pueblo de La Paz con el camino de Mendoza, de acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, personalmente por los proponentes el día 22 del corriente a las 16 horas.

Se hace presente que la licitación se efectuará con los postores que concurran, cualesquiera sea el número de ellos. — Montevideo, Mayo 8 de 1022. — La Dirección.

My.12-6918-v.my.22.

LICITACION

Llámase a licitación pública para la presentación de aparatos controladores o reguladores de velocidad para los vehículos de tracción mecánica, de acuerdo con la ordenanza de fecha 5 del corriente, debiendo indicarse precio y condiciones de los aparatos.

Las propuestas se presentarán en el sellado correspondiente, de $ 0.25, en la Secretaría del Concejo hasta el día 8 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — El Secretario.

My.11-6884-v.my.24.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Mamhi de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.

My.13-6937-v.ag.14.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Petrona Carlfiel, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Este-

va, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.

Ab.7-6242-v.jl.12.

Habiendo solicitado permiso los señores Sorín, Massucco y Riggi, propietarios del nicho número 289 A del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Luis Lapido, María del Carmen Varela, Luis Bordes, Manuel Iglesias, Josefa Chipito, María Ezain, Manuel Santos, José Moreno y los de Miguel García, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 17 de 1922. — La Dirección.

Mz.4-5272-v.jn.3.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Segunda licitación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por segunda vez a don Antonio Brum Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del Ejido de esta ciudad con el número 190 para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Febrero 20 de 1922. — Antonio Villaamil, Secretario.

Feb.24-5235-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

DESVIO DE CAMINO

A los efectos de lo que dispone el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Juan Felipe Azcué se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que empalma en el camino nacional en la cuchilla de Peralta, frente a la casa propiedad del solicitante.

El proyectado desvío se llevaría a cabo en el trozo de camino contiguo a la referida propiedad, y en una extensión de sesenta metros, más o menos.

Se previene a los interesados que tienen treinta días para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial para sus intereses o los del tránsito público en general. —Tacuarembó, Abril 18 de 1922. — César Cano y Arce, Secretario.

Ab.21-6460-v.my.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. HERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza, domiciliado en la calle Río Negro número 1438, y doña EMILIA F. PENELA PELUFFO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande, domiciliada en la calle Juncal número 1475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3080-v.my.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO PAULO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente (Portugal), domiciliado en la calle 25 de Mayo número 626, y doña EDUVINA GOMEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3081-v.my.18.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBINO FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Domiño, domiciliado en la calle Guaraní número 1471, y doña AMALIA VERDES, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3119-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Zabala número 1507, y doña MODESTA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltra, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Guaraní número 1491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3099-v.my.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KILIARIDI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad turco, nacido en Constantinopla, domiciliado en el Hospital Maciel, y doña ANGELA ABROSIO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3084-v.my.18.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO FRANCISCO RIMOLDI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA SALGADO LARREA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Río Negro número 1029.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3123-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SERRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad, español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Convención número 1089, y doña MARIA CLARA PAZOS RECAREY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1087.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3095-v.my.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SANTIMONE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Soriano número 1278, y doña MANUELA SIMALDONI, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Soriano número 1278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3130-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO ROVELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión yesero, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña RHEA ESTHER VACCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3129-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO BALLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1017, y doña EMA REBOLLO, de 22 años de edad, de stado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3128-v.my.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RAPELA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 667, y doña MARIA ESTHER SANTAMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3127-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1163, y doña MARIA MARGARITA MASSOLO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3116-v.my.21.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SPERDUTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad italiano, nacido en Avelino, domiciliado en la calle Venezuela número 1423, y doña ELVIRA SANABRIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1663.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3131-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL ANACLETO BARBERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jor-

nalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Plata número 146 (10.a sección), y doña ANGELA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Ejido número 1651.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3114-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COSSI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Rondeau número 1482, y doña INES CARRERAS RILO, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3115-v.my.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Uruguay número 1530, y doña MAXIMA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3120-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CARRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1016, y doña BLANCA SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3121-v.my.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del aoñ 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE EUSEBIO OLID, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Durazno número 1727, y doña MARIA ACUÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 1727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3122-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse e nmatrimonio don TOMAS PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña ROSA BARBOSA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3083-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO DREYER, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1182, y doña MARIA ESTHER SERVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3082-v.my.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PASCUAL CORDARA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1277, y doña MARIA BERAIS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Venezuela número 1277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3180-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1481, y doña MARIA BEATRIZ GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pampas número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3094-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS INDART (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 1944, y doña MARIA DOROTEA GOMEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fco. Tajes número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3095-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGEL CORVEIRAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1175, y doña LUCIA IGNACIA RUIVAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3093-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO BERTOLINI COSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1181, y doña GREGORIA JULIANA ESCALERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3086-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO HERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Caridad número 1481, y doña MARIA BEATRIZ GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Pampas número 2109.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3085-v.my.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ZARINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón el día 25 de Octubre de 1895, domiciliado en el Miguelete (17.a sección judicial), y doña CRISTINA SAAVEDRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, el día 25 de Noviembre de 1897, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.24.

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR GUILLERMO ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras el día 10 del mes de Enero de 1895, domiciliado en Las Piedras (4.a sección de Canelones), y doña MARIA ANA DUJO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla el 23 de Septiembre de 1901, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3084-v.my.18.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERNARDO RICHERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1947, y doña ROSA FULLE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 2585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jallabert, Oficial del Estado Civil. 3151-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UBALDINO MELGAR, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1771, y doña ISOLINA VARELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3150-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS URBAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Huáscar número 18, y doña JUANA ANA VECCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3132-v.my.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CRUZ SALGADO, de 33 años de edad, de estado soltero, de porfesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José L. Terra número 3006, y doña FILOMENA CARTOLANO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Terra número 3006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publícalo en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3126-v.my.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FEDERICO FRECHAC, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Palmar número 2165, y doña IRMA FANNY CABRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Araycuá número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3125-v.my.22.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RODRIGUEZ AMESPIL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Aurora número 81, y doña ROSA AMESPIL RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Burgues número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3117-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDILES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad griego, nacido en Pireo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2621, y doña LORENZA TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3112-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANTONIO MORI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 2181, y doña CELIA BORDENAVE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3111-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Millán número 2624, y doña EDELMIRA FERRANDO, de 26 edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Millán número 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3110-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADIOSATO JOSE SUAREZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1539, y doña DOLORES VIDAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3113-v.my.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en San José el 10 de Mayo del año 1897, domiciliado en la calle Ecuador número 309, y doña SARA CARMEN BORGES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 5 de Mayo del año 1902, domiciliada en la calle Filipinas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3124-v.my.23.

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GARIN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro el 27 de Abril de 1899, domiciliado en la calle Italia número 268, y doña MARIA LIBORIA GODOY, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 30 de Julio de 1900, domiciliada en la calle Italia número 276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3104-v.my.20.

En la Villa del Cerro, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SZODO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el 24 de Enero de 1892, domiciliado en La Frigorífica Uruguaya, y doña ELISA HERMINIA MADERNI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa el 9 de Mayo de 1897, domiciliada en la calle Francia número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3105-v.my.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AONSO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó, número 1515, y doña BLANCA AONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3153-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO VILLAMIL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 871 (1.a sección), y doña AIDA LEONCIA HELGUERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Canelones número 1813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3134-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES ESTANISLAO LUCAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Piedad número 1494, y doña MARIA LUISA MATO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1890.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3133-v.my.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO RICARDO DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle San Salvador número 1761, y doña LAURA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1246.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3139-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO RUBEN CAFFERA ABADIE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 9 de Junio de 1894, domiciliado en la calle Galicia número 1226, y doña MARIA ENRIQUETA LAPIQUE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 19 de Junio de 1899, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3138-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 10 y 30. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO CAIMI, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguana número 152 (14.a sección), y doña MARIA CELIA HERNANDEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3137-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MIGUEL BERTA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1073, y doña ROMA PASSELLI de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3136-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE GERARD, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 11 de Marzo de 1894, domiciliado en la calle Mercedes número 1085, y doña ESTRELLA ROMERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 7 de Marzo de 1902, domiciliada en la calle Galicia número 1682.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3135-v.my.24.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA PANARIO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1924, y doña CLARA OLGA RIVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3097-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES IGLESIAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2061, y doña ASUNCION VILLA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Defensa número 1251.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3096-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del años 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TARRASA, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1577, y doña SARAH MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3091-v.my.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DIONISIO SILVA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1812, y doña JOSEFINA CALCAGNO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 2090-v.my.19.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 20. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CHAVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la sección, domiciliado en la sección, y doña FELIPA COLLAZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3145-v.my.24.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIUSSI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 535, y doña MARIA NARIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3146-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO JUAN MODESTO SICARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 12, y doña CARMEN MARGARITA MOREIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Fco. Berro número 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3147-v.my.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PRAXEDES LINARES MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ROSA BLANCA ABELLA VIERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Chucarro número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3118-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OXACELHAY, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña MARIA LUISA HEROSA, de 37 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3103-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FOSSEMALE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sucre número 23, y doña ISABEL SUANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad portuguesa, nacida en Pinelo, domiciliada en la calle Moreno número 459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3101-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALVARIZA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Espartero número 4, y doña CORINA MAZZEO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Espartero número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3102-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ACASIO EDMUNDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lepanto número 56, y doña TIMOTEA HIPOLITA RAMIREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle William número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3092-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1930, y doña HAYDEE OSVALDA CHAVES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ellauri número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3087-v.my.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO JULIO MOSTEIRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 2237, y doña SATURNINA BRANDARIZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3088-v.my.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFINO FRANCISCO FONTANA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 2502, y doña MARIA PETRONA DELFINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle General Pagola número 2234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3148-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN AMERICO DUFFAU, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión cortador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2426, y doña CARMEN CARLEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos número 2426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3149-v.my.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO SESSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Vecinal número 2136, y doña CARMEN SILVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Vecinal número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3109-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO URRABURU, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgues, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1751, y doña CARMELA D'ANGELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 1782.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3108-v.my.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AREZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 25, y doña FLORA DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Iglesia número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3144-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO GONZALEZ, de 26 aoñs de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ameghino sin número, y doña ROSA ELOISA GRIMALDI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ameghino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3143-v.my.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GHISOLFO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía número 182, y doña LUDOVICA MARIA ALBERTONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3142-v.my.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEFERINO MONTES DEOCA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle José Mármol sin número, y doña LAURA ANGELICA IRRASABAL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3141-v.my.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FREIRE, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume, y doña PAULINA BUSTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3140-v.my.24.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL LORES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad orental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña RAMONA GALVAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Carlos de la Vega número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3107-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Atanasildo Suárez número 39, y doña FILOMENA LUZARDO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Atanasildo Suárez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3098-v.my.20.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constitución número 1872, y doña AMANDA VARELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3077-v.my.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMINO LOUREIRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña MARIA IGLESIAS, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Porongos número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3076-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LEANDRO PIRIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Corrientes, domiciliado en la calle República número 2033, y doña DELIA DE-LAHORA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle República número 2043.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3075-v.my.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE BLENGIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa y Miguelete, y doña MATILDE LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3074-v.my.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2463, y doña ADELA MONZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3073-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME RIBAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1794, y doña EMILIA VILLANUEVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na-

cida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3078-v.my.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 9 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BERTOLOTTI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Massa, domiciliado en Peñarol, y doña DELIA LILIAN GRIFFETT, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil.

3089-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Crispín Lurati y María S. de Lurati, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7049-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Menta, Menda, Mende o Mente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.17-7050-v.my.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Carlos Cándido Gadino, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de bautismo de Carlos Cándido Gadino, donde el apellido del padre aparece escrito Gabino, debe establecerse Gadino. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-7018-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Capdepón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.16-7017-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto Milburn, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.13-6946-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Gatti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6917-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva o Modesta Evarista González de Martínez y de Angela Irene Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6916-v.my.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos seguidos por el doctor don Emilio A. Berro, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza a don Eduardo Pascual, don Ricardo Alvarez, don Manuel Navarro, don Melchor de Viana y doña María Antonia Achucarro, así como a los sucesores o causahabientes de dichas personas y a cualquier otro que se considere con derecho a una superficie de terreno compuesta de tres mil ochenta y nueve metros y cuatrocientos treinta y un centímetros cuadrados, comprendida dentro de la manzana número ciento dieciséis del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, la calle Número Quince por medio, con la manzana número ciento diecisiete; al Sud, calle Número Diecisiete por medio, con la pequeña fracción de la manzana número ciento cuatro (bis); por el Este, da frente, en una línea oblicua, a la Avenida General Flores, y al Oeste, calle Número Dieciséis por medio, con la manzana número ciento cinco, para que comparezcan a estar a derecho en el expresado juicio, por ante este Juzgado, calle Rincón número cuatrocientos setenta y dos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.12-6918-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Massaferro de Molinelli o Morinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-6819-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lorenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-6818-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Strugibinetti o Strudigimetto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.29-6644-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonie María Molis de Osterrieth, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5920-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Serafina Tagliaferro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.4-6681-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Sucesión de Tomasa Massaferro de Molinelli o Morinelli", se han presentado doña Gerónima Molinelli, Blanca, Antonia M. de Berrogain, Bartolomé, Nicolás, Víctor y Alberto Molinelli solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las partidas parroquiales de nacimiento de las comparecientes Gerónima, que figura Magdalena Gerónima, y de Blanca Molinelli, porque en ellas aparece escrito, por error, el apellido del padre de las mismas, Antonio Molinelli, Morinello, en vez de Molinelli, que es el verdadero; 2.o La partida parroquial de nacimiento de Antonia, porque en ella se expresan, por error, el apellido de la misma y del padre, el nombrado Antonio Molinelli, Morinello, en lugar de Molinelli, que es el verdadero; 3.o La partida parroquial de nacimiento de Bartolomé Molinelli, porque en la misma se ha escrito, también por error, Morinello, el apellido de su padre, el ya expresado Antonio Molinelli, en vez de Molinelli, que es el verdadero; y 4.o La partida de nacimiento del otro compareciente, Alberto Molinelli, porque en ella figura escrito, por error, el apellido del padre del mismo, Antonio Molinare, en lugar de Molinelli, que es el real y verdadero apellido. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.o de la ley de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.9-6820-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.17-7047-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Isidoro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.13-6936-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Esquirez de López Abella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 22 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.12-6910-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Cernuschi, de Basilio o Francisco Basilio Cernuschi y de Carola o Carolina

Cernuschi de Mastrangelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6874-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Sierra de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6873-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díoz Falp, Actuario.

My.11-6872-v.my.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Pedro Aguerre, denuncia la incapacidad de Juana Berhau de Rethen", se hace saber que por decreto de fecha 23 de Febrero del corriente año ha sido declarada en estado de incapacidad doña Juana Berhau de Rethem, y por decreto de fecha Mayo 18 del corriente año le fué nombrado su curador don Luis Pitzer. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6875-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Vidal de Abascal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6896-v.my.22.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso de Francisco E. Acosta", se convoca a los acreedores a junta general, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 30 de Mayo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6895-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Aicardi Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6657-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otasso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.11-6659-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Remuñán de Remuñán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-6842-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Molberto o Molbert o Melvert de Raggio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-6843-v.my.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis Carbone, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la "Sociedad Porvenir", sus adquirentes, sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho de propiedad por cualquier título a un solar de terreno situado en la planta urbana de esta ciudad (14.a sección judicial), manzana número 717, el cual, según el plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac-Coll el año 1920, linda: por el Sud, frente a la calle Bella Vista, por donde mide 14 metros 75 centímetros; por el Norte, linda con la propiedad de los señores Supervielle y Cía., por donde mide igualmente 14 metros 75 centímetros; por el Este, con don Antonio Pollio, en una línea de 21 metros 275 milímetros; por el Oeste, formando esquina con la citada calle Bella Vista, de frente a la calle Hervidero, en una extensión de 21 metros 275 milímetros, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.6-6760-v.jn.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Poggi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-6844-v.my.20.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "José Domínguez Estévez, denuncia la incapacidad de Manuel Domínguez", se hace saber al público que por decreto de fecha 18 de Abril del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Manuel Domínguez, y por decreto de Abril 20 del mismo año le fué discernido el cargo de curador del incapaz Manuel Domínguez a su hermano José Domínguez Estévez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.10-6845-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón L. Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.3-6660-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Parietti y Rigo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.28-6622-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Enrique de Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6499-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Cedrés, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 24 de 1921. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.24-6512-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Parrilla Mora o Parrilla y Mora, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.22-6470-v.my.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Gallo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6911-v.my.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea para que dentro del expresado término comparezca ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. —Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.4-6369-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Volturno Fierito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.11-6886-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nicolasa Tozal o Tosar Cerviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.9-6817-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Ramírez o Ramires, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en

forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6816-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Illa Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6815-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Banchero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6814-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor P. Buenafama, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.9-6813-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zuccoli de Irigoyen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.4-6687-v.jn.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonio Boggiano, y desde fojas 25 sucesión Rosa Emilia Ginocchio de Boggiano", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Domingo Boggiano, donde el apellido paterno aparece escrito Bagiano, debe decir Boggiano, y donde la madre aparece como Emilia Rossa, debe establecerse Rosa Emilia Ginocchio; 2.a En la partida de bautismo de Carmen Boggiano, donde ésta aparece con el nombre de María del Carmen, y con el apellido Bugiani, debe establecerse que su nombre es Carmen y Boggiano su apellido paterno; 3.a En la partida de bautismo de Sofía Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, estableciendo Boggiano y Ginocchio, en lugar de Moyano y Ginochio, respectivamente; 4.a En la partida de bautismo de Natalio Antonio Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que figuran como Pujane y Ginochio, estableciéndose, respectivamente, Boggiano y Ginocchio; y 5.a En la partida de nacimiento de Angela Boggiano deben corregirse los apellidos paterno y materno, que aparecen como Bullano y Ginochio, debiendo ser Boggiano y Ginocchio. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6600-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Sabater y Batallán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.27-6612-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ireneo Aguilera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.25-6525-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Santiago Brian, Josefa Ruiz de Brian, Ercilia Brian de Brachetto, Cecilia Brian de Núñez y Santos M. Brian", se cita, llama y emplaza a la estirpe de don Santos María Brian, representada por sus tres hijos María Elena, Josefa Manuela y Enrique Santos Brian, y la cónyuge supérstite, doña Elena Montes, sus sucesores o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.24-6517-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mugglin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don José y don Rodolfo Mugglin para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.18-6362-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Emilia Helguera de Mioño, don Manuel Helguera, doña María Natividad Helguera y don Carlos Alberto Mioño Helguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.18-6361-v.my.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, a don José Albistur, Herminia Wilson de Luque, los hijos de José Albistur, Sara Piccardi de Cerruti (hoy sucesión por haber muerto dicha causante recientemente), Magdalena Piccardi de Castells, Herminia Piccardi, Itala Piccardi, Dolores Piccardi de Caprile, Roberto Wilson, Eduardo Wilson, Ercilia Wilson de Arana, José Manuel Sienra y Carranza, hijos de Laurentino Sienra y Carranza, María Iglesias Cansttat, Felipe Iglesias Cansttat, Carlos Iglesias Cansttat, hijos de Carlos Iglesias Cansttat, María Julia Cerruti, Eduardo Iglesias Montero, Teresa Macías de Alvarez, Emilia Cansttat de Macías, Alfredo Alonso, Miguel Domínguez, Carlos Rucker, Juan Carlos Albistur y Carlos Pedro Zucotti, lo mismo que a todos los que se consideren con algún derecho al inmueble que se expropia, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación del inmueble situado en la 8.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 9810, propiedad de la sucesión de doña Isabel Stephens de Cansttat, cuyo terreno se encuentra ubicado entre los siguientes límites: por el Norte, metros 124.54 de frente a la calle Entre Ríos; por el Sudeste, metros 49.50 de frente a la calle Pedro de Mendoza; por el Sudoeste metros 115.71, lindando con propiedad de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado; por el Noroeste, metros 91.07 de frente a la Rambla Sud América, y por el Oeste, metros 31.37, confinando con terreno cuyo propietario no se conoce, les ha iniciado el Estado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Armando Raggio, Actuario.
Ab.24-6503-v.my.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores del señor don Miguel Nauar para una reunión que tendrá lugar el diecinueve del corriente, a las once horas, en mérito de haber sido suspendida la reunión anterior, que había sido fijada para el día veintiocho de Abril próximo pasado, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta oficina, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.10-6867-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a la "Sociedad Anónima del Louvre", de París, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Rabe, Walder y Cía., solicitando el registro de la marca "León". L. 10. — Fo. 730", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.13-6955-v.jn.14.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Paulino Rey Basanta, que fué declarado en estado de quiebra con fecha veintiuno de Abril de mil novecientos dieciséis, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1922. —Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.11-6899-v.my.22.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de la firma "Orestes Formento y Compañía" para la reunión que tendrá lugar el día veintinueve del corriente Mayo, a las 15 horas, a objeto de ocuparse de la propuesta hecha por el deudor. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en la oficina, calle Misiones número 1378; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden hacerse hasta el día veintitrés del mismo mes de Mayo; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Ulises Monegal. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.8-6812-v.my.29.

Convocatoria

JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se convoca a los acreedores de don Antonio Montes (hijo) para la reunión que tendrá lugar el día dieciocho de Noviembre próximo, a las 15 horas, en el salón del Juzgado, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el deudor. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador interventor don Vicente Oxilia; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio podrán formularse hasta el primero del expresado mes de Noviembre; y 3.o Que el estado, balance y memoria presentados por el deudor, así como el informe del contador interventor, una vez producido, pueden verse, en todo tiempo, en la Oficina Actuaria. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Ab.26-6551-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Segundo Vergara para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Antonieta Terraquol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.15-6834-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Cornelia Luisa Mulder para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Godofredo Madlener, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-6938-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Doufrain para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Guillermo Heimes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.12-6914-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Víctor Tellechea para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Celestina Luisa Esther Layerle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.10-6861-v.my.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Ulaya Viera se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella su señora madre con el apellido de Martínez, en vez de Figuerea, que le corresponde. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Abril 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.5-6754-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Porcelli para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Micaela Cortesi, así como para la audiencia del día dos de Agosto del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.18-6369-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Romanía Guzmán para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al divorcio, ha iniciado su esposo don Arturo López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 1.o de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.17-6338-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eufemia Larrosa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Manuel Jesús Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.20-6435-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Catalina Canta y Dalmau para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Gregorio Rigau Simón, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.26-6561-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pascual Sansone para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Elisa Colombotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.28-6618-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Petrona Batista contra Manuel Fernández Rivera, divorcio unilateral", se hace saber que por auto de fecha veinte de Abril próximo pasado se decretó la interdicción general en los bienes de la sociedad conyugal, y que, en consecuencia, se considerarán nulas las obligaciones que contraiga el esposo a cargo de la expresada sociedad conyugal. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.13-6948-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco José Pin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.12-6912-v.my.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Miguel Angel Scalamogna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Fidanza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.6-6221-v.jn.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julia Vargas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Ulloa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.11-6885-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Julieta Ronchetti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a deerecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Félix Florindo Córdoba, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 23 de 1921. — Eduardo Routín, Actuario.

My.6-6766-v.jn.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dora Varela, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.26-6553-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don José Traba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefa Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.17-6326-v.my.19.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, dictada en los autos caratulados "Esther Scharank de Cohn, contra Máximo Cohn, conversión al divorcio", se hace saber que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Vistos: De conformidad con lo expresado por el señor Fiscal; y Considerando lo que resulta de autos, y lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil: Decrétase convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos de doña Esther Scharank y don Máximo Cohn, y, por tanto, disuelto el vínculo matrimonial. Notifíquese al demandado por edictos en la forma de estilo, y de conformidad con lo solicitado por el otrosí de fojas cuatro, y oportunamente comuníquese, y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Lago. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routín, Actuario". — Montevideo, Abril 3 de 1922. — Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.18-6353-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-6192-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Arturo Fernández, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adela Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6508-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a los herederos de don Lucio C. Bentancourt, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad le ha iniciado doña Lucía Ramírez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 7 de 1922. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6507-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Roberto Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Inocencia de los Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 7 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.24-6506-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Alberto Luis Ansaldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requsito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Al... bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevledo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.28-6628-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 16.a sección de Montevideo, se cita, llama y emplaza a don Constancio V. Casas para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue don Francisco Barbieri ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Santiago Vázquez, Abril 24 de 1922. —Esteban M. Canale.

Ab.28-6632-v.my.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35835", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido linda: frente a la calle Ameghino, en donde forma esquina con la calle Adolfo Vaillant, que es también de frente al Norte y Oeste, respectivamente; al Sud, con el inmueble 35844, de Francisco Piria, y al Este, con los inmuebles 35836, de César Falcone, y 35837, de Manuel Díaz Gutiérrez. Tiene de extensión en cada uno de sus cuatro lados, cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, más o menos, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos. Dicho inmueble está ubicado en la manzana seis (bis) seis, solar número 1 del Pueblo Victoria, de esta

cción. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Julio O. Dieux.
My.15-6990-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ceferino Fagúndez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 8 de 1922. —Juan J. de Souza, Adjunto.
My.9-6821-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juliana Echevarría Encarnación de Jacques, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-6822-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Virísimo Alves o Virísimo Ferreira Alves y de doña Felipa Antonia Machado de Alves, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Abril 22 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
My.9-6823-v.jn.10.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber, a los efectos que hubiere lugar, que ante este Juzgado se ha presentado doña Matilde Macedo de Vidal, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de permuta que le hizo su señor padre don Antonio Vieira de Macedo en escritura que autorizó el escribano público don Manuel Paseyro Ucet en esta ciudad, con fecha veintiocho de Mayo de mil novecientos seis, siendo en ese entonces la señora Macedo de Vidal viuda de don Juan Saint Pastous, referente a una fracción de campo ubicada en Tres Cruces, segunda sección del Departamento, compuesta de dos mil ciento treinta y una hectáreas, cuarenta y ocho áreas, sesenta y cinco centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Matilde Macedo de Saint Pastous; por el Sur, con el arroyo Pelado; por el Este, con Laurindo Prats y el doctor Alfonso Saldaráin, y por el Oeste, con más campo de su propiedad. — Artigas, Abril 8 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.
My.9-6829-v.jn.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Amaro F. Ramos, en representación de la sucesión de don Celestino Alves Alejo (a) da Cruz, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento: En esta partida se dice que el contrayente lo es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz; se dice que la contrayente lo es Egidia Antonio de Carvalho, cuando su verdadero nombre es Egidia Carvalho. Al establecerse los nombres de los padres del contrayente se dice que es hijo legítimo de José Alves da Cruz, debiendo decir que lo es José Alves Alejo (a) da Cruz, y Cándida María da Silva Brum; el apellido del padre de la contrayente se escribió Carvallo, en vez de Carvalho, que es su verdadero apellido; 2.o Partida de nacimiento de Medardo: En esta partida debe establecerse que el padre del inscripto lo es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz; la madre Egidia Carvalho, y no como equivocadamente se ha puesto en dicha inscripción; también se hará constar que los abuelos por línea paterna y materna lo son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum y Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 3.o Nacimiento de Laureano: En esta partida debe establecerse que los padres de la inscripta son Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y Egidia Calvalho; los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 4.o Nacimiento de Pedro Lino: En esta partida debe suprimirse el nombre de Lino, haciéndose constar que al inscripto se le puso el nombre de Pedro; que es hijo legítimo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 5.o Nacimiento de Celestina: Se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho, y, finalmente, que la inscripta lo es Celestina, y no Selestina, como se inscribió; 6.o Nacimiento de Ibraina: En esta partida se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 7.o Nacimiento de Héctor Joaquín: En esta partida se hará constar que el inscripto es hijo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 8.o Nacimiento de Damacia: En esta partida se hará constar que la inscripta es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho, que es nieta por línea paterna de José Alves Alejo (a) da Cruz y de Cándida María da Silva Brum, y por línea materna de Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 9.o Nacimiento de Esmeraldina A. da Cruz: En esta partida se hará constar que la inscripta es Esmeraldina Alves Alejo (a) da Cruz; que es hija legítima de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que sus abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 10. Nacimiento de Gil Nicomedes da Cruz: En esta partida se hará constar que el inscripto se llama Gil Nicomedes Alves Alejo (a) da Cruz; que es hijo legítimo de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y de Egidia Carvalho; que los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho; 11. Partida de defunción de Celestino Alves Alejo (a) da Cruz: En esta partida se hará constar que el nombre de los padres del fallecido son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum; que los hijos quedados al fallecimiento del inscripto son: Ana Cándida, Medardo, Laureano, Orestes Pedro, Celestino, Ibraima, Héctor Joaquín, Damacia, Esmeraldina y Gil Nicomedes, y no como erróneamente se estableció al final de la partida analizada; 12. Nacimiento de Ana Cándida: En esta partida se rectificará el nombre del padre, madre y abuelos paternos y maternos, estableciéndose que el padre de la inscripta es Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y su madre, la esposa de éste, doña Egidia Carvalho; los abuelos paternos son José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los abuelos maternos Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho. 13. Nacimiento de Orestes: Debe establecerse que su nombre es Orestes, y no Oreste, como dice la partida; que sus padres son Celestino Alves Alejo (a) da Cruz y Egidia Carvalho; abuelos paternos José Alves Alejo (a) da Cruz y Cándida María da Silva Brum, y los maternos son Joaquín A. Carvalho y Damacia Coelho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Abril 7 de 1922. — Juan J. de Souza, Adjunto.
My.9-6830-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza al fallido Octacilio Vargas, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de la calificación de la quiebra que se le sigue ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 14 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.16-5699-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisca Bermúdez de Fenoglio o Finuglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.16-7044-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Torres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.17-7043-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio B. Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.16-7015-v.my.27.

Apertura de sucesión
Emplazamiento

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio caratulado "Erasmo Arrarte con la testamentaría de don Cayetano Gallo, cobro de pesos", se está, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, a doña Teresa Gallo para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Canelones, Octubre 28 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.15-7010-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenza Alfonso de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-6932-v.my.23.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en los autos caratulados "Héctor y José Boccardo, quiebra", se convoca a todos los acreedores de los fallidos, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el veintidós de Mayo próximo, a las catorce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, para proceder a la verificación de créditos y demás que establece la ley, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Canelones, Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-6933-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Víctor González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 4 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.10-6855-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alejandro Gibert, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 20 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.10-6854-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de Polonia Larrañaga de Gayoso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 25 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.9-6824-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita, llama y emplaza al coheredero don Silo Nieves y Real o Rial, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos testamentarios de don Pablo Real

o Rial, bajo apercibimiento de que si así no lo hace se le designará defensor de oficio. — Canelones, Abril 22 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.27-6571-v.my.28.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente rotulado "Pérez Nicomedes, por prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a los vecinos y demás personas que puedan considerarse con derecho a cualquier título en o contra cuatro solares de terreno señalados con los números 5 y 6, y 2 y 3 áreas respectivas de los primeros 864 metros cuadrados, y de los últimos 436 metros cuadrados de la manzana número 12 del plano del ingeniero don Aquiles Monzani de fecha 1.o de Marzo de 1874, y sitos en la villa de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, sobre las calles Doctor Francisco Soca, camino rural y calle Treinta y Tres, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación por el término establecido. — Canelones. — Abril 28 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario. My.4-6682-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Mestre de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 27 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.15-7013-v.my.27.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Numeroso Martínez denunciando la incapacidad de Juana Lamancha de Martínez", se hace saber que se ha declarado incapaz a la nombrada Juana Lamancha de Martínez, y que se ha nombrado curador de la misma a don Numeroso Martínez. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente.— Melo, Abril 29 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.11-6889-v.my.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Laura Fermina Morales, segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado la mencionada señora solicitando 2.a copia, por haberse extraviado la 1.a, de una escritura pasada por el escribano don Juan Collazo en esta ciudad el 16 de Octubre de 1908, y por la que la peticionante compró a don Cornelio Morales una fracción de campo de 36 hectáreas, 8.940 centiáreas, 50 decímetros, ubicada en Tacuarí, décima sección de este Departamento, que linda: por el Norte, con más campo de la señora Morales; al Sur, con Francisco Palacio; al Este, con Donata Morales, y al Oeste, con el río Tacuarí. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 29 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.10-6866-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Lucía Caballero de Giusiano, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7056-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rodríguez de Beltrán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7055-v.jn.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Antonia Gila y Eustaquio Aguirrezabala, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7054-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dámasa Estévez de Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7053-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Basilisa Arancet de Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 12 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7062-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.17-7052-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Romualdo Oliari, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 29 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

My.9-6846-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, se cita, llama y emplaza a doña María Elena Sáenz Valiente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el jiucio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Roberto E. Spinetto y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Noviembre 9 de 1921. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.20-6436-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Real, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Real para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio en caso de no presentarse. — Colonia, Abril 17 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.28-6630-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges don Fermín Hernández y doña Ana Rosendo Lima, y la de su hijo don Pilar Hernández, citándose a todos los que se consideren con derecho a ellas para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a don Fermín Hernández para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se le nombrará curador de bienes. — Carmelo, Febrero 23 de 1922. —Miguel Federico.

My.10-6862-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

Apertura de sucesión

De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto, Juez de Paz, hácese saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Nieto de Modernel, a objeto de que dentro del término de treinta días comparezcan los que se consideren con derecho a la herencia. — Nueva Palmira, Abril 29 de 1922. — R. I. Egaña.

My.10-6850-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Nombramiento de síndico

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 976 del Código de Procedimiento Civil, que ha sido designado síndico del concurso de don Catalino Irigoin el señor Lázaro Gurbindo, a quien debe hacerse entrega de cuanto pertenezca al concursado. Se hace esta publicación por el término de *diez días*. — Durazno, Mayo 11 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7065-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bruno Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 17 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.17-7060-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 10 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.16-7024-v.my.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "La sucesión Francisco Abella, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Obes García, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del heredero Venancio Valerio Abella, pues debe decir Rogelio Abella, por ser el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.15-6992-v.my.31.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pavesio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 31 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

My.10-6857-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Abella, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 3 de 1922. —Isidoro Vidal, Actuario.

My.10-6856-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Velazco de Clavijo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 12 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

My.5-6745-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano y don Martiniano Artigas y doña Melchora Morales, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 17 de 1922.— Isidoro Vidal, Actuario.

My.5-6744-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de José Sallúa y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de José Sallúa, donde dice Salúa, Pedro, Salúa, debe decir Sallúa, Pedro Blas. En la partida de matrimonio de José Sallúa y Paula Viassolo, donde dice Paula Viassollo, debe decir Paula Viassolo. En la partida de defunción de Carlota Perroni de Sallúa, donde dice Perrune de Salúa y Pedro Salúa, debe decir Perroni de Sallúa y Pedro Blas Sallúa. En la partida de defunción de Pedro Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de matrimonio de Pedro Blas Sallúa con Carlota Perroni, donde dice José, Pedro, Paulina Viasolo y Agustín, debe decir José Sallúa, Pedro Blas, Paula Viassolo y Agustín Perroni. En la partida de bautismo de Paulina Cayetana Ceferina Sallúa, donde dice Salúa, Pedro Blas Segundo Salúa, Perrone, debe decir Pedro Blas Sallúa, Perroni y Sallúa. En la partida de bautismo de Vicente León Marcelino Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Perruni, José, Viasollo, Agusto y Campera, debe decir Pedro Blas Sallúa, Perroni, José Sallúa, Viassolo, Agustín Perroni y Campero. En la partida de nacimiento de Hermenegilda Sallúa, donde dice Pedro, Peruni, José, Viazolo, Angelina Campera, debe decir Pedro Blas, Perroni, José Sallúa, Viassolo y Angela Campero. En la partida de nacimiento de Luisa Rosa Sallúa, donde dice Pedro, José, Paola Viasollo, Angelina Perodi, Antonio, debe decir Pedro Blas, José Sallúa, Paula Viassolo, Angela Campero y Agustín Perroni. En la partida de nacimiento de Juana Rosa Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Peruni, debe decir Pedro Blas Sallúa y Perroni. En la partida de nacimiento de José Pedro Sallúa, donde dice Pedro Salúa, Lupi, debe decir Pedro Blas Sallúa y Luppi. En la partida de nacimiento de Adela Josefa Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Emilia Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Juan Bautista Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de nacimiento de Juan Antonio Sallúa, donde dice Pedro, Santti, debe decir Pedro Blas, Sarti. En la partida de nacimiento de Blanca Elena Sallúa, donde dice Pedro, Sartti, Luppe, debe decir Pedro Blas, Sarti y Luppi. En la partida de nacimiento de Luis Alberto Sallúa, donde dice Pedro Sartti, Biassolo debe decir Pedro Blas, Viassolo, Sarti. En la partida de nacimiento de Domingo Raúl Sallúa, donde dice Pedro, debe decir Pedro Blas. En la partida de defunción de Paula Sallúa de Lanzara, donde dice Salva de Lanzares, Pedro Salva, Buone, Lanzares, debe decir Sallúa de Lanzara, Pedro Blas Sallúa, Perroni y Lanzara. En la partida de matrimonio de Paula Sallúa con Luis Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas, Perroni. En la partida de nacimiento de Angel Luis Beltrán Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas, Perroni. En la partida de nacimiento de Felipe Raúl Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas, Perroni. Y en la partida de nacimiento de María Luisa Lanzara, donde dice Pedro, Perrone, debe decir Pedro Blas y Perroni. — Trinidad, Abril 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.12-6931-v.my.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Cándido Saturnino Silveyra, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 4 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

My.10-6851-v.jn.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Ernesto Couto, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 7 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano Público.

My.3-6672-v.jn.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Dionisia Silva, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Abril 24 de 1922. —Manuel M. Romay, Escribano.

My.3-6671-v.jn.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Flores y Francisca Cabrera de Flores, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 3 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.13-6935-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Tomasa Casco de Cuello y José Cuello, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 25 de 1922. — N. Saens Silva, Actuario Interino.

Ab.28-6629-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celedonio Tejera, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 29 de 1922. — P. Sáens Silva, Actuario Interino.

My.4-6696-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Fernández Chávez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 24 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6352-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.21-6461-v.my.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza a don Benigno Gutiérrez para que por sí o legalmente representado se presente ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le promueve don Cipriano T. Rodríguez, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Mayo 9 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.16-7033-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "Eustaquio B. Curbelo con las sucesiones Emilio y Emilia Silva, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a los herederos de dichas sucesiones para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de sesenta días, a contestar la demanda que por reconocimiento de deuda le inicia don Eustaquio B. Curbelo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se complementa por este término y más 30 días de emplazamiento que ya se efectuó, según constancia en autos, los noventa días prescriptos por la ley. — San Carlos, Abril 29 de 1922. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

My.4-6692-v.jn.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado con fecha ocho de Marzo del corriente año, dictada, previos los trámites de estilo, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Elvira Romero Corbo, nombrándosele curador a don José Prado. — Minas, Mayo 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.12-6927-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Pomar y Pedro Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.12-6926-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Gamarra, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6605-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Cal o Juan Enrique Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 20 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6608-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Espinosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan

ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 22 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6607-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 21 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.27-6606-v.my.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto F. Zeballos, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "Sucesión de Julián Clavijo, rectificación de partidas", en los cuales solicita: A) Que en la partida de nacimiento del causante Julián Baldomero Clavijo, se ha escrito el apellido de la madre de éste como Zeca, en vez de Cejas, que es el verdadero; B) En la de matrimonio del causante con Rosario Agesta, se ha padecido error al escribir el apellido de la madre del contrayente como Zeja, pues debe escribirse Cejas; y C) En la de matrimonio de los padres del causante se ha escrito el apellido de la madre como Sejas, en vez de Cejas, que es su verdadero apellido. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6721-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Javier Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Abril 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6382-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Basaistegui, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6383-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Melgar de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6384-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Zoppi de Faruelo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.20-6381-v.my.20

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Urbano Erías, denuncia un animal ajeno en su campo", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad del animal de la referencia, o sea un animal vacuno con la señal sacabocado en una oreja y marcado, encontrándose el diseño de esta marca expuesta en las puertas de este Juzgado, para que comparezcan con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de lo que corresponda. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante, en esta sección, don Urbano Erías; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. — Casupá, Abril 24 de 1922. — Pablo G. De María.

Ab.27-6604-v.jn.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a los acreedores de don Jorge Sohium para la reunión que tendrá lugar el día veintidós del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número ochenta y nueve, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho deudor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador-interventor don Octaviano Acosta; B) Que hasta el día diez de Mayo entrante pueden ser presentadas a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Abril 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

My.6-6770-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Manuela Souza de Pesce, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 12 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7028-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Echevez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

My.16-7027-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaído en el expediente caratulado "María Carmen Cedrez de Del Corro contra Gregorio Del Corro, divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días al nombrado Gregorio Del Corro para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de la referencia, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1922. — Jesús Gil, Escribano Público.

Mz.4-5385-v.jn.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Olazabal de Garcén, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 24 de 1922. Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

Ab.29-6645-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Corral Maceda, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.15-7005-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Cyprian Estevao Coelho de Farías, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.12-6929-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Domingo Regalini, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6865-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Valentín Mar, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6864-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Baldomero Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.10-6863-v.my.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Rafael Queirolo y Hno, quiebra" se hace saber que en dicho expediente se ha dictado la siguiente resolución: "Número 3110. — Rivera, 1922, Abril 18. — Vistos: Por lo que resulta de estos antecedentes, y atento a lo preceptuado por los artículos 1572, 1578, 1579, 1581, 1583, 1587 y 1632 del Código de Comercio, se resuelve: Declárase en estado de quiebra a los comerciantes Rafael y Alcides Queirolo, integrantes de la sociedad comercial Rafael Queirolo y Hno., de Puntas de Corrales, 4.a sección del Departamento de Rivera; exímeseles del arresto preventivo, sin perjuicio; ocúpense judicialmente todos sus bienes, libros, documentos y papeles, comerciales; deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica que les sea dirigida, cuya medida se hará saber a la Dirección General de Correos, Telégrafos y Teléfonos; prohíbese hacer a los fallidos pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados, quienes lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa; intímase a cuantos tengan bienes o documentos de aquéllos los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase un término de cuarenta y cinco días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos; para la designación de síndico procédase de inmediato a la diligencia de sorteo prevenida por el artículo 1616 del Código aludido, quedando desde ya nombrado al que designase la suerte en dicha diligencia, que, con noticia de las partes, se celebrará hoy a las dieciséis horas, y cométese la aceptación del mismo. Cúmplase lo dispuesto por el artículo 1585 del Código de Comercio; de la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretado háganse las publicaciones de estilo, teniendo presente lo establecido por el artículo 1584 del Código de Comercio, pertinentes del Código de Procedimiento Civil y ley 5 de Mayo de 1916, e insertando en los edictos respectivos, asimismo, el resultado del sorteo para proveer la sindicatura, dispuesta, y obsérvese a la oficina por no haber puesto, a fojas 24, la constancia de la hora requerida por el artículo 1579 ("in fine") del Código citado. Y ejecutoriada, vuelva a los fines de los artículos 1574 y de-

más pertinentes del mencionado cuerpo de leyes. — Abadie Santos. — Lo proveyó y firmó S. S.a, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Se hace constar que fué nombrado síndico de esta quiebra el sorteado don Juan D. Landó. — Rivera, Abril 21 de 1922 —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.26-6565-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela María Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.16-7032-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Amandio Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6722-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Carolina Terra de Riet Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
My.5-6723-v.jn.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Justiniana da Costa de Pereira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 18 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6556-v.my.27.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6555-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Pita, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.22-6478-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Solana, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 14 de 1921. —Juan Cendán. Escribano.
Ab.20-6401-v.my.20.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Nicanor Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos o interesados en esta sucesión: Alejandrino Mateo Silvera, sucesores de Juan Rodríguez, María, José, Paulina, Antolín y Carolo Castro y Pablo Ramón Velázquez, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará un curador de bienes. — Rocha, Abril 4 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.26-6557-v.my.27.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a la señora viuda doña Romana García y a sus hijos Alberto, Justa, Aldina, Adelfa, Agustina, María, Alfredo, Normelio, Alcides, Elcíro y Ademar San Martín para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rocha, Marzo 7 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.
Mz.31-6073-v.jn.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Joaquín Artuzamunoa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 4 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.13-6964-v.my.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de la sucesión de don José Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 22 de 1922. —Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.25-6529-v.my.24.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Andrés Esteva, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 26 de Mayo próximo venidero, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 22 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario. Ab.25-6530-v.my.26.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Salvador Etcheverry, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 20 de Mayo del corriente año, a las nueve horas. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 7 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.20-6414-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Rafael Martínez, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 27 de Mayo del corriente año, a las ocho horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Salto, Abril 5 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.20-6415-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Alvarez de Portugal, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.17-7064-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado doña Amanda Tomasa Guggeri de Mucellini, solicitando las siguientes rectificaciones: 1.o Su nombre, donde dice Armanda Tomasa Guggeri, debe decir Amanda Tomasa Guggeri; y 2.o El nombre paterno, donde dice Adolfo Guggeri, debe decir Adolfo Francisco Guggeri. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 12 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.17-7063-v.jn.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don Sandalio Sánchez, pidiendo rectificación de su partida de nacimiento, donde dice niña, debe decir niño. A los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.13-6960-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Francisca Vergara Lasa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Aníbal Máximo Astesiano, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Salto, Abril 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.20-6390-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Otaño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 10 de 1922. —Bismarck Suárez, Actuario.
My.13-6962-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.13-6963-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Jacinta Retta de Polti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.
My.10-6868-v.jn.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Cúneo Zapettini, en su calidad de apoderado de la sucesión de Antonio Brillada y Josefa Burguesa, solicitando la rectificación de la partida parroquial y actas de estado civil presentadas, en el sentido de que se establezca en ellas que el nombre y apellido de dichos causantes son: Antonio Brillada y Josefa Burguesa, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.15-6996-v.my.30.

Segundas copias de un título

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elina Sienra de Brandes, solicitando segundas copias de un título correspondiente a un terreno de su propiedad y el edificio en él construído, señalado con el número uno, con

una superficie de 390 metros 9.054 centímetros, lindando: al Este, con sucesión Macció; al Oeste, con la fracción dos; al Sur, calle 18 de Julio, y al Oeste, la fracción tres. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Mayo 3 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6859-v.my.20.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se convoca a los acreedores del fallido Juan Giacosa para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, para la junta que tendrá lugar el día veintitrés de Mayo, a las 16 horas. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que adopte la mayoría de los que asistan a la junta. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. —San José, Abril 28 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6858-v.my.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Couchet, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 4 de 1922. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-6860-v.my.20.

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que por resolución de fecha treinta y uno de Marzo último, dictada en los autos caratulados "Carlos F. Muñoz con Domingo Veracierto, rendición de cuentas", se ha declarado rebelde al expresado Domingo Veracierto. Y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación. — San José, Abril 21 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.5-6711-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezcá ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Francisco Gallesio, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6995-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, se cita, llama y emplaza a don Miguel Torrens para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Gregorio Atanasio Jesús Ruiz, por desalojo, bajo apercibimiento de lo que disponen los artículos 1256, 1257 y 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rodríguez, Mayo 9 de 1922. — Benito Nievas, Juez de Paz.

My.15-6994-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se convoca a los acreedores de don Raúl Cumplido, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el 31 del corriente mes, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurrán. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6954-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Galarraga de Rial, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.13-6953-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Picaso de Rivarola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 6 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.11-6890-v.my.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la testamentaría de don Juan Iriart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 5 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-6848-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Pedro Rochón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Mayo 3 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.10-6869-v.my.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 17 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Ab.25-6536-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Juan Etcheverry o a quien se considere con derechos a la finca empadronada con el número 18, ubicada en la calle Rivera, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días se presente ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción a la ley de contribución inmobiliaria. — Mercedes, Abril 7 de 1922. — Enrique Schweizer.

Ab.20-6395-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita González Amorín de Landó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 3 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.16-7020-v.my.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de Santa Isabel (10.a sección), don José T. Jurado, previniéndose que queda prohibido hacer entregas y pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes o documentos de pertenencia del mismo, ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, emplazándose a todos los acreedores del fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de 30 días presenten al síndico de la quiebra, don Martín Borda, los justificativos de sus créditos. — Tacuarembó, Abril 21 de 1922 — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.8-6796-v.jn.8.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el estado de los créditos y la graduación de los mismos en el concurso de la extinguida sociedad conyugal de don Loreto Castillo y doña Dámasa Inocencia Muñoz, se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados por el término de veinticinco días. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Tacuarembó, Abril 17 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.3-6676-v.jn.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en dos autos caratulados "Braulio da Silva Ferrao, rectificación de partidas", por sentencia de fecha 20 de Octubre de 1921, se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: De matrimonio de Francisco da Silva Ferrao con Petrona Suárez, y de bautismo de su hija María, estableciéndose que en donde dice Francisco da Silva Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. En la última partida se dice también que el nombre de la inscripta es María de la Encarnación, debiendo decir María Engrasia. Partidas de bautismo de Braulio y Manuel Ventura: Donde se expresa que el nombre del padre es Francisco Ferron, debe decir Francisco da Silva Ferrao. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.4-6680-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Pírez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.16-7039-v.my.27.

Apertura de sucesión

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Petronila Valentina Denis, y se cita, llama y emplaza a todo el que se consideren con derechos en ella para que comparezca ante este Juzgado a deducirlos en forma con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Febrero 10 de 1917. — Rafael F. Ximénez, Actuario.

My.16-6939-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Gumersinda Martínez de Pastor y Pablo Pastor, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 8 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.16-7016-v.my.27.

Convocatoria para junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos "Blanco y Alvez, cesión de bienes", se hace saber que el día treinta de Junio del año mil novecientos veintidós, tendrá lugar, a las quince horas, en la sala de despacho de S. S.a, la junta de acreedores, a los efectos dispuestos por el capítulo 1.o del título 12, parte segunda del Código de Procedimiento Civil. A ese efecto, convócase y se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos o acreedores de la citada firma, a fin de que comparezcan con los justificativos de sus créditos a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.13-6951-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Otto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Ab.25-6533-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de doña Rudecinda Saravia de Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actario.
Ab.25-6532-v.my.26.

REMATES JUDICIALES

EMILIO A. MASINI
JUDICIAL

De todas las existencias del "Restaurant Laura Bat", calle Buenos Aires N.o 679, por orden del señor Juez Letrado Departamental de primer turno.

En el juicio seguido por doña Angela de Ferrari de Fava contra Orestes Morteo, Arijón y Cía., por cobro de pesos y desalojo.

El día 27 del corriente, a las 14 horas, daré principio a la venta, al mejor postor, de todos los efectos depositados en este local, consistentes en armazón, mostradores, heladera, mesas, sillas, caja de fierro, máquina de escribir, un cancel de comercio, envases vacíos y muchas otros artículos que estarán a la vista.

Consignación: 25 por ciento. Comisión: 5 por ciento.
My.17-7068-v.my.27.

ERNESTO VIDAL Y PIÑERO
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente rotulado "Pedro Hernández, sobre venta de un bien inmueble", se hace saber al público que el día cinco del entrante mes de Junio, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el rematador don Ernesto Vidal Piñero, con la asistencia del Oficial de Justicia y del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 10.a sección judicial de este Departamento, en el Tala, compuesta de una superficie de quince hectáreas un mil seiscientos catorce metros un mil seiscientos treinta y seis centímetros, con los siguientes límites: al Norte, sucesión de doña Atanasia Marrero de Bentancor y Gregorio Costa; al Este y Sud, sucesión Joaquín Hernández, y al Oeste, don Carlos Colombo. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo que tiene asignado el historiado terreno para el pago de impuesto inmobiliario, que es a razón de ciento treinta y cinco pesos por hectárea; B) Que el mejor postor oblará en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que sean necesarios serán de cargo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados que deseen verlos (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Mayo 10 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.17-7045-v.jn.2.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Rota, se hace saber al público que en el vestíbulo de este Juzgado, calle Rivera número 641, y el día dos de Junio próximo venidero, de las catorce a las quince horas, se venderá en almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número cincuenta y ocho de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, de este Departamento, o sean los solares 1, 2, 6, 8 y 9, con su edificio, plantío y cercos, encerrando una superficie de cuatro mil doscientos metros y lindando en conjunto: al Nordeste, con los solares 3, 7 y 10; al Noroeste, con el solar 3 y la calle Suárez o Varela; al Sudoeste, con el solar diez y Bulevar Pereira, y al Sudoeste, con la calle Sarandí. El mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, a los efectos prevenidos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos del inmueble subastado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
My.17-7061-v.jn.1.o.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

De todas las existencias de la tienda "La Victoria", calle Rivera esquina Marcos Bruto.

El 27 de Mayo, a las 14 horas, continuando a las 20 si fuera necesario.

Venderé todas las instalaciones y demás existencias de esta casa, que las constituye lo siguiente:

Un gran armazón de pino de tea lustrado, con galería y escalera, grandes vidrieras, mostradores de pino de tea, vitrinas, etc.

Cantidad de paños para vestidos, percales, franelas, madrás, cefires, sedalinas, creas, frazadas, voilé, géneros fantasía, toallas, puntillas, embutidos, trencillas, hilo de coser, algodón para marcar, camisetas de lana para hombre, camisas, ropa blanca para señoras, medias, calcetines; artículos de fantasía, ropa para hombre, cuellos, puños y otra gran cantidad de artículos que no se detallan por su gran extensión.

Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en autos caratulados Josefina Pollero, sucesión.

Nota — La venta se efectuará en un solo lote si hubiera comprador, y sino se efectuará en el mismo acto, al detalle y al mejor postor.

El comprador de las instalaciones consignará en garantía 100 pesos.

Todo comprador dejará seña y abonará el cinco por ciento de comisión.

La casa podrá visitarse los días 25 y 26.

Más datos: al martillero, Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).
My.16-7019-v.my.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Antonio P. Vázquez, tutor de los menores Aníbal Raúl Aurelio, Juan Pedro, María Juliana Tomasa y María del Carmen Sanguinetti Vázquez, solicita la venta de un inmueble", se hace saber al público que el día 3 de Junio próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 670, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto Actuario, va a vender, por precio que exceda al de tres mil pesos, una fracción de campo compuesta de 12 hectáreas, 9.655 centímetros, con lo en él edificado, ubicado en el ejido de chacras de la Villa de Dolores, y que linda: al Norte, calle por medio, con chacra de la sucesión de Juan Francisco Maiztegui; al Sur, chacra de la sucesión Echenique (hoy de Julián A. Ruiz); al Este, la cañada Salgado, y al Oeste, calle por medio, con chacra de la sucesión de Segundo Pintos. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 10 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.16-7023-v.jn.1.o.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Emiliano Heros, sucesión", se hace saber que el día dos del entrante mes de Julio, de las catorce a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con la edificación que contiene, con una pieza, cocina de material, pozo de balde, compuesto de una superficie de quinientos seis metros, situado en la calle Asamblea entre las de Sarandí e Ituzaingó, avaluado en mil setecientos pesos; 2.o Un terreno, con pozo de balde, una pieza y cocina de madera, compuesto de una superficie de mil ciento noventa y ocho metros, situado en la calle Tapias, avaluado en setecientos pesos; 3.o Un terreno situado en la esquina de las calles Comercio y 25 de Mayo, compuesto de un área superficial de setecientos ochenta y nueve metros, con dos piezas de material, cocina, pozo de balde y excusado, tasado en mil seiscientos pesos. Se previene al comprador que deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serles aceptada. — Paysandú, Mayo 11 de 1922. —Eduardo V. Vió, Actuario.
My.16-7025-v.jn.1.o.

DAVID FERRARI
Juzgado L. Departamental de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Francisco Cóppola, sucesión", se hace saber que el día cinco del entrante mes de Junio, de catorce a quince horas, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate, en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), de los siguientes bienes: 1.o Un terreno de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con Pablo Galván o sucesores de éste, y por el Sud, sucesión de Silverio Galván; comprendidas sus mejoras; 2.o Otro terreno y sus mejoras, compuesto de cinco mil ochocientos treinta y nueve metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Dos; por el Sud, Elías Muraña o sucesores; por el Este, Antonio Lasarga, formando martillo, y por el Oeste, la calle Comercio. Se previene que la venta será al mejor postor, y que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía. — Paysandú, Mayo 12 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.16-7026-v.jn.1.o.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en el expediente caratulado "Rafael Ubiria contra Bartolo Ferrari, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 5 de Junio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 760, el Alugacil del mismo, asistido del infrascripto escribano, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de los derechos hereditarios y proindivisos, incluso la mitad de gananciales, que le corresponden a don Bartolo Ferrari en los bienes quedados al fallecimiento de su esposa doña María Bontti, y a los de su finada hija legítima Edelmira Rosa Ferrari, y que consisten especialmente en un solar de terreno con la finca que contiene, compuesto de una extensión superficial de trescientos diez metros y diez centímetros, situado en la planta urbana de la Villa de Dolores, y que linda: por el Norte con otro solar de terreno del señor Ferrari, hoy a Rafael Ubiria; al Este, solar de don Juan F. Bonifacio; al Sur, con la sucesión de don Juan Book, y al Oeste, con la Avenida Grito de Asencio. Se previene: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 11 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
My.16-7021-v.jn.1.o.

S. GARAVAGNO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Pedro Viglietti", se hace saber al público que el domingo 28 del corriente se va a proceder, por el martillero señor Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de ubicación de cada propiedad, en el mismo orden y horas que se indican, de los siguientes inmuebles: A las 13 y 30: Una fracción en Peñarol, compuesta de 2 hectáreas, 9.515 metros y 24 decímetros, que se deslindan así: 210 metros 52 centímetros de frente al Norte sobre camino público, 210 metros 52 centímetros al Sud, lindando con el señor Campodónico; 141 metros 50 centímetros al Este, lindando con la sucesión de don Ignacio Pedralbes, y 139 metros al Oeste, lindando con Viglietti (hijo). Este bien ha sido tasado en $ 5.993.05. A las 14 horas: Un solar de terreno en Peñarol, con las mejoras que contiene, con 15 metros 85 milímetros de frente al Este sobre el camino que va a Las Piedras, por 61 metros 667 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con el número 2, de Bottero, y 67 metros en el Sud, lindando con el doctor Adolfo Pedralbes, encerrando una extensión de 1.015 metros y 24 decímetros. Este inmueble ha sido tasado en $ 962.19. A las 14 horas y 30: Un solar de terreno número 15 de la manzana letra S. del Pueblo Peñarol, jurisdicción de este Departamento, compuesto de 42 metros 95 centímetros de frente al Sud sobre el camino que va al de Artigas; 30 metros de frente al Este al camino que va a Las Piedras; otros 30 metros en la línea del Norte, lindando con el solar número 16, y 8 metros 50 centímetros en la del Oeste, por donde confina con el número 14, encerrando una superficie de 632 metros 53 centímetros. Este bien, incluso sus mejoras, ha sido tasado en $ 2.764.06. A las 15 horas: Un solar de terreno en Peñarol, con las mejoras que contiene, que mide 12 metros de frente al Norte sobre calle Vecinal; 20 metros al Este sobre el camino que va a Las Piedras, por formar esquina; 18 metros 854 milímetros al Sud, linderos con el lote número 3, de Colombo, 28 metros 628 milímetros al Oeste, lindando con el número 2, de Bottero, encerrando una superficie de 352 metros 28 decímetros. Este bien ha sido tasado, con sus mejoras, en la suma de pesos 4.504.56. Acto seguido: Se venderá en el mismo lugar un lote de terreno situado en la manzana número 2 del pueblo de La Paz, señalado con el número 11, y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Este sobre la calle Unión, por 19 metros 757 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con el solar número 10; por el Norte, con el número 12, y por el Sud, por formar esquina, hace frente también a la calle Treinta y Tres, encerrando una superficie de 424 metros 28 decímetros. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 200.00. A las 16. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el paraje denominado Arroyo Seco, jurisdicción de esta Capital, manzana 551, 19.a sec-

ción judicial, compuesto de 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste sobre el camino Goes, hoy Avenida General Flores, donde está señalada la puerta del edificio con el número 195, hoy 2524; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda, así como por el Norte, con doña Dolores Silva; por el Sud, con doña Francisca Mazot, encerrando una superficie de 461 metros 154 milímetros. Este bien ha sido tasado en $ 7.876.57. A las 16 horas y 30: Un solar de terreno señalado en el plano que levantó el agrimensor Juan Mier (hijo) con el número 13 de la manzana 1 de la nueva sección del Barrio Lavalleja, en este Departamento, compuesto de 10 metros 308 milímetros de frente al Este sobre el camino de Goes, hoy Avenida General Flores números 2519-25; por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 12; por el Sud, con el 14, y por el Oeste, con el 5, encerrando un área de 442 metros 72 decímetros. Este inmueble, con las mejoras que contiene, ha sido tasado en $ 12.083.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá ofenta que no supere a las dos terceras partes de cada una de las expresadas tasaciones; 2.o Que la comisión del uno por ciento sobre el importe de adquisiciones a favor del rematador, son de cargo del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más datos: en mi escritorio, Juncal número 1423.

My.15-6993-v.my.28.

GASTON A. NIN

JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día veintitrés del corriente mes de Mayo, a las quince horas, y en el local sito en esta ciudad, calle Treinta y Tres número mil trescientos ochenta y siete (1387), el rematador señor Gastón A. Nin procederá a vender en remate público, al mejor postor, los cinco automóviles "Haynes" a que se refiere la providencia número siete mil quinientos noventa y siete, de fecha diez de Diciembre de mil novecientos veintiuno, recaída en el expediente caratulado "Banco Real de Canadá contra el concurso Juan Manuel Fernández". Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; B) Que esta venta ha sido decretada en los expresados autos "Banco Real de Canadá contra el concurso Juan Manuel Fernández".—Montevideo, Mayo 10 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

My.13-6934-v.my.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de Joaquín Ferreira, se hace saber al público que el día sábado 27 del corriente mes de Mayo, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de una fracción de terreno ubicada en la 4.a sección de este Departamento, compuesta, según título, de 12 hectáreas, 6.493 metros 43 decímetros, y según mensura practicada por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 14 hectáreas 344 metros 17 decímetros 6 centímetros, empadronado con el número 8212, lindando: al Norte, camino por medio, con antes sucesión Juana Ramírez de Lago, después Dolores Rodríguez de Gil, hoy Francisco Rodríguez; al Sur, José Ferreira, hoy Dolores Ferreira; al Este, da fondo al arroyo Canelón Chico, lindando antes con Anselmo Fuentes, hoy Santiago Fuentes, y al Oeste, sucesión Ferreira, hoy Borges de Grajales. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de aforo líquido para el impuesto inmobiliario: B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía; C) Que el título y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la oficina, a los efectos del artículo 909 del Código de Procedimiento, por aplicación expresa del artículo 918 del indicado Código; D) Que la escritura de compromiso, certificados, escritura definitiva e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. — Canelones, Mayo 10 de 1922. —Eduardo Sagarra, Actuario.

My.12-6909-v.my.27.

FRANCISCO R. FULLGRAFF

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juana Mendy de Salvo y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes de Mayo, y las quince horas y treinta en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco R. Fullgraff, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de siete pesos con cincuenta centésimos el metro cuadrado, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situado en la 18.a sección judicial de esta Capital, y que, según consta de los autos tiene 10 metros 59 centímetros de frente al Sud sobre la calle Rivera, y 10 metros 53 centímetros de fondo en la línea del Norte; 44 metros 62 centímetros en la línea del Este, y 43 metros 51 centímetros en la línea del Oeste; 2.o Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en el mismo paraje que el anterior, y que, según consta de autos, tiene 9 metros 41 centímetros de frente al Sud a la calle Rivera; 9 metros 36 centímetros en la línea del Norte, y 43 metros 51 centímetros en la línea del Este, y 42 metros 52 centímetros en la línea del Oeste. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí N.o 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

My.12-6915-v.my.27.

ENRIQUE ESTEVEZ

JUDICIAL

El sábado 20, a las 15 horas, por orden del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "A. Mario Schuster, quiebra", procederé a la venta en remate público y al mejor postor de todos los armazones, vidrieras, aparatos, reloj eléctrico y útiles y enseres de la casa de comercio del fallido, sita en la calle Andes número 1433.

Seña: 20 por ciento. Entrega inmediata, y comisión: 5 por ciento, a cargo de los compradores.

Más informes: Rondeau 1685.

My.11-6898-v.my.20.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

La venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Mario A. Sierra contra Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, y en la puerta del escritorio situado en la calle Misiones número 1464, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero don Rodolfo Jentschik, de los siguientes bienes: Cuatro fracciones de campo situadas en Cuaró Grande y Cuaró Chico, segunda sección del Departamento de Artigas, compuestas, la primera: de doscientas veinticuatro hectáreas, treinta áreas y 26 centiáreas, en el campo ubicado en Cuaró Grande, segunda sección del Departamento de Artigas, en esta República, cuyo campo, en mayor extensión, linda: por el Norte, con Cuaró Chico y campos del fallecido Bello Netto; por el Sud, con Cuaró Grande; por el Este, con Cirilo Alberto Texeira, y por el Oeste, con don Pedro Fagundes; la segunda, de ciento sesenta y nueve hectáreas, setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que con la fracción que se le adjudicó por herencia materna a doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, linda: al Norte, el arroyo Cuaró Chico por medio, con campos de Horacio Cora; al Sud, el arroyo Cuaró Grande por medio, con campos de la sucesión de don Carlos T. Reverbel; al Este, las fracciones de Idalina y Victoria Tafernaberry, y al Oeste, don Juan Pedro Tafernaberry; la tercera se compone de ciento sesenta y nueve hectáreas, siete mil novecientos setenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea recta que separa de campo de la sucesión Texeira; al Sud, otra línea que separa la fracción de Idalina Tafernaberry; al Este, campos de la sucesión Franklin Vaz Martins, y al Oeste, campo de la nombrada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio; y la cuarta se compone de doscientas cincuenta y tres hectáreas, sesenta y tres áreas y setenta y cinco centiáreas, que linda por el Norte, el arroyo Cuaró Chico, que separa de campos de don Horacio Cora; al Sud, campos de Anaurelino Rodríguez de Almeida y don Juan Pedro Tafernaberry; al Este, campos de la ya expresada Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, y al Oeste, campos de la sucesión Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 18 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: a Jentschik, Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.25-6540-v.jn.15.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 35880, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día catorce de Mayo de 1922, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Carlos M. Canosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno empadronado con el nú-

ESTEBAN O. VIEIRA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Antonio María Coirolo, sucesión", se hace saber que el día 26 de Mayo corriente, a las 10 horas, y en el pueblo Fraile Muerto, de este Departamento, se va a proceder, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público, y al mejor postor, de los siguientes animales: 2 bueyes, 1 vaca con cría, 2 vaquillonas, 3 caballos y de 125 a 130 lanares. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Mayo 6 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.13-6947-v.my.24.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Campo en Corrales, 2.a sección del Departamento de Treinta y Tres.

El 8 de Junio, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Jacinto M. Bermúdez contra Narciso Viana, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 del entrante mes de Junio, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero Horacio Trápani, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con las poblaciones, alambrados y las demás mejoras que contenga, ubicada en Corrales, 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de una superficie de 125 hectáreas y 67 áreas, que lindan: por el Norte, con doña Ricaldina Viera de Paseyro; por el Sud, con don Urbano Medero, don Ramón Mariño y doña Bernardina Suárez de Palacios; por el Este, con don José Antonio Iguini, y por el Oeste, con don Braulio Tanco, según título; y según plano de mensura practicada en Septiembre de 1917 por el agrimensor don Pedro F. Albariza y Barrios, ese campo mide 129 hectáreas, 6.630 metros 69 decímetros, siendo sus linderos actuales: por el Norte, don Juan Lorenzo Sosa; por el Sud, don Urbano Medero, y por el Oeste, don Máximo Fernández y el mismo don Urbano Medero. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.9-6833-v.jn.8.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Carlos Fernández, por sus hermanos menores, y otros, por venia para enajenar", se hace saber que el día 19 de Mayo próximo, a las 14 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una fracción de campo situada en la Punta de Cañada de los Burros, cuarta sección de este Departamento, compuesta de 11 hectáreas 205 centiáreas y 50 decímetros, que linda: al Norte, línea recta de mojones, con el lote número 4, adjudicado a Geremías Ubaldo Borba; al Este, línea quebrada compuesta de dos rectas, dividiendo con el lote número 7, adjudicado a los descendientes de doña Eulalia Borba de Piedra Cueva, hoy de don Paulo Furest Soca; por el Sur, línea recta de mojones, con el mismo Furest Soca, y por el Oeste, el camino de la cuchilla Grande, separando de campo de los señores Sanguinetti Hermanos; con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la de sesenta pesos 9.854 diez milésimos por cada hectárea. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1922. —Juan F. Furno, Actuario.

My.8-6802-v.my.19.

JUAN H. GURIDI
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, recaída en los autos caratulados "Banco de la República contra Máximo Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintinueve de Mayo próximo, a los quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Giró sin número, el martillero don Juan H. Guridi, asistido del suscripto, procederá a vender en remate público, al mejor postor un solar de terreno y su edificio, señalado con el número siete de la manzana diecinueve de la planta urbana de esta villa, de ochocientos metros superficiales, y que linda: Nordeste, con la calle Cerrito; Sudeste, con el solar diez; Sudeste, con el dos y el nueve, y por el Nordoeste, con el cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del valor total al serle aceptada su oferta; y 2.o que los antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Abril 27 de 1922. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.

My.3-6673-v.my.29.

CLELIO QUIRICI
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en autos caratulados "José Pargas con Luis Zanachi y Margarita Raste o Rastelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las 15 horas y 30 minutos, y en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Clelio Quirici, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno situada a inmediaciones de esta ciudad, zona A de contribución, con los edificios, arboledas y demás mejoras que le son anexas, compuesta de siete hectáreas, cinco mil metros cuadrados, ubicada lindando: al Nordeste, con el camino de las Tropas; al Sudeste, con don Luis Curbelo y la sucesión de don Angel Sánchez; al Sudoeste, con la calle Pública, y al Nordoeste, con don Carlos Baratti y los hermanos Aldrovandi, cuyo inmueble le pertenece al señor Zanachi y señora Rasté o Rastelli, por retroventa que ante el escribano don Emeterio Arrospide les hizo don José Prado; a éste le había pertenecido por venta, con pacto de retroventa, que ante el escribano don Arturo Barriere, con fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos diecisiete, le hicieron don Luis Zanachi y doña Margarita Raste o Rastelli. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en garantía legal; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuario a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 27 de 1922. —Leonardo Sollier, Actuario.

My.5-6719-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "Miguel Sabelín, por la Colonia Rusa San Javier, contra Juan Mayzel, cobro de pesos", se hace saber que se ha dispuesto la venta en remate público, por el Alguacil "ad-hoc" don Miguel Fagúndez, de los siguientes bienes: Una jardinera, en muy mal estado, tasada en veinticinco pesos; parte de un arado "Oliver", tasado en diez pesos"; una yegua zaina malacara de esta (1) marca, tasada en quince pesos, y una yegua barrosa de esta (1) marca, tasada en quince pesos; el que se llevará a cabo el día veinticuatro del corriente mes, a las nueve horas, en la puerta de este Juzgado. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el comprador deberá oblar el importe al serle aceptada su oferta. — Colonia San Javier, Marzo 6 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

(1) Las marcas están pintadas en las puertas de este Juzgado.

My.15-7011-v.my.24.

PABLO GAYE Y ZAMIT
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el exhorto número 124 del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno, relativo a los autos "Mello Hnos. y Cía., quiebra", se hace saber que el día treinta y uno del mes actual y siguientes, a las veinte horas, y en el local ubicado en la calle Sarandí entre Julio Herrera y Obes y Ceballos, al lado de la tienda "El Siglo", el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público y al mejor postor todas las mercaderías y útiles de los fallidos Mello Hnos. y Cía. Se hace constar que las ventas se realizarán al contado, y que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Rivera, Mayo 9 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.12-6930-v.my.29.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Miguel Graña contra Antonio Graña y Ramona Velázquez, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del entrante mes de Mayo, de las quince horas y treinta a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, ubicada en la Paloma de India Muerta, segúnda sección judicial de este Departamento, compuesta de seis hectáreas tres mil novecientos ochenta metros cincuenta decímetros, que linda: por el Norte, con terreno de Feliciano Velázquez; por el Este, cañada por medio, con campo de Luciano Velázquez; por el Sudoeste, con terrenos de Florentina Velázquez de Méndez, Isabel Velázquez de Graña y Emilia Velázquez de Peréyra, y por el Noroeste, con el arroyo Sarandí. Se previene que dicha venta se hará al mejor postor, y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Rocha, Abril 22 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6724-v.my.24.

MIGUEL DINEGRI COSTA
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE ALMONEDA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucesión Valerio Francisco Machado", se hace saber que el día 22 del entrante mes de Mayo, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los siguientes inmuebles: A) De 15 a 15 horas y 30: Dos terrenos solares y las construcciones en ellos existentes, situados en el Barrio Machado, de esta ciudad, señalados en el plano respectivo con los números 125 y 124, el primero de posición esquinero y el segundo central, compuestos de un área total de mil ciento once metros ochenta decímetros y noventa y seis centímetros superficiales y cuadrados, y cada uno de ellos de diecisiete metros dieciocho centímetros de frente a la calle Pública, por treinta y dos metros treinta y seis centímetros en sus costados paralelos de fondo, y por ser contiguos limitan: por éste, con predio de don José A. Machado; por un costado, el central, con el mismo señor Machado, y por el otro, el esquinero, con calle pública. Avaluados, con sus construcciones, en la suma total de setecientos pesos; B) De 15 y 30 a 16 horas: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la sección Norte de esta ciudad, manzana número 18, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, de los cuales, por formar esquina, uno de ellos, que da al Sudeste, linda con la calle Arenal Grande; por el otro, al Nordoeste, linda con propiedad de Leonarda Medina de Tejera, y por el fondo, con solar de Gerardo Ferreira. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos; C) De 16 a 16 horas y 30: Otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número ocho de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste a la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, uno de los cuales es frente también al Sudeste a la calle Arenal Grande; lindando por el que da al Noroeste con solar de la sucesión Vitabar, y por su fondo, con propiedad de Paulino Rocha. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de mil quinientos pesos; y por el martillero señor Rodolfo Peyre, y el día siguiente, 23 del mismo mes de Mayo, de 15 horas y 30 a las 16 horas, otro terreno solar y las construcciones en él existentes, ubicado en la manzana número 26 de esta ciudad, compuesto de veintitrés metros cuarenta centímetros de frente a la calle Piedras, por cuarenta y dos metros ochenta y cinco centímetros, lindando con predio de las sucesiones de Ruperto Fernández y María Acosta de Fernández; cuarenta y tres metros cuarenta centímetros lindando con propiedad de don Federico Ribas y de la sucesión Ventura Silva Barrios, y por el fondo, en veintitrés metros treinta y tres centímetros, con terreno de don Antonio Arrarte. Avaluado, con sus construcciones, en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, y qué el más alto postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, á los efectos del artículo 919 del Código Civil. — Rocha, Abril 24 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

My.5-6725-v.my.29.

JULIAN SUNARHY HAEDO
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que el martillero don Julián Sunarhy Haedo, asistido del Alguacil de este Juzgado y escribano autorizante, va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sin base, de los bienes del concursado don José Luis Rivas, que no pudieron venderse, y que consisten en una cantidad de semovientes, vacunos y yeguarizos, una máquina esquiladora, un motor, un coche, americana, leña larga de medida, leña negra en atados, leña blanca en astillas, dos chalanas y algunos frutos del país, todo lo que en detalle constan de los autos del concurso, que se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. La venta tendrá lugar, en cuanto a los semovientes se refiere, el día 22 de Mayo corriente, a las 14 horas, en el local feria del señor Germán Mela, en Bequeló, y el de los demás bienes, en esta ciudad, calle Cerro Largo esquina 25 de Mayo, el día 23 del mismo mes, a las 9 horas. Se previene que la venta será al contado. — Mercedes, Mayo 8 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.11-6891-v.my.23.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Andrés González e Hijo y otros, cesación de condominio y venta en subasta pública de una finca", se hace saber al público que el día nueve de Junio entrante, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto, según título, de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente a la calle General Flores, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con la calle Saldo, lindando: por el Norte, con la sucesión Dutilh; por el Sur, con terreno de don Carlos Escayola (hoy sucesión); por el Este, con la calle General Flores por medio, con terreno de don Juan Granada, y por el Oeste, con terreno de don Juan Bautista Oliva. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del valor de tasación del inmueble deslindado, que ha sido tasado en seis mil novecientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Mayo 9 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

My.12-6925-v.my.29.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Isabelino Bermúdez las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Corrales esquina Julio de Arellano, de está ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Pedro Steneri.

My.17-7046-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con fecha 13 de Mayo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la industria metalúrgica, bajo la firma de D'Agata y Compañía, quedando separados los señores José y Mariano D'Agata, y haciéndose cargo del activo y del pasivo los señores Juan Castiglioni y José Bagnalasta. Y a los efectos legales hacemos esta participación. — Monte-

video, Mayo 16 de 1922. — José Bagnafasta. —Juan Castiglioni.

My.17-7081-v.jn.8.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Salvador Durich la casa de comercio que en el ramo de fiambrería y frutería tenía establecida en la calle 18 de Julio número 2063. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la misma caas a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — José Díaz.

My.17-7066-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Angel Tagliaretti y Ambrosio Bianchi las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 2423, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Atilio Catelli.

My.17-7067-v.jn.8.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio en general que en escritura otorgada hoy por ante el escribano Francisco Soca hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de zapatería y bajo la razón social de Farina y Laporta teníamos establecida en esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Fiorabanti Farina. A los efectos dispuestos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Minas, Mayo 11 de 1922. — Fiorabanti Farina. — Domingo Laporta.

My.17-7059-v.jn.7.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto amistosamente la sociedad que con la firma Andrade y Picco teníamos constituída para explotar el negocio de café y despacho de bebidas sito en la calle Hocquart número 1649, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Eliseo Andrade, y quedando desligado completamente don José Picco. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Picco. — Eliseo Andrade.

My.16-7038-v.jn.7.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he hecho promesa de venta de mi casa de comercio situada en las Puntas del Dacá, ejido de esta ciudad, 1.a sección judicial, al señor Benito V. Cerino, quedando a mi exclusivo cargo el activo y psaivo de la misma; y de acuedo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Dacá, Mayo de 1922. — Juan L. Cejar.

My.16-7022-v.jn.6.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Alberto L. Vidal, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de herrería, carpintería y fábrica de rodados, la que giraba bajo la razón social de Juan Pedro Duhart y Hno., quedando a cargo del activo y pasivo el socio Juan Pedro Duhart. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San Carlos, Mayo 6 de 1922. — Juan Pedro Duhart. — Martín Duhart.

My.16-7034-v.jn.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a las señoras Antonia Meris y Pascual Marino mi casa de comercio en el ramo de provisión de frutas y comestibles que tengo establecida en la casa número 1624 de la calle Yaguarón. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serle abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. —Gabriel Abelenda.

My.16-7041-v.jn.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Enrique Castro y don Alfredo Coppi mi casa de comercio de compraventa de artículos en general que poseo en la calle Número 15, frente al cuartel "Blandengues", donde podrán concurrir los que se crean asistidos de derechos. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — Diamante Molesini.

My.16-7029-v.jn.7.

Disolución y venta comercial

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que verbalmente tenemos constituída en los ramos de barraca de artículos de construcción, salazón de cueros y barraca de carbón, con sede en esta ciudad, casa número 2761 de la calle Cívicos, y vender al consocio don Mario Deambrosi todo el activo y pasivo social existente. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dicho domicilio a cobrar sus créditos, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Mayo de 1922. — Mario Deambrosi. — Alberto Deambrosi. — Héctor Deambrosi. — Ema Deambrosi. — María Elena Deambrosi. — Adela Deambrosi. — Américo Deambrosi. — Concepción Deambrosi de Pessano. — José M. Pessano. — María Mercedes Deambrosi de Ferriolo. — Ulises Ferriolo.

Jn.16-7014-v.jn.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a don Abdón Zenón Cipriani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 12 de 1922. — Ramón Busto.

My.15-6991-v.jn.5.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Quintín Caja la casa de comercio que en el ramo de almacén teníamos en la calle Maldonado número 802, esquina Florida. A los efectos de lo preceptuado en la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten en el término de treinta días. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. — Fernández y Caja.

My.13-6943-v.jn.2.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Pablo Puchollo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tenemos establecida en la calle Sarandí esquina José P. Varela. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Rodríguez y Romero.

My.13-6961-v.jn.3.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Bernardo Etchart (hijo), la parte que me corresponde en la casa de comercio situada en Laureles, Departamento del Salto, y que hasta ahora ha girado bajo la razón social de Bellagamba y Vallsangiacomo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Mayo 5 de 1922. — Luis N. Bellagamba.

My.13-6959-v.jn.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro Ambrosoni (hijo) las existencias de mi casa de comercio situada en Itapebí, Departamento de Salto. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 8 de 1922. — José Sarli.

My.13-6958-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan R. Domínguez hemos disuelto totalmente, y desde el día de hoy, la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad bajo la razón de Peña y Rodríguez, quedando a cargo del activo y pasivo del almacén y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores esquina Villandebó, don Saturnino Peña, y del establecido en la calle Mariano Soler número 32, don José María Rodríguez, independientemente. — Montevideo, Mayo 11 de 1922. —Saturnino Peña. — José M.a Rodríguez.

My.13-6944-v.jn.2.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Roberto y Domingo Caballero el almacén de comestibles y bebidas situado en la Avenida Garibaldi sin número, esquina Monte Caseros, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — Santiago Bussero.

My.13-6952-v.jn.2.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor Donato Fajardo la casa de comercio que en el ramo de fonda y anexos tengo establecida en el pueblo Libertad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley, previniéndose a los acreedores que deberán presentar sus cuentas en mi expresada casa. — Libertad, Mayo 9 de 1922. — Joaquín Torres.

My.12-6924-v.jn.12.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he resuelto vender a favor de don José P. Hernández el almacén de comestibles y anexos situado en la calle 18 de Julio, del pueblo Solís, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos correspondientes. — Solís, Abril 6 de 1922. — Justiniano Barrios.

My.12-6928-v.jn.1.o.

Estancia "Martín Chico"

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 24 del corriente, en el escritorio de la sociedad, calle 25 de Agosto número 344, a las 15 horas.

ORDEN DEL DIA:

Lectura del acta de la asamblea anterior.
Lectura de la memoria y balance general.
Elección del nuevo Directorio.
Nombramiento del nuevo síndico. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — El Secretario.

My.12-6908-v.my.24.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha cinco del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pablo Morena y Hnos., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio que explotaban el socio señor Nicolás Morena. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Ituzaingó esquina Colón, de esta ciudad, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — Florida, Mayo 9 de 1922. — Pablo Morena. — Nicolás Morena.

My.12-6906-v.jn.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura de fecha seis del corriente mes y año, autorizada por el escribano señor Ramiro Mas y Pardo ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma García y Boggia, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo del comercio a que se dedicaban el socio señor Ciriaco García. A los efectos consiguientes se hace esta publicación, debiendo presentarse con los justificativos de sus créditos, a dicho establecimiento mercantil, en esta población, los que se consideren acreedores o con algún derecho. — La Cruz, Departamento de Florida, Mayo 8 de 1922. — Ciriaco García. — Edmundo Boggia.

My.12-6907-v.jn.1.o.

Al público y al comercio.

Participoles que con esta fecha he vendido a mi socio don Angel Rodolfo Ossola mi parte en la casa de comercio en el ramo de confitería y café, establecida en la calle Rondeau y Paysandú, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a su cargo. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — C. Ossola y Cía.

My.12-6901-v.jn.1.o.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al

comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Rial y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Zabala número 1301, esquina Buenos Aires, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en el escritorio del balanceador, calle Nueva Palmira número 1437, dentro de los treinta días, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Rosa Rovira de Saball.

My.11-6871-v.my.31.

Compraventa

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Nasim E. Adala vendió a los señores Habib Hnos. y Cía. los útiles que constituyen la casa de comercio del primero, sita en esta Capital, en la calle 25 de Mayo de número 236. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nasim E. Adala. —Habib Hnos. y Cía.

My.11-6876-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Juan Oyhamburo y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Luis Lamas esquina Lecoc, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1922. — Deagustini y Vassallo.

My.11-6877-v.my.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don José Victorio Siccardi el negocio de carnicería y puesto de verduras que tengo establecido en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Lavalleja y Minas, con el número 1350, sobre la última vía citada, y denominado "Mercadito Lavalleja", notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Gómez.

My.11-6897-v.my.31.

Al público y al comercio

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores José M. Martínez y Tito Caprino mi casa de comercio que en los ramos de bar, café, cervecería y billar tengo establecida en esta ciudad en la Avenida 18 de Julio N.o 2031 (bis). Los que tengan derechos que deducir deben ocurrir a la referida casa de comercio dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. —Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José H. Aranguren.

My.11-6900-v.my.31.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido disuelta de común acuerdo la firma social que en esta plaza giraba bajo la razón social de Flain y Perazzo, haciéndose cargo de las existencias en mercaderías, muebles y útiles el socio Mariano Perazzo. Las cuentas a cobrar quedan a cargo de ambos socios. — Salto, Abril de 1922. — Mariano Perazzo.— Alejandro Flain.

My.10-6870-v.my.31.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza con la firma de Fernando Morales e Hijos, denominada "Talleres Gráficos de Morales", a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, en el domicilio de la sociedad, casa número 1514 de la calle Bartolomé Mitre. — Fernando Morales e Hijo.

My.10-6847-v.my.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Basilio Arbanitidis el negocio de venta de comestibles, frutas y verduras denominado "La Flor de la Cosecha", establecido en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1429, con objeto de que se presenten dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes. Hago constar que el señor Arbanitidis ha tomado posesión del negocio el día de hoy. — Montevideo, Mayo 6 de 1922. — Demetrio Petrides.

My.10-6849-v.my.31.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Luis E. Ceriani el almacén de comestibles y fábrica de pastas situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — José Novelli — José Zozzano.

My.9-6826-v.my.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hacemos saber que hemos prometido vender a don Eduardo Girardin el activo de la fábrica de sarnífugos de Juan Mundell y Cía., establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo y Bulevar Artigas. —Paysandú, Mayo 9 de 1922. — Pp. Juan

My.11-6888-v.my.31.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Filippini y Pastorino, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Pastorino. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la siguiente publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Pascual Filippini. — Julio Pastorino.

My.11-6887-v.my.31.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Bernabé L. Magariños con fecha seis del presente mes, he comprado a la firma Lespiaucq Hermanos el establecimiento de lechería que éstos explotaban en el Rincón del Cerro, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa calle Cerro Largo número 875. — Alejandro Saint Hilaire.

My.10-6852-v.my.31.

Al público y al comercio

Al público en general y al comercio en particular avisamos que don José Rey ha prometido en venta a don Antonio Díaz la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería y sus anexos, denominado "La Japonesa", que giraba bajo la razón de Rey Hermanos, lo que se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Antonio Rey. — José Rey. — Antonio Díaz.

My.9-6832-v.my.30.

Al público y al comercio

Aviso por el presente haber vendido a don Rafael Domingo González la lechería y chocolatería que tenía establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 1295, siendo el pasivo de mi cuenta. Hago esta publicación a los efectos legales y que se presenten con sus cuentas a quienes adeudase algo. — Montevideo, Mayo 8 de 1922. — Nicolás Bruzzoni.

My.9-6831-v.my.30.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de José María Rodríguez Martínez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Miguelete número 1650, esquina Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 7 de 1922. — Antonio Puigdollers.

My.9-6827-v.my.30.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Pedro y Horacio Chocho, quedando con el activo y pasivo el socio don Horacio Chocho, quien a su vez constituye nueva sociedad con don Joaquín Brígido Chocho, bajo la razón Brígido y Horacio Chocho, para ocuparse en el mismo ramo de restaurant. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — San José, Mayo 2 de 1922. — Horacio Chocho. — Pedro Chocho.

My.8-6782-v.my.29.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Rafael Borrel y Francisco Silba las existencias del almacén de mi propiedad, ubicado en Santa Lucía, 2.a sección de Canelones. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 5 de 1922. — Juan F. Caggiani.

My.8-6785-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Plácido Añón las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colombia número 1057, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Calvete.

My.8-6783-v.my.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Higinio Cid las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Piedras número 452, esquina Misiones, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — José Ardá.

My.8-6784-v.my.29.

Disolución de sociedad

Llevamos a conocimiento del comercio que de común y amigable acuerdo hemos convenido la disolución de la sociedad que teníamos constituída, haciéndose cargo del activo y pasivo sociales el señor Aquilino Butrón. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la casa calle de la Vega número 5 con los justificativos de sus créditos dentro del término señalado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Antonio Ramos. — Aquilino Butrón.

My.8-6786-v.my.29.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano Abel G. Domínguez hemos vendido a los señores Antonio Fernández y Juan Fernández Gassolo el negocio en el ramo de depósito de cereales que teníamos establecido en la Unión, frente a la Plaza 20 de Febrero, hoy Parque César Díaz, número 29. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Curuchagne y Hnos.

My.8-6811-v.my.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que con la razón de Vico y Borsani teníamos constituída en la provisión sita en la calle Agraciada número 1701, esquina Miguelete, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don Saturnino Borsani y quedando desligado completamente de la misma don Luis Vico. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.— Montevideo, Mayo 2 de 1922. — Saturnino Borsani. — Luis Vico.

My.8-6693-v.my.29.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos vendido a don Eliseo Varela el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras teníamos establecido en la casa número 1406 de la calle Río Branco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que los que se consideren con derecho se presenten a deducir sus créditos dentro del término de treinta días en el comercio vendido. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Juan Vaglica. —Concepción de Lepera de Vaglica.

My.8-6799-v.my.29.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Carmelo y don Constantino Vicuña el establecimiento de almacén de comestibles situado en esta villa, formando esquina a las calles 25 de Agosto y Colonia, notificando a todos mis acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el indicado negocio con los justificativos para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Abril 29 de 1922. — Daniel Soulier.

My.6-6756-v.my.27.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 38	Belén	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922

7086-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Perfecto
Arnavasse y Cía.
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasiline
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel C.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merlo Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pradá Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada M.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito
V.a B.ei Cañarro.

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

Montevideo, Mayo 1.o de 1922.

Alfredo V. Viera.

6919-pte. 1016.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que de común y amigable acuerdo se ha convenido que para el día treinta y uno de Mayo entrante quedará disuelta y extinguida la sociedad comercial existente entre nosotros bajo la razón de Badano y Marini, en el ramo de almacén de cueros, con casa establecida en esta ciudad, calle Tacuarembó número 1764, quedando a cargo del suscripto Badano todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Carlos A. Marini. — Juan B. Badano.

My.6-6757-v.my.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que tenemos en la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 2000, esquina J. M. Blanes, que giraba bajo la firma de Rodríguez y Pérez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Pérez y Cía. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Domingo Rodríguez. — Domingo Pérez.

My.6-6758-v.my.27.

Al público y al comercio

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Manuel Lezama Muñoz hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecida en la Villa del Cerro, calle Francia número 363, y que gira bajo la razón social de Díaz y Tabárez, quedando el señor Díaz a cargo del activo y pasivo. — Juan A. Díaz. — Lindolfo Tabárez.

My.6-6765-v.my.27.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Miguel Ferrer y José Quintas el almacén de comestibles, bazar y juguetería situado en la calle Juan Paullier esquina Durazno, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Delfino Fernández.

My.5-6736-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Adul Mendieta y Cía. el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Emilio Raña número 492. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Domingo C. Blois.

My.5-6748-v.my.26.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú número 1581, y que giraba bajo la razón social de Pérez y Cohen, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio David Cohen. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. —David Cohen. — Nisin Pérez.

My.5-6729-v.my.26.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Ramón Gómez la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Burgues número 2849, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1922. — Federico Hammerly.

My.5-6727-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco García Lebredo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Conciliación esquina Benito Piquet, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Jesús Rodríguez.

My.5-6752-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luis Langla las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Santa María número 1811, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Saturnino Alvarez.

My.5-6728-v.my.26.

Al público y al comercio

He prometido vender a don Antonio Casas mi casa de negocio que en el ramo de panadería tengo establecida en el Barrio Pérez Castellanos, calle Liniers, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar sus cuentas para ser abonadas dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Antonio Casas.

My.5-6749-v.my.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores J. García (hijo) y Enrique Sánchez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carlos M. Maeso número 5, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Carlos Milanesi.

My.5-6753-v.my.26.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha ocho de Abril del corriente año, autorizada por el escribano público don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos de punto en general y bajo la razón social de Krause y Granotich teníamos establecida en esta ciudad, en la casa calle Capurro número 28. A los efectos de derecho hacemos esta publicación. — Eduardo Krause. — L. A. Granotich.

My.4-6698-v.my.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba bajo la razón social de Carlos Nerotti y Cía., en esta villa, 14.a sección judicial de este Departamento, vendiendo el señor Carlos Nerotti su parte que le corresponde en la firma al señor Nicolás Belonaki, pasando el activo y pasivo de la misma a la nueva firma Belonaki. Lea y Cía., que continuará con el giro comercial de la sociedad disuelta. — Juan L. Lacaze, Abril 29 de 1922. — Carlos Nerotti. — Nicolás Belonaki. — Jorge Lea.

My.5-6747-v.jn.5.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he resuelto vender al señor Juan B. Guissi el comercio que en los ramos de provisión de frutas tengo establecido en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 2271. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, llamando a los que se consideren con derecho para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el local indicado. —Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Honorato Lagos Echart. — Juan B. Guissi.

My.4-6702-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Andrés R. Salsamendi la mitad indivisa de mi establecimiento veterinario establecido en esta ciudad, en la casa número 1104 de la calle Cerro Largo, y notifico a todos los que se consideren acreedores a que concurran a hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos dentro del plazo y a los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Arturo Ynchaurreguy.

My.4-6701-v.my.24.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del escribano don Andrés N. Casaglia, he prometido vender a don Ventura Berges las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de provisión tengo establecida en la calle Agraciada número 786. Los que se consideren con algún derecho podrán deducirlo dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 29 de 1922. — Miguel Vallés. — V. Berges.

My.4-6695-v.my.24.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público y al comercio que en escritura otorgada por ante el escribano Martiniano Belino Gadea, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Díaz y Rodríguez, en el ramo de tienda, almacén y ramas anexas, quedando a cargo del activo de la referida firma social el señor Díaz. Prevenimos a los que se considere acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el establecimiento comercial del señor Díaz y en el domicilio del señor Rodríguez, en este pueblo. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. —Pueblo Mariscala, Abril 16 de 1922. — Alfonso Rodríguez. — Saturnino Díaz.

My.4-6691-v.my.24.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos resuelto enajenar los bienes sociales de la firma que suscribe. — Rocha, Abril 28 de 1922. — Viuda e Hijo de M. d'Alto.

My.3-6677-v.my.23.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom venderé las existencias de la carnicería y almacén de mi propiedad, situada en esta Capital, en la casa señalada con el número 1551 de la calle Cerro Largo. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1922. — Segundo Fernández.

My.4-6697-v.my.24.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Federico Devoto la casa de comercio en el ramo de carnicería denominada "Mercadito La Esperanza", establecido en esta ciudad, calle Isla de Flores número 1405, esquina Santiago de Chile. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Claudio Alonso.

Ab.29-6642-v.my.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Federico Devoto el negocio en el ramo de carnicería denominado "Mercadito Fernández", establecido en esta ciudad, calle Justicia número 2289. Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio indicado dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 28 de 1922. — Juan Fernández.

My.3-6655-v.my.23.

Disolución de sociedad

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad comercial comanditaria establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 950, bajo la razón de Alsina y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Desiderio Luis Bertrán. Citamos a todos los acreedores para que comparezcan con sus créditos en el domicilio indicado dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Abril 17 de 1922. — Eugenio Alsina. — Desiderio Luis Bertrán.

Ab.20-6397-v.my.20.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido en venta a don Nicolás E. Garsky la fonda, con sus anexos, que tengo establecida en este pueblo, donde, dentro del término legal, deberán presentarse mis acreedores con sus créditos para ser pagados con mis existencias. — Cardozo, Marzo 29 de 1922. — León Garsky Hnos. — Nicolás E. Garsky.

Ab.20-6396-v.my.20.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Carlos Escayola, con fecha 24 de Febrero del corriente año, hemos constituído entre don Martín Borda y don Julián Latorre una sociedad mercantil colectiva que girará bajo la razón social de Borda y Latorre, la que ha empezado a regir desde el 1.o del corriente mes, habiendo quedado a cargo del pasivo la firma Martín Borda, que giró en esta ciudad hasta el 31 de Marzo próximo pasado. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y de lo prescripto por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1922. — Martín Borda. — Julián Latorre.

Ab.21-6459-v.my.22.

Avisos del día

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION N.o 16

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados a confecciones para uso del personal del cuerpo de equipaje de la Armada Nacional:

7.711 metros de brin blanco, 311 metros de madrás, 7 metros de paño de maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m|m., 648 broches cuello, de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|m. de diámetro, 352 metros de trencilla blanca, 235 metros de *dril azul*, 4.345 botones de carozo, medianos.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, serán recibidas el día 5 de Junio hasta las 14 horas y 30 minutos para la recepción de las propuestas, y a las 15 horas para la apertura.

Las propuestas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

My.19-7079-v.my.27.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ALBRECHT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad alemán, nacido en Magdeburg, domiciliado en la calle Colón número 1389, y doña IDA GIESE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Macklenburg, domiciliada en la calle Colón número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Olavelli, Oficial del Estado Civil.

3154-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBER-

TO LUBIN, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña MARIA DE LEMOS PAZ, de 48 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

3155-v.my.26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SANTULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 918, y doña DELIA PASCUAL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3166-v.my.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RUIBAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cuareim número 1086, y doña DOLORES GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cuareim número 1186.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3156-v.my.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VENANCIO OLAVARRIETA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Chascomús, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1335, y doña MARIA ADELAIDA XAVIER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

3157-v.my.26.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BECCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión artista de teatro, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guaviyú número 2393, y doña MARIA TERESA LACANAU, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión artista de teatro, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1574.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19 sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3167-v.my.26.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Santa Fe número 1325, y doña MARIA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3164-v.my.26.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 17 del mes de Mayo del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO SPERANZA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Ancona, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 18, y doña MARGARITA MARCELINA ARZUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Larravide número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3162-v.my.26.

En la Unión, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOGILTADO DALBEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña JOSEFA PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

3158-v.my.26.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN F. CORONA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz (España), domiciliado en la calle Avellaneda número 60, y doña JORGELINA MIGUEL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en el camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3161-v.my.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN J. A. VINOLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el camino San Carlos sin número, y doña MARIA CATALINA LAZZARINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3160-v.my.26.

En Maroñas, y el día 13 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Carrasco, y doña MARIA LUISA TERESA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

3159-v.my.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FRANZINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 129, y doña ROSA MOLINARI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3165-v.my.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Mayo del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VALDES GARCIA, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez sin número, y doña IDA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador del Pino sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3163-v.my.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Aviso

Se hace saber a las Empresas de espectáculos teatrales y cinematográficos y al público en general que el Honorable Concejo ha resuelto, con fecha 5 del corriente, que en los casos de duda sobre la apreciación de la edad de los menores que concurran a los espectáculos públicos, a los efectos del cumplimiento de la ordenanza sobre protección a la infancia, las Empresas están obligadas a exigir la presentación del carnet de identidad. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — La Dirección.

My.19-7088-v.my.29.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10059

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

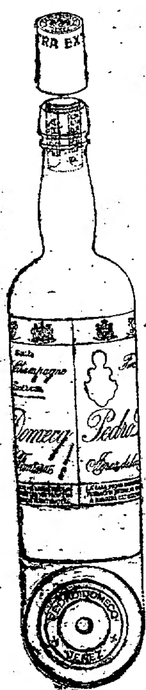


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7076-v.jn.3.

ACTA N.o 10055

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:

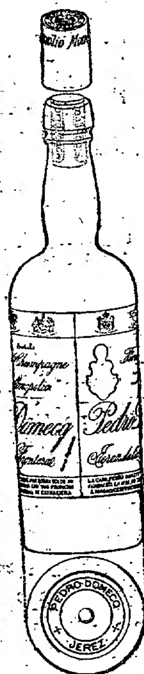


para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7074-v.jn.2.

ACTA N.o 10053

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7073-v.jn.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Pattenhausen, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7091-v.jn.20.

ACTA N.o 10061

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7099-v.jn.2.

ACTA N.o 10057

Montevideo, Mayo 4 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pedro Domecq y Cía., de Jerez de la Frontera, Cádiz (España), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.19-7075-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aída Eugenia Langlade de Ontapichenco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

My.19-7090-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Piazza o Pías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7082-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Mercedes Escudero de Obiol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7083-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aquiles Isidoro Favaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.19-7084-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores de don Matías Mérida, establecido con comercio en esta ciudad, calle Miguelete número 1651, para la reunión que tendrá lugar el día veintisiete del entrante Junio, a las quince horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato preventivo judicial presentada por dicho comerciante. Se previene: Primero: Que el balance y demás documentos presentados por el concordatario, así como el informe del contador interventor, una vez producido, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde pueden ser examinados en todo tiempo; Segundo: Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden ser presentadas hasta el 17 del mismo mes de Junio próximo; y 3.o Que ha sido designado interventor el señor contador don Néstor García de Zúñiga. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.19-7087-v.jn.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Manuela González para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Alfredo Nión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación en caso de no comparecer la emplazada. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7071-v.jn.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Juan M. Mouret se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Luis Pablo Mouret, por figurar en ella ambos con el apellido de Mengelle Mouret, debiendo ser Mouret Mengelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Mayo 13 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7072-v.jn.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Rojo para que dentro del térmi-

no de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Rosa Sanjurgo, así como para la audiencia del día 20 de Agosto del corriente, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.

My.19-7101-v.jn.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Pedro M. Lago, dictado en los autos sucesorios de doña María Crampet de Basso, se hace saber que don Francisco Basso y otros se han presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de casamiento letra B, se designa al esposo de la causante con el nombre de Pedro Basso, siendo, en realidad, el de Francisco Basso; y B) En la partida de defunción letra A se designa a la causante con el nombre de María Crampite de Bano, en lugar de María Crampet de Basso. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7089-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que don Maximino Núñez se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Antonia Cal, en mérito de aparecer él recurrente con el nombre de Marcelino en vez de Maximino, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.

My.19-7095-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por decreto de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el juicio sucesorio testamentario de doña Eugenia Betancor de Migues, se hace saber al público, de acuerdo con lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil, artículo 74, que ante este Juzgado se han presentado los interesados, en esos propios autos, solicitando la rectificación de los errores que se notan en las partidas siguientes: En la de matrimonio de don Balbín Migues con doña Eugenia Betancor, en la cual aquél aparece con el nombre de Benjamín Migues, debiendo decir Balbín Migues; así como también en la de nacimiento de Benjamín Corrales, en la cual a la abuela materna púsosele el nombre de Patricia Betancor, debiendo decirse Eugenia Betancor, por ser esos sus verdaderos nombres, y no otros. — Canelones, Diciembre 7 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.

My.19-7093-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Mensura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Pablo Anadón, por reivindicación, pieza formada con motivo de la mensura solicitada", se hace saber al público que se va a proceder, por el agrimensor don Carlos Liz, a la mensura, deslinde y amojonamiento de un terreno situado en la planta urbana de esta ciudad, que linda: por el Norte, la sucesión de Pedro M. Isasa; por el Este, don Eugenio Ansqui, sucesores de Pos, Andrés Pos, Febrino L. Viana y sucesión de Eduardo Chalar; al Sur y Oeste, el arroyo Conventos; haciéndose igualmente saber que ha sido comisionado el señor Juez de Paz de la primera sección para presidir la diligencia dispuesta, quien designará, de acuerdo con el referido agrimensor, el día y hora para la diligencia decretada. Y para ser publicado por el término de tres días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Marzo 31 de 1922. — Juan F. Furno, Actuario.

My.19-7077-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Porcio o Parcia de Papaleo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 6 de 1922. — R. Sáens Silva, Actuario interino.

My.19-7085-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Elena Miller de Centurión, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

My.19-7097-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Maya, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 28 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.19-7098-v.my.29.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 7.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de doña Natividad Cabrera de Pérez, se hace saber que el 10 de Junio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto, asistido del escribano don Enrique Uslenghi, va a proceder a la venta en pública subasta, de un solar edificado sito en la manzana número 2 de esta ciudad, compuesto de 894 metros 52 decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión Burgueño; al Sur, Antonio Prato; al Este, F. Bonilla, y al Oeste, Avenida General Artigas, y cuya venta se efectuará en dos lotes, a saber: número 1, lindando con el señor Prato, de 436 metros 41 decímetros, avaluado en mil ochocientos pesos, y número 2, lindando con la sucesión Burgueño, de 458 metros 11 decímetros, avaluado en dos mil doscientos pesos; no admitiéndose oferta que no exceda de esas cantidades, que son las establecidas para el pago del impuesto inmobiliario, y que las mismas se admitirán separadamente o en conjunto. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados. — Pando, Mayo 13 de 1922. — Juan B. Barelli.

My.19-7100-v.jn.6.

Venta de zapatería

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Bonnin, el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Maldonado número 1149. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 14 de 1922. — José Monetti.

My.19-7096-v.jn.9.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Martín Ochat el establecimiento que en el ramo de carnicería poseo en esta ciudad, calle Marcelino Sosa número 2962, denominado "Primer Mercadito El Morocho". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a todos mis acreedores para que se presenten a cobrar sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días. — Pablo Santucci.

My.19-7092-v.jn.9.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido al señor Antolín R. Lassús la oficina de informes y periódico "El Comercio Uruguayo", con sede en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, comprometiéndose el señor Antolín R. Lassús a remitir a los abonados de "El Comercio Uruguayo" "El Comercio del Uruguay". — S. V. Lassús y Cía. — A. R. Lassús.

My.19-7078-v.jn.9.

Al público y al comercio

Hacemos saber que por escritura que con esta fecha pasó ante el escribano don José Babio he vendido a don Juan Estanislao Hounié la casa de comercio en el ramo de venta de carne denominada "Carnicería Modelo", que tenía establecida en esta ciudad en la calle Dettomasi entre Sarandí y 25 de Mayo. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 17 de 1922. — Pedro C. Prato. — Juan E. Hounié.

My.19-7080-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles al por menor sito en la calle 8 de Octubre número 52 (Unión), de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 15 de 1922. —Enrique García.

My.19-7069-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Mariano Riera el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Cerro Largo número 830. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Máximo Salgueiro.

My.17-7070-v.jn.9.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Enrique Pérez Lopez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Vilardebó número 2052. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Victoriano Trio.

My.19-7081-v.jn.9.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de don Andrés S. Hermida el restaurant y despacho de bebidas sito en la calle Médanos número 1801, esquina Nueva York, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 17 de 1922. — Barreira Hermanos.

My.19-7094-v.jn.9.